

## **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL AMPLIADA N. ° 042-CU-UNMSM-2022DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

A los cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós, siendo las cuatro de la tarde, se reunieron de forma presencial en la Centro Cultural de San Marcos, el Consejo Universitario presidido por la Señora Rectora, Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega, y en calidad de Secretaria General, la Señora María del Pilar Romero Quispe.

La Secretaria General, Señora María del Pilar Romero Quispe, procede a registrar la asistencia de los miembros del Consejo Universitario.

### **1. LISTA DE ASISTENCIA**

#### **AUTORIDADES:**

Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega (Rectora)

Dr. Carlos Francisco Cabrera Carranza (Vicerrector Académico de Pregrado)

Dr. José Segundo Niño Montero (Vicerrector de Investigación y Posgrado)

#### **DECANOS REPRESENTANTES**

Área de Ciencias de la Salud

Dr. Luis Enrique Podestá Gavilano (Medicina)

Área de Ciencias Básicas

Dr. Ángel Guillermo Bustamante Domínguez (Ciencias Físicas)

Área de Ingenierías

Dr. Julio Alejandro Salas Bacalla (Ingeniería Industrial)

Área de Ciencias Económicas y de la Gestión

Dr. Augusto Hidalgo Sánchez (Ciencias Administrativas)

Área de Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales

Dr. Cristobal Roque Aljovin De Losada (Ciencias Sociales)

#### **REPRESENTANTE ESTUDIANTIL**

Hanna Milagros Villanueva Tolentino (Ciencias Administrativas), Diego Alonso Espinoza Pinedo (Ciencias Contables), Manuel Mauricio Vilchez Campos (Ingeniería Industrial).

#### **INVITADOS**

Dr. Eduardo Flores Juarez (Decano de Farmacia y Bioquímica)

Dr. Miguel Gerardo Inga Arias (Decano de Educación)

Dr. Alfredo Delgado Castro (Decano de Medicina Veterinaria)  
Dr. Diego Oswaldo Orellana Manrique (Decano de Psicología)  
Dr. Abraham Eugenio Llanos Marcos (Decano de Ciencias Económicas)  
Abogado Abelardo Rojas Palomino (Jefe (e) Oficina General de Asesoría Legal)  
Sr. Elmo Eduardo del Valle Sanchez (Director General de Administración)  
Abogada Carmen Leyva Serrano (Jefa Oficina General de Recursos Humanos)  
Abogado Walter Ugarte Casafranca (Asesor del VRAP)  
Sr. Jose Freddy Atuncar (Asesor del VRAP)  
Sr. Victor Ricardo Masuda Toyofuku (Jefe Oficina Central de Admisión)

Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:** Señora Rectora contamos con quórum.

## 2. APROBACIÓN DE ACTAS

**Señora Rectora:** Contado con el quórum vamos a dar inicio a la aprobación del Acta 034 que estén de acuerdo en aprobar el Acta 034 sírvanse pronunciarse. Aprobado por unanimidad, continúe señorita secretaria a la estación despacho

## 3. DESPACHO

**Secretaria General:**

### COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

#### 1. FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE - CESAR DAVID PORTALANZA CHINGUEL

#### OFICIO N° 000417-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 06 de junio de 2022

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 06 de junio del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

**Aprobar** la Resolución Decanal N° 000580-2022-D-FCE/UNMSM, de la Facultad de Ciencias Económicas, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerido, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	PORTALANZA CHINGUEL CÉSAR DAVID	Auxiliar T.P. 20 horas	42.62 puntos	R.R.N° 01211-R-19 08.03.2019	Del 08-03-2022 al 08-03-2025

**Expediente: UNMSM-20220021039**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

Secretaría General:

**2. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES: RATIFICACIÓN DOCENTE - RAMÍREZ MIRANDA, DURGA EDELMIRA**

**OFICIO N° 000427-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 13 de junio de 2022**

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 13 de junio del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la Resolución Decanal N° 000591-2022-D-FCCSS/UNMSM y 000933-2022-D-FCCSS/UNMSM, de la Facultad de Ciencias Sociales, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerido, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	RAMÍREZ MIRANDA, DURGA EDELMIRA	Asociada T.P. 10 horas	48.5 puntos	R.R N° 06587-R-16 30/12/2016	Del 30/12/2021 al 30/12/2026

**Expediente: UNMSM-20220004129**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

Secretaría General:

**3. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - YBETH LUNA SOLIS**

**OFICIO N° 000428-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 13 de junio de 2022**

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 13 de junio del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

**Aprobar** la Resolución Decanal N° 002126-2022-D-FM/UNMSM, de la Facultad de Medicina, que aprueba la ratificación docente de la Profesora Ordinaria en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerido, y por las razones expuestas.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y CLASE	PUNTAJE ALCANZADO	RESOLUCIÓN RECTORAL	PERIODO DE RATIFICACIÓN
01	LUNA SOLIS YBETH	AUXILIAR T.P. 20 HORAS	67.65 PUNTOS	R.R. N° 02196-R-19 (29-04-2019)	DEL 29-04-2022 AL 29-04-2025

**Expediente: UNMSM-20220027408**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

Secretaria General:

#### 4. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - CÉSAR VICTOR ALIAGA VARGAS

##### OFICIO N° 000429-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 13 de junio de 2022

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 13 de junio del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la Resolución Decanal N° 002127-2022-D-FM/UNMSM, de la Facultad de Medicina, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerido, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	ALIAGA VARGAS CÉSAR VICTOR	Auxiliar T.P. 20 horas	69.20 puntos	R.R. N° 01210-R-19 (08-03-2019)	Del 08-03-2022 Al 08-03-2025

**Expediente: UNMSM-20220032116**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo, aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

#### 5. FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE - WALTER FERNANDO MANYA AGURTO

##### OFICIO N° 000430-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 13 de junio de 2022

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 13 de junio del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar vía regularización la Resolución Decanal N° 000605-2022-D-FCB/UNMSM, de la Facultad de Ciencias Biológicas, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerido, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	MANYA AGURTO, WALTER FERNANDO	Asociado D.E	51.50 puntos	R.R. N° 02511-R-14 15/05/14	Del 15/05/2019 al 15/05/2024

**EXPEDIENTE: UNMSM-20220011792**

**Señora Rectora:** Si hay que precisar que este es envía de regularización porque su ratificación debió ser el 2019 los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

#### 6. FACULTAD DE EDUCACIÓN: NO RATIFICACIÓN - ANA RENÉE GALVEZ BEDOYA

##### OFICIO N° 000414-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 de junio de 2022

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 30 de mayo del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

1. Aprobar la Resolución Decanal N° 000606-2022-D-FE/UNMSM, de la Facultad de Educación, que aprueba Aprobar la No Ratificación de doña ANA RENÉE GALVEZ BEDOYA, docente Auxiliar a T.P. 20 horas del Departamento Académico de Educación Física, por no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido en la evaluación, según se indica a continuación:
2. Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por doña ANA RENÉE GALVEZ BEDOYA, al no variar su calificación final; y, por las razones expuestas.

**Expediente: F0690-20220000091 Y UNMSM-20220028605**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

#### 7. FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA: RATIFICACIÓN DOCENTE DE 09 DOCENTES

##### OFICIO N° 000435-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 27 de junio del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la Resolución Decanal N° 000927-2022-D-FDCP/UNMSM, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, que aprueba la ratificación docente de los Profesores Ordinarios en la categoría y clase que se señalan, por haber superado el puntaje mínimo requerido, y por las razones expuestas.

##### **EP DERECHO:**

N°	Nombres Y Apellidos	Categoría y Clase	Puntaje	R. Rectoral DE NOMBRAMIENTO	Periodo de Ratificación
1.	KRUPSKAYA ROSA LUZ UGARTE BOLUARTE	Auxiliar 06 horas T. Parcial	83.73 puntos	R.R. N° 01213-R-19 08/03/2019	Del 08/03/2022 Al 08/03/2025
2.	JHUSHEIN FORT NINAMANCCO	Auxiliar 20	80.21	R.R. N° 01213-R-	Del

	CÓRDOVA	horas T. Parcial	puntos	19 08/03/2019	08/03/2022 Al 08/03/2025
3.	CÉSAR EUSEBIO RAMOS PADILLA	Auxiliar 20 horas T. Parcial	79.33 puntos	R.R. N° 01213-R- 19 08/03/2019	Del 08/03/2022 Al 08/03/2025
4.	DANIEL MARTIN ARANA YANCES	Auxiliar 10 horas T. Parcial	79.11 puntos	R.R. N° 01213-R- 19 08/03/2019	Del 08/03/2022 Al 08/03/2025
5.	HUERTA AYALA OSCAR ALBERTO	Auxiliar 20 horas T. Parcial	78.67 puntos	R.R. N° 01213-R- 19 08/03/2019	Del 08/03/2022 Al 08/03/2025

#### EP CIENCIA POLÍTICA:

N°	Nombres Y Apellidos	Categoría y Clase	Puntaje	R. Rectoral DE NOMBRAMIENTO	Periodo de Ratificación
1.	LEONIDAS LUCAS RAMOS MORALES	Auxiliar 20 horas T. Parcial	79.75 puntos	R.R. N° 01213-R- 19 08/03/2019	Del 08/03/2022 Al 08/03/2025
2.	RUBI ELISBETH RIVAS COSSIO	Auxiliar 10 horas T. Parcial	70.95 puntos	R.R. N° 01213-R- 19 08/03/2019	Del 08/03/2022 Al 08/03/2025
3.	NAPOLEÓN CABREJO ORMACHEA	Auxiliar 20 horas T. Parcial	70.25 puntos	R.R. N° 01213-R- 19 08/03/2019	Del 08/03/2022 Al 08/03/2025
4.	CARLOS RAMOS MONTES	Auxiliar 10 horas T. Parcial	61.25 puntos	R.R. N° 01213-R- 19 08/03/2019	Del 08/03/2022 Al 08/03/2025

**Expediente: F0220-20220000338**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

#### 8. FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE - MIKY GERÓNIMO ORTIZ RAMÍREZ

**OFICIO N° 000439-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 27 de junio del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar:**

**Aprobar** la Resolución Decanal N° 000826-2022-D-FCM/UNMSM, de la Facultad de Ciencias Matemáticas, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerido, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
1.	ORTIZ RAMÍREZ, MIKY GERÓNIMO	Auxiliar TC	58.75 puntos	RR. N°01222-R-19 08/03/2019 Resolución Rectoral de Nombramiento	Del 08/03/2022 al 08/03/2025

**Expediente: UNMSM-20220020259**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**9. FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE DEL DR. BARTLEBY ORDOÑEZ DELGADO**

**OFICIO N° 000440-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 27 de junio del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la Resolución Decanal N° 000802-2022-D-FCM/UNMSM, de la Facultad de Ciencias Matemáticas, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerido, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
1.	ORDOÑEZ DELGADO, BARTLEBY	Auxiliar - Tiempo Parcial	51.10 puntos	RR. N°01222-R-19 08/03/2019 Resolución Rectoral de Nombramiento	Del 08/03/2022 al 08/03/2025

**Expediente: UNMSM-20220028463**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**10.FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE - LUCY MARIVEL VEGA CALERO**

**OFICIO N° 000441-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 27 de junio del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la Resolución Decanal N° 000801-2022-D-FCM/UNMSM, de la Facultad de Ciencias Matemáticas, que aprueba la ratificación docente de la Profesora Ordinaria en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerido, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
1.	VEGA CALERO, LUCY MARIVEL	Auxiliar - Tiempo Parcial	52.55 puntos	RR. N°04061-R- 17 13/07/2017	Del 13/07/2020 al 13/07/2023

**Expediente: UNMSM-20220028458**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**11.FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE - ROCÍO SOLEDAD GUTIERREZ CURO**

**OFICIO N° 000442-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 27 de junio del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la Resolución Decanal N° 000800-2022-D-FCM/UNMSM, de la Facultad de Ciencias Matemáticas, que aprueba la ratificación docente de la Profesora Ordinaria en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerido, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
1.	GUTIERREZ CURO, ROCÍO SOLEDAD	Auxiliar TP	51.33 puntos	RR. N°01222-R-19 08/03/2019 Resolución Rectoral de Nombramiento	Del 08/03/2022 al 08/03/2025

**Expediente: UNMSM-20220024700**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**12.FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE - ROSA ANTONIA GONZALES GONZALES**

**OFICIO N° 000443-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 27 de junio del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** vía regularización la Resolución Decanal N° 000647-2022-D-FCB/UNMSM, de la Facultad de Ciencias Biológicas, que aprueba la ratificación docente de la Profesora Ordinaria en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerido, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	GONZALES GONZALES, ROSA ANTONIA	Asociada T.C 40 horas	57.18 puntos	R.R. N° 02511-R- 14 15/05/14	Del 15/05/2019 al 15/05/2024

**Expediente: UNMSM-20220042222**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo, aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**13.FACULTAD DE EDUCACIÓN: RATIFICACIÓN DOCENTE - LOURDES IVONNE DEL CARMEN ALCAIDE ARANDA**

**OFICIO N° 000460-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 27 de junio del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la Resolución Decanal N° 001374-2022-D-FE/UNMSM, de la Facultad de Educación, que aprueba la ratificación docente de la Profesora Ordinaria en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerido, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	Alcaide Aranda Lourdes Ivonne Del Carmen	Auxiliar T.P. 20 Horas	73.30 puntos	R.R. N° 01209- R-19 (08/03/2019)	Del 08-03- 2022 al 08-03- 2025

**Expediente: UNMSM-20220012072**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**14. FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS: RECTIFICAR EL PRIMER RESOLUTIVO DE LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 000002-2022-D-FCF/UNMSM, DE FECHA 6/01/22**

**OFICIO N° 000378-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 24 de mayo de 2022**

Que, mediante Resolución Decanal N° 000032-2022-D-FCF/UNMSM del 20.01.2022, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha de sesión 12.01.2022, el cual resuelve:

1. Rectificar el primer resolutive de la Resolución Decanal N° 000002-2022-D-FCF/UNMSM, de fecha 6 de enero del 2022, por las consideraciones expuestas en la presente resolución

**DICE:**

Mención	Total de vacantes	Concurso	Traslados internos	Traslados externos	Procedimiento diplomático
Astronomía	0	0	0	0	0

**II MAESTRÍA EN FÍSICA**

**DEBE DECIR:**

**II MAESTRÍA EN FÍSICA**

Mención	Total de vacantes	Concurso	Traslados internos	Traslados externos	Procedimiento diplomático
Astronomía	5	5	0	0	0

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique las Resolución Decanal N° 000032-2022-D-FCF/UNMSM de la Facultad de Ciencias Físicas, cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y la Dirección General de Estudios de Posgrado.

**Expediente n° F1320+20220000024**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**15. FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA: MODIFICAR LA RD N.º 0077/D-FQIQ/19 DEL 21/02/19, QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA RD N.º 0453/D-FQIQ/19 DE FECHA**

**10/11/17, RATIFICADO CON RESOLUCIÓN RECTORAL NO 07060- R-17 DE FECHA 17/11/17, QUE APROBÓ LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL**

**OFICIO N° 000392-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 31 de mayo de 2022**

Resolución Decanal N° 000371-2022-D- FQIQ/UNMSM de 28.04.2022, el cual resuelve:

1. MODIFICAR, en la Resolución de Decanato N.º 0077/D-FQIQ/19 del 21 de febrero del 2019 y, por ende, la Resolución Rectoral N.º 01433-R-19 del 21 de marzo del 2019 que modifica el anexo de la Resolución de Decanato N.º 0453/D-FQIQ/19 de fecha 10 de noviembre del 2017, ratificado con Resolución Rectoral No 07060-R-17 de fecha 17 de noviembre del 2017, que aprobó los Planes de Estudios de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Química y Química de la citada Facultad, en el sentido **que se detalla en la respectiva resolución (lo resaltado es nuestro)**.
2. INCLUIR, en la Resolución de Decanato N.º 0453/D-FQIQ/17, del 10 de noviembre del 2017, que aprobó el Plan de Estudios de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Química y Química, por ende, la Resolución Rectoral No 07060-R-17 de fecha 17 de noviembre del 2017, referente al Plan de Estudios, según se indica **en la respectiva resolución (lo resaltado es nuestro)**.

Estando a lo descrito, contando con el quorum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000371-2022-D-FQIQ/UNMSM de la Facultad de Química e Ingeniería Química, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado Académico de Pregrado y la Oficina de Gestión e Innovación Curricular.**

**Expediente: F07B1-20220000007**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Vicerrector de Investigación y Posgrado:** La resolución de decano solo puede modificar una resolución de decanato, más no puede modificar una resolución rectoral, hay que hacer esa precisión para que el momento de redactar la resolución rectoral se tenga en cuenta ese detalle. Gracias.

**Señora Rectora:** Continúe

**Secretaria General:**

**16. FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS: CONFERIR EL TÍTULO DE PROFESOR EMÉRITO AL DR. JORGE RICARDO ESTABRIDIS CÁRDENAS**

**OFICIO N° 000393-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 31 de mayo de 2022**

Resolución Decanal N° 000566-2022-D- FLCH/UNMSM de 29.04.2022, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 26.04.2022, el cual resuelve:

1. PROPONER al Rectorado, para que se confiera el Título de Profesor Emérito de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos al DR. JORGE RICARDO ESTABRIDIS CÁRDENAS.

Estando a lo descrito, contando con el quorum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000566-2022-D-FLCH/UNMSM de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado Académico de Pregrado y la Oficina de Gestión de Perfeccionamiento Docente.**

**Expediente: F0345-2022000027**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**17. FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS: ACEPTAR COMO PROFESOR VISITANTE, AD-HONOREM, AL DR. LEVY DEL AGUILA MARCHENA**

**OFICIO N° 000433-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 13 de junio de 2022**

Resolución Decanal N° 000459-2022-D- FLCH/UNMSM de 20.04.2022, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 12.04.2022, el cual resuelve:

1. ACEPTAR como PROFESOR VISITANTE, Ad-Honorem en la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, al **Dr. LEVY DEL AGUILA MARCHENA**, docente de Ética aplicada a la gestión, Filosofía practica (ética y Filosofía política), entre otros cursos, además, de ser Jefe del Departamento Académico de Ciencias de la Gestión en la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP, quien impartirá sus conocimientos académicos en la Maestría en Filosofía con mención en Historia de la Filosofía, en el semestre académico 2022-I en la Unidad de Posgrado.

Estando a lo descrito, contando con el quorum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000459-2022-D-FLCH/UNMSM de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación y posgrado y la Dirección General de Estudios de Posgrado.**

**Expediente: F03A1-20220000202**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**18. FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA: OTORGAR LA DISTINCIÓN DE DOCTOR HONORIS CAUSA AL DR. JOAQUÍN GOYACHE GOÑI**

**OFICIO N° 000431-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 13 de junio de 2022**

Resolución Decanal N° 000416-02022-D-FMV/UNMSM de fecha 30.05.2022, se materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha de sesión 19.05.2022, el cual resuelve:

1. Proponer se otorgue la distinción de **DOCTOR HONORIS CAUSA** al Dr. **JOAQUÍN GOYACHE GOÑI**, Rector de la Universidad Complutense de Madrid-España, en mérito a su relevante trayectoria, méritos académicos, científicos, personales y profesionales.

Estando a lo descrito, con el quórum de ley y sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución de Decanato N° 000416-02022-D-FMV/UNMSM de la Facultad de Medicina Veterinaria.

**Expediente: F0820-20220000032**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**19.FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS: OTORGAR LA DISTINCIÓN DE DOCTOR HONORIS CAUSA AL DR. ANTÓNIO LOBO ANTUNES**

**OFICIO N° 000438-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Resolución Decanal N° 000752-2022-D-FLCH/UNMSM de fecha 09.06.2022, se materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha de sesión 07.06.2022, el cual resuelve:

1. PROPONER al Rectorado, para que se le confiera el Grado de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, al Dr. ANTÓNIO LOBO ANTUNES.

Estando a lo descrito, con el quórum de ley y sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución de Decanato N° 000752-2022-D-FLCH/UNMSM de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado Académico de Pregrado.**

**Expediente: F0341-20220000020**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**20.FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS: INCORPORAR COMO PROFESOR VISITANTE AL DR. JUAN JOSÉ CALVA GONZÁLEZ, DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)**

**OFICIO N° 000445-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Resolución Decanal N° 000657-2022-D-FLCH/UNMSM de 19.05.2022, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 16.05.2022, el cual resuelve:

1. INCORPORAR como PROFESOR VISITANTE de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, al DR. JUAN JOSÉ CALVA GONZÁLEZ, docente de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM),

quien impartirá Ad honorem sus conocimientos académicos en el dictado del curso «Usuarios de la Información», como parte de la responsabilidad social se abocará a la atención de la comunidad de usuarios con discapacidad visual de la Biblioteca Nacional del Perú, en el semestre académico 2022-1.

Estando a lo descrito, contando con el quorum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000657-2022-D-FLCH/UNMSM de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado Académico de Pregrado y la Oficina de Gestión de Perfeccionamiento Docente.**

**Expediente: F03B6-20220000035**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**21.FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS: INCORPORAR COMO PROFESOR VISITANTE AL DR. SANTIAGO MUÑOZ MACHADO, DIRECTOR DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (RAE) Y PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA**

**OFICIO N° 000446-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Resolución Decanal N° 000650-2022-DFLCH/UNMSM de 19.05.2022, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 16.05.2022, el cual resuelve:

1. INCORPORAR como PROFESOR VISITANTE de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, al DR. SANTIAGO MUÑOZ MACHADO, Director de la Real Academia Española (RAE) y Presidente de la Asociación de Academias de la Lengua Española, quien impartirá la Conferencia El Quijote – Miguel de Cervantes Saavedra y, brindará un conversatorio con los estudiantes de pregrado, durante el periodo del 12 al 17 de junio de 2022.

Estando a lo descrito, contando con el quórum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000650-2022-D-FLCH/UNMSM de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado Académico de Pregrado y la Oficina de Gestión de Perfeccionamiento Docente.**

**Expediente: F0320-20220000275**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**22. FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CURRICULAR 2018 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIA DE LOS ALIMENTOS, A PARTIR DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-I**

**OFICIO N° 000394-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 31 de mayo de 2022**

Resolución Decanal N° 000326-2022-D-FFB/UNMSM de 27.04.2022, el cual resuelve:

1. **APROBAR**, la actualización del Plan Curricular 2018 de la Escuela Profesional de Ciencia de los Alimentos, el mismo que entrará en vigencia a partir del Semestre Académico 2022-I y que en ciento treinta y ocho (138) folios, forman parte de la presente resolución.

Estando a lo descrito, contando con el quórum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000326-2022-D-FFB/UNMSM de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado Académico de Pregrado y la Oficina de Gestión e Innovación Curricular.**

**Expediente: F0490-20220000059**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**23. FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN CURRICULAR 2018 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TOXICOLOGÍA, A PARTIR DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-I**

**OFICIO N° 000395-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 31 de mayo de 2022**

Resolución Decanal N° 000327-2022-D-FFB/UNMSM de 27.04.2022, el cual resuelve:

1. **APROBAR**, la actualización del Plan Curricular 2018 de la Escuela Profesional de Toxicología, el mismo que entrará en vigencia a partir del Semestre Académico 2022-I y que en ciento ocho (108) folios, forman parte de la presente resolución

Estando a lo descrito, contando con el quórum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000327-2022-D-FFB/UNMSM de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado Académico de Pregrado y la Oficina de Gestión e Innovación Curricular.**

**Expediente: F0490-20220000054**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**24. FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA: APROBAR LA AMPLIACIÓN SOBRE LO ESTABLECIDO DE UNA DISMINUCIÓN EN 25 CRÉDITOS, EL VOLUMEN DE CRÉDITOS EXIGIDOS A PARTIR DEL SEXTO CICLO DEL PLAN DE ESTUDIOS 2018 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA PARA LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2022-I Y 2022-II**

**OFICIO N° 000396-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 31 de mayo de 2022**

Resolución Decanal N° 000193-2022-D- FQIQ/UNMSM de 23.03.2022, el cual resuelve:

1. **APROBAR**, la ampliación de la suspensión excepcional, mientras se realice una adecuada reforma curricular, el pre requisito del creditaje acumulado a partir del Sexto Ciclo del Plan de Estudio 2018 de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Química e Ingeniería Química, aprobado mediante Resolución Rectoral N.° 005503-2021- R/UNMSM.
2. **APROBAR**, la ampliación sobre lo establecido de una disminución en 25 créditos, el volumen de créditos exigidos a partir del Sexto Ciclo del Plan de Estudios 2018 de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Química e Ingeniería Química para los semestres académicos 2022-I y 2022-II, aprobado mediante Resolución Rectoral N.° 005503-2021-R/UNMSM

Estando a lo descrito, contando con el quorum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000193-2022-D-FQIQ/UNMSM de la Facultad de Química e Ingeniería Química, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado Académico de Pregrado y la Oficina de Gestión de Vinculación y Certificación.**

**Expediente: F07B2-2022000006**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**25. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES: AMPLIAR LA VIGENCIA DE LOS PLANES DE ESTUDIO 2009 DE LAS ESCUELAS ACADÉMICO PROFESIONALES DE ANTROPOLOGÍA, HISTORIA, TRABAJO SOCIAL, GEOGRAFÍA, ARQUEOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA, QUE ENTRARON EN VIGENCIA A PARTIR DEL AÑO ACADÉMICO 2009, DURANTE LOS SEMESTRES 2022-I Y 2022-II**

**OFICIO N° 000397-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 31 de mayo de 2022**

Resolución Decanal N° 000573-2022-D-FCCSS/UNMSM de 29.04.2022, el cual resuelve:

1. Ampliar la vigencia de los Planes de Estudio 2009 de las Escuelas Académico Profesionales de Antropología, Historia, Trabajo Social, Geografía, Arqueología y Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, que entraron en vigencia a partir del año académico 2009, durante los semestres 2022-I y 2022-II, aplicable únicamente a aquellos estudiantes que se encuentran con matrícula vigente.

Estando a lo descrito, contando con el quórum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000573-2022-D-FCCSS/UNMSM de la Facultad de Ciencias Sociales, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado Académico de Pregrado.**

**Expediente: F1520-20220000145**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaría General:**

**26. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES: CONCEDER EL USO DEL GOCE DE AÑO SABÁTICO A LA PROFESORA ROSARIO ZUNILDA CANCHANYA FLORES**

**OFICIO N° 000405-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 de junio de 2022**

Resolución Decanal No. 000339-2022-D-FCCSS/UNMSM del 01.04.2022, se resuelve rectificar el primer resolutivo de la Resolución Decanal No. 000177-2022-D-FCCSS/UNMSM del 04.03.2022, conforme se detalla

**DICE:** CONCEDER el uso del goce de Año Sabático del 3 de marzo de 2022 al 2 de marzo de 2023, a la profesora ROSARIO ZUNILDA CANCHANYA FLORES, con código No. 011622, docente Asociada a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, para concluir su proyecto de investigación titulado “Crecimiento de la población adulta mayor en el Perú, en los últimos 25 años y las limitaciones de la política pública social dirigida a esta población”, para la obtención de su grado de magister en Política Social.

**DEBE DECIR:** CONCEDER el uso del goce de Año Sabático del 1 de marzo de 2022 al 1 de julio de 2022, a la profesora ROSARIO ZUNILDA CANCHANYA FLORES, con código No. 011622, docente Asociada a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, para concluir su proyecto de investigación titulado “Crecimiento de la población adulta mayor en el Perú, en los últimos 25 años y las limitaciones de la política pública social dirigida a esta población”, para la obtención de su grado de magister en Política Social.

Esta Comisión, con la abstención del Dr. Cristóbal Roque Aljovin De Lozada por ser Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, en sesión del 30 de mayo del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

**Ratificar** la Resolución Decanal No. 000177-2022-D-FCCSS/UNMSM del 04.03.2022 y la Resolución Decanal No. 000339- 2022-D-FCCSS/UNMSM del 01.04.2022, rectificatoria, que concede el uso del goce de año sabático del 1 de marzo de 2022 al 1 de julio de 2022, a la profesora ROSARIO ZUNILDA CANCHANYA FLORES, con código No. 011622, docente Asociada a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, para concluir su proyecto de investigación titulado “Crecimiento de la población adulta mayor en el Perú, en los últimos 25 años y las limitaciones de la política pública social dirigida a esta población”, para la obtención de su grado de magister en Política Social.

**Expediente: UNMSM-20210094628**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Sí doctor Niño adelante.

**Vicerrector de Investigación y Posgrado:** Muchas gracias, señora rectora, a través suyo una consulta, ya no sería un año sabático porque estamos hablando de más de un año o hay un error aquí en la fecha porque dice del 1 de marzo de 2022 al primero de julio de 2022. Estaríamos hablando de más de un año, o menos de un Si más de un año. ¿Es posible esa ampliación? ¿La consulta? Desconozco si podría el asesor legal darnos luces al respecto.

**Señora Rectora:** El asesor legal.

**Asesor Legal:** El Estatuto y la ley universitaria regulan el año sabático como un beneficio al docente, efectivamente establece el período de un año, año sabático los 12 meses, es el beneficio que se concede al docente.

**Señora Rectora:** Claro, lo que ocurre que de repente hay una mala redacción. Porque el año sabático justamente es un año. Empiezo primero de marzo terminó primero de marzo, ese es el año calendario, pero acá está terminando primero de julio de 2022, pero no dice si esa ampliación del año sabático o es simplemente el año sabático, entonces. La distorsión está ahí.

**Asesor Legal:** Sí pienso que se debería aclarar doctora, debería precisar el justificar el motivo.

**Señora Rectora:** Que quede pendiente para regularizar mejor, porque no es.

**Decano Ciencias Sociales:** Doctora creo que lo mejor es que quede pendiente para revisar.

**Señora Rectora:** Que quede pendiente.

**Decano Ciencias Sociales:** Estoy de acuerdo

**Señora Rectora:** Que posiblemente sea ampliación, continúe.

#### **27. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES: CONCEDER EL USO DEL GOCE DE AÑO SABÁTICO AL PROFESOR JOSÉ ÁNGEL OSEJO MAURY**

##### **OFICIO N° 000412-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 de junio de 2022**

Esta Comisión, con la abstención del Dr. Cristóbal Roque Aljovín De Lozada, por ser Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, en sesión de 30 de mayo del 2022 contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerda recomendar:

Ratificar la Resolución Decanal No. 000179-2022-D-FCCSS/UNMSM del 04.03.2022 que concede el uso del goce de Año Sabático del 3 de marzo de 2022 al 2 de marzo de 2023, al profesor JOSÉ ÁNGEL OSEJO MAURY, con código No. 050156, docente Asociado a TC 40 horas del Departamento Académico de Ciencias Geográficas de la Facultad de Ciencias Sociales, para concluir y sustentar su Tesis de posgrado y desarrollar adicionalmente otras publicaciones.

**Expediente: UNMSM-20210094626**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

#### **28. FACULTAD DE EDUCACION: RECTIFICAR LA RD N° 000640-2022-D- FE/UNMSM, DE FECHA 25/03/22, REFERENTE AL PERÍODO DE DURACIÓN DEL AÑO SABÁTICO OTORGADO A DOÑA JESAHÉL YANETTE VILDOSO VILLEGAS**

##### **OFICIO N° 000413-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 de junio de 2022**

Resolución Decanal No. 000804-2022-D-FE/UNMSM del 19.04.2022, se rectifica la Resolución Decanal No. 000640-2022-D-FE/UNMSM, de fecha 25.03.2022, en el extremo del periodo de duración del Año Sabático otorgado a doña Jesahel Yanette Vildoso Villegas, como se indica:

**Dice:** "... del 1 de marzo de 2022 al 1 de marzo de 2023".

**Debe decir:** "... del 1 de marzo de 2022 al **28 de febrero de 2023**"

Esta Comisión, en sesión del 30 de mayo del 2022 contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerda recomendar:

Ratificar la Resolución Decanal No. 000640-2022-D-FE/UNMSM del 25.03.2022 y la Resolución Decanal No. 000804-2022- D-FE/UNMSM del 19.04.2022 rectificatoria, que otorga en vía regularización, el goce de Año Sabático a doña Jesahel Yanette Vildoso Villegas, docente permanente en la categoría de Asociada a TC 40 horas del Departamento Académico de Educación de la Facultad de Educación, para desarrollar el Libro **"ESCUELAS BOSQUES INSTITUCIONES EDUCATIVAS POSPANDEMIA"**, del 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023.

**Expediente: F0642-20220000058**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

## **29.FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES: CONCEDER EL USO DEL GOCE DE AÑO SABÁTICO A LA PROFESORA MARÍA ESTELA CARDEÑA DIOS DE PORTUGAL**

### **OFICIO N° 000458-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Esta Comisión, con la abstención del Dr. Cristóbal Roque Aljovín De Losada, por ser Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, en sesión de 27 de junio del 2022 contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerda recomendar:

Ratificar la Resolución Decanal No. 000178-2022-D-FCCSS/UNMSM del 04.03.2022, que concede el uso del Año Sabático del 01.04.2022 al 31.03.2023 a doña María Estela Cardeña Dios de Portugal, con código No. 015148, docente permanente Asociada a Dedicación Exclusiva del Departamento Académico de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, para concluir su Proyecto de Investigación Social titulado "Movimientos de mujeres por la sostenibilidad de la vida y la soberanía alimentaria en Perú, últimas décadas", debiendo al término de la licencia concedida presentar el informe del trabajo de investigación realizado.

**Expediente: UNMSM-20210092108**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**30.FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS: CONCEDER EL USO DEL GOCE DE AÑO SABÁTICO A LA PROFESORA ELPIDIO DAVID MEDIANERO BURGA**

**OFICIO N° 000459-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Esta Comisión, en sesión del 27 de junio del 2022 contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerda recomendar:

Ratificar la Resolución Decanal No. 000097-2022-D-FCE/UNMSM del 11.02.2022, de la Facultad de Ciencias Económicas que concede el uso del Año Sabático del 01.03.2022 al 28.02.2023 a don Elpidio David Medianero Burga, con código No. 088277, docente permanente en la categoría de Asociado a TC 40 horas, para realizar la preparación de la publicación "Gestión de Proyectos de Inversión para el Desarrollo", debiendo al término de la licencia concedida presentar el informe del trabajo de investigación realizado.

**Expediente: UNMSM-20210084306**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**31. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES: APROBAR EL CAMBIO DE CLASE DE DOÑA CARMEN JUANA YON LEAU**

**OFICIO N° 000408-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 de junio de 2022**

Esta Comisión, con la abstención del Dr. Cristóbal Roque Aljovin De Lozada, por ser Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, en sesión del 30 de mayo del 2022 contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros, acuerdan recomendar:

Ratificar la Resolución Decanal No. 000363-2022-D-FCCSS/UNMSM del 07.04.2022, de la Facultad de Ciencias Sociales, que aprueba el cambio de clase de doña Carmen Juana Yon Leau, con Código No. OA5284, docente del Departamento Académico de Antropología; de Profesora Auxiliar TC 40 horas a Profesora Auxiliar TP 20 horas, utilizando la plaza dejada por doña Luz Consuelo Muguza Minaya, y regirá a partir del 07 de abril de 2022.

**Expediente: UNMSM-20210095560**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**32. FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS: APROBAR, A PARTIR DEL 17 DE MAYO DE 2022, LA RENUNCIA DE JOSÉ MANUEL ALEJANDRO CERDÁN MORILLO**

**OFICIO N° 000410-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 de junio de 2022**

Por lo que esta Comisión, en sesión del 30 de mayo del 2022 contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerda recomendar:

**Ratificar** la Resolución Decanal No. 000562-2022-D-FCB/UNMSM del 24.05.2022, que resuelve aceptar la renuncia de don José Manuel Alejandro Cerdán Morillo, como ganador de una plaza docente DC B1 32 horas del Concurso Virtual para la Contratación Docente de Pregrado, en la modalidad presencial, semi presencial y virtual, correspondiente al Semestre Académico 2022-I y Año Académico 2022 de la Facultad de Ciencias Biológicas, conforme se indica y se declare desierta la citada plaza.

**Expediente: F1020-20220000218**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**33. FACULTAD DE MEDICINA: ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE DE DOÑA CENIA EVELYN SOTO MAYORCA**

**OFICIO N° 000411-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 de junio de 2022**

Por lo que esta Comisión, con la abstención del Dr. Luis Enrique Podestá Gavilano, por ser Decano de la Facultad de Medicina, en sesión del 20 de mayo del 2022 contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerda recomendar:

Ratificar la Resolución Decanal No. 001806-2022-D-FM/UNMSM del 22.05.2022, de la Facultad de Medicina que resuelve aceptar a partir 22.05.2022, la renuncia irrevocable de doña Cenia Evelyn Soto Mayorca, ex docente contratada DC B2 anual a 16 horas del Departamento Académico de Obstetricia, por las consideraciones expuestas.

**Expediente: F014A-20220000042**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**34. FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RD N° 052-D-FCB-20 DE FECHA 20/01/20, RATIFICADA CON RR N° 01280-R-20 DE FECHA 08/05/20, EN LO QUE RESPECTA AL CREDITAJE DEL CURSO ELECTIVO**

**OFICIO N° 000415-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 06 de junio de 2022**

Resolución Decanal N° 000543-2022-D-FCB/UNMSM de 19.05.2022, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha de sesión 22.04.2022, el cual resuelve:

1. Aprobar la modificación de la Resolución de Decanato N° 052-D-FCB-20 de fecha 20 de enero de 2020, ratificada con Resolución Rectoral N° 01280-R-20 de fecha 08 de mayo de 2020, en lo que respecta al creditaje del curso electivo que a continuación se indica:

*Dice:*

CURSO ELECTIVO	ASIGNATURA	CODIGO	CR	HT	HP	PLAN 2018 MODIFICADO
	INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	B02014	2	2	0	

*Debe dectr:*

CURSO ELECTIVO	ASIGNATURA	CODIGO	CR	HT	HP	PLAN 2018 MODIFICADO
	INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	B02014	3	3	0	

*quedando vigente todo lo demás que ella contiene.*

Estando a lo descrito, contando con el quórum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000543-2022-D-FCB/UNMSM de la Facultad de Ciencias Biológicas, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado Académico de Pregrado y la Oficina de Gestión e Innovación Curricular.**

**Expediente: F10B2-20220000039**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

### **35. FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL: APROBACIÓN EL NÚMERO DE VACANTES PARA LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA EL SEMESTRE 2022-2**

**OFICIO N° 000416-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 06 de junio de 2022**

Resolución Decanal N° 000457-2022-D-FII/UNMSM de 26.05.2022, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 26.05.2022, el cual resuelve:

1. Aprobar el Cuadro de Vacantes para el Semestre Académico 2022-2 para los Programas de Maestría y Doctorado como sigue:

a) PROGRAMAS DE MAESTRÍA

<b>Programas</b>	<b>Nº de Vacantes</b>
<i>Maestría en Gestión de Operaciones y servicios Logísticos.</i>	60
<i>Maestría en Dirección de Empresas Industriales Y de Servicios</i>	30
<i>Maestría en Ingeniería industrial</i>	25
<i>Maestría Profesional en Prevención de Riesgos Laborales y Ambientales.</i>	70

b) PROGRAMAS DE DOCTORADO

<b>Programas</b>	<b>Vacantes</b>
<i>Doctorado en Ingeniería Industrial.</i>	8
<i>Doctorado en Gestión de Empresas.</i>	10

Estando a lo descrito, contando con el quorum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000457-2022-D-FII/UNMSM de la Facultad de Ingeniería Industrial, cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y Dirección General de Estudios de Posgrado.

**Expediente: F17A1-20220000303**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**36. FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA, METALÚRGICA Y GEOGRÁFICA - UNIDAD DE POSGRADO: APROBAR EL CUADRO DE VACANTES PARA EL CONCURSO DE ADMISIÓN 2022-II**

**OFICIO N° 000418-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 06 de junio de 2022**

Resolución Decanal N° 000555-2022-D-FIGMMG/UNMSM de 30.05.2022, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 26.05.2022, el cual resuelve:

1. Aprobar, el Cuadro de Vacantes para el CONCURSO DE ADMISIÓN 2022-II en la Unidad de

<b><u>PROGRAMA ACADÉMICO</u></b>	<b><u>VACANTES</u></b>
MAESTRÍA GESTIÓN INTEGRADA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	60
MAESTRIA EN GEOLOGÍA CON MENCIÓN EN GEOTECNIA	30
Posgrado de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica:	

Estando a lo descrito, contando con el quorum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000555-2022-D-FIGMMG/UNMSM de la Facultad de

Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y Dirección General de Estudios de Posgrado.**

**Expediente: F16A1-20220000636**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**37.FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS: DESCALIFICAR A DON EMERSON YAURI LOZANO GANADOR DE LA PLAZA ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN VIRTUAL DE DOCENTE DE PREGRADO**

**OFICIO N° 000406-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 de junio de 2022**

Por lo que esta Comisión, en sesión del 30 de mayo del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

- 1) Descalificar a don Emerson Yauri Lozano, como ganador del Concurso Público para la Contratación Virtual de Docente de Pregrado, en la modalidad Presencial, Semi Presencial y Virtual, para el semestre académico 2022-I, aprobado por Resolución Rectoral No. 004161-2022-R/UNMSM del 12.04.2022, en las Facultades de Ciencias Administrativas y en Ingeniería de Sistemas e Informática por haber postulado simultáneamente en ambas Facultades, en las plazas del tipo y con la cantidad de horas semanales que se señalan, incumpliendo las bases del concurso y por las razones expuestas.
- 2) Declarar como ganador del Concurso Público para la Contratación Virtual de Docente de Pregrado, en la modalidad Presencial, Semi Presencial y Virtual, para el semestre académico 2022-I, aprobado por Resolución Rectoral No. 0041612022-R/UNMSM del 12.04.2022, Facultad de Ciencias Administrativas, a don Luis Rodolfo Rebatta Trujillo, en la plaza DC B3-08 horas, curso Estadística Descriptiva, Departamento Académico de Administración de Negocios Internacionales, por haber ocupado el segundo lugar en el cuadro de mérito final, al obtener la calificación de 76 puntos, por descalificación del docente don Emerson Yauri Lozano.
- 3) Declarar desierta una (1) plaza del tipo de clasificación DC B1 32 horas para la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática correspondiente al Concurso Público para la Contratación Virtual de Docente de Pregrado, en la modalidad Presencial, Semi Presencial y Virtual, para el semestre académico 2022-I, por descalificación de don Emerson Yauri Lozano.

**Expediente: F0943-20220000018**

**Vicerrector de Investigación y Postgrado:** Si señora rectora atreves suyo, descalificamos a Rosa Isabel Larico Apaza en su contrato en la Facultad de Ciencias Administrativas, se declara la plaza vacante allí y ahí quedaría pero aparece una segunda plaza declarada desierta en la Facultad de Ingeniería de Sistemas, habría que pedir una aclaración porque si es una plaza quedaría una plaza solamente o es que esta persona gano en dos facultades a la vez, entonces fue ganador en dos facultades, gracias señora Rectora.

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**38.FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS: DESCALIFICAR A DOÑA LARICO APAZA ROSA ISABEL DOCENTE GANADORA DE LA PLAZA FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD**

**OFICIO N° 000407-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 de junio de 2022**

Por lo que esta Comisión, en sesión del 30 de mayo del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

- 1) Descalificar a doña Rosa Isabel Larico Apaza, como ganadora del Concurso Público para la Contratación Virtual de Docente de Pregrado, en la modalidad Presencial, Semi Presencial y Virtual, para el semestre académico 2022-I, aprobado por Resolución Rectoral No. 004161-2022-R/UNMSM del 12.04.2022, en las Facultades de Ciencias Administrativas y en Ingeniería de Sistemas e Informática por haber postulado simultáneamente en ambas Facultades, en las plazas del tipo y con la cantidad de horas semanales que se señalan, incumpliendo las bases del concurso y por las razones expuestas.
- 2) Declarar desierta una (1) plaza del tipo de clasificación DC B3 - 8 horas para la Facultad de Ciencias Administrativas correspondiente al Concurso Público para la Contratación Virtual de Docente de Pregrado, en la modalidad Presencial, Semi Presencial y Virtual, para el semestre académico 2022-I, por descalificación de doña Rosa Isabel Larico Apaza.
- 3) Declarar desierta una (1) plaza del tipo de clasificación DC B1 32 horas para la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática correspondiente al Concurso Público para la Contratación Virtual de Docente de Pregrado, en la modalidad Presencial, Semi Presencial y Virtual, para el semestre académico 2022-I, por descalificación de doña Rosa Isabel Larico Apaza.

**Expediente: F0942-20220000028**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**39.FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL: DESCALIFICAR AL DOCENTE CONTRATADO YAURI LOZANO EMERSON, EN LA MODALIDAD A PLAZO DETERMINADO 2022-I**

**OFICIO N° 000423-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 13 de junio de 2022**

Por lo que esta Comisión, con la abstención del Dr. Julio Alejandro Salas Bacalla, por ser Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, en sesión del 13 de junio del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

- 1) **Descalificar** a don Emerson Yauri Lozano, como ganador del Concurso Público para la Contratación Virtual de Docente de Pregrado, en la modalidad Presencial, Semi Presencial y Virtual, para el semestre académico 2022-I, aprobado por Resolución Rectoral No. 004161-2022-R/UNMSM del 12.04.2022, en las Facultades de Ingeniería Industrial, de Ciencias Administrativas y de Ingeniería de

Sistemas e Informática, por haber postulado simultáneamente en dichas Facultades, en las plazas del tipo y con la cantidad de horas semanales que se señalan, incumpliendo las bases del concurso y por las razones expuestas.

- 2) **Declarar** desierta una (1) plaza del tipo de clasificación DC B2-16 horas para la Facultad de Ingeniería Industrial, correspondiente al Concurso Público para la Contratación Virtual de Docente de Pregrado, en la modalidad Presencial, Semi Presencial y Virtual, para el semestre académico 2022-I, por descalificación de don Emerson Yauri Lozano.

**Expediente: F1742-20220000090**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

**40.FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL: DESCALIFICAR AL DOCENTE COSME PECHO RENZON DANIEL, EN LA MODALIDAD A PLAZO DETERMINADO 2022-I**

**OFICIO N° 000424-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 13 de junio de 2022**

Por lo que esta Comisión, con la abstención del Dr. Julio Alejandro Salas Bacalla, por ser Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, en sesión del 13 de junio del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

1. **Descalificar** a don a Renzon Daniel Cosme Pecho, como ganador del Concurso Público para la Contratación Virtual de Docente de Pregrado, en la modalidad Presencial, Semi Presencial y Virtual, para el semestre académico 2022-I, II Convocatoria, aprobado por Resolución Rectoral No. 005558-2022-R/UNMSM del 06.05.2022, en la Facultad de Ingeniería Industrial, y en la Facultad de Química e Ingeniería Química, por haber postulado simultáneamente en ambas Facultades, en las plazas del tipo y con la cantidad de horas semanales que se señalan, incumpliendo las bases del concurso y por las razones expuestas.
2. Declarar desierta una (1) plaza del tipo de clasificación DC B2-16 horas para la Facultad de Ingeniería Industrial, correspondiente al Concurso Público de Contratación Virtual de Docente de Pregrado, en la modalidad Presencial, Semi Presencial y Virtual, para el semestre académico 2022-I, II Convocatoria, por descalificación de don Renzon Daniel Cosme Pecho.
3. Declarar desierta una (1) plaza del tipo de clasificación DC B1-32 horas para la Facultad de Química e Ingeniería Química, correspondiente al Concurso Público de Contratación Virtual de Docente de Pregrado, en la modalidad Presencial, Semi Presencial y Virtual, para el semestre académico 2022-I, II Convocatoria, por descalificación de don Renzon Daniel Cosme Pecho.

**E0xpediente: F1741-20220000083**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Vicerrector de Investigación y Postgrado:** Habiendo visto estos casos, señora rectora, sugiero a través suyo, no que el vicerrectorado académico evalúe la posibilidad de un efecto de una no sé si llamada de

atención o limitación para postulación futura, porque estos profesores o entre comillas postulantes a profesores están, imagino, creándole problemas para las facultades, porque su planificación de cursos ya se ve truncada la carga académica que deberían asumir queda en cero y están consumiendo tiempo de comisiones de consejo de facultad y del propio consejo universitario en este momento, viendo estos temas, sugiero que se evalúe algún mecanismo de tipo sancionador o limitarlos en el futuro para poder postular a la docencia, gracias, señora rectora.

**Señora Rectora:** Sí de acuerdo Doctor Niño, que en el reglamento de las evaluaciones de docentes se considere este punto si un docente participe en dos, desde el momento que postulas el anulala la inscripción porque si no como ya se ha dicho, nos hacen perder tiempo, miren cuántos profesores han quitado vacantes a otros y no ha permitido ni siquiera nombrar o contratar en una facultad, en ninguna de las facultades, porque son 3 facultades que ha perjudicado, eso nos hace daño y la sanción que debe ameritar también el futuro concurso que se dé, continúe señorita.

**Secretaria General:**

#### **41.FACULTAD DE PSICOLOGIA: INCORPORACIÓN DE SUMILLAS AL PLAN DE ESTUDIOS 2018 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA**

**OFICIO N° 000425-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 13 de junio de 2022**

Resolución Decanal N° 000338-2022-D-FPSI/UNMSM de 30.04.2022, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 22.04.2022, el cual resuelve:

1. APROBAR la incorporación de las siete (07) sumillas que no figuran en cursos del Plan de Estudios 2018, aprobado mediante Resolución Rectoral 07059-R-17, de la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que a fojas dos (02), forma parte de la presente Resolución Decanal.

Estando a lo descrito, contando con el quórum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000338-2022-D-FPSI/UNMSM de la Facultad de Psicología, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado Académico de Pregrado y la Oficina de Gestión e Innovación Curricular.**

**Expediente: F18B1-20220000024**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General**

#### **42.FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS: MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO AL CURSO "TAXONOMÍA Y NOMENCLATURA DE LOS MICROORGANISMOS" DEL PLAN DE ESTUDIOS 2018 MODIFICADO, APROBADO CON RR 01298-R-20 DE LA EP DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA**

**OFICIO N° 000432-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 13 de junio de 2022**

Resolución Decanal N° 000566-2022-D-FCB/UNMSM de 25.05.2022, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha de sesión 13.05.2022, el cual resuelve:

1. Rectificar la Resolución de Decanato N° 053-D-FCB-20 del 28 de enero de 2020, ratificada con Resolución Rectoral N° 01298-R-20 del 20 de mayo de 2022 que modifica el Plan de Estudios 2018 de la Escuela Profesional de Microbiología y Parasitología de la Facultad de Ciencias Biológicas, en el sentido de realizar cambio de código al curso electivo de "TAXONOMÍA Y NOMENCLATURA DE LOS MICROORGANISMOS", según como se indica:

**Dice: B03172**

**Debe decir: B03172E**

Quedando vigente todo lo demás que ella contiene.

Estando a lo descrito, contando con el quórum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000566-2022-D-FCB/UNMSM de la Facultad de Ciencias Biológicas, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado Académico de Pregrado y la Oficina de Gestión e Innovación Curricular.**

**Expediente: F1090-20220000050**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General**

#### **43.FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA: ACTUALIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN AVICULTURA**

##### **OFICIO N° 000434-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 13 de junio de 2022**

Resolución Decanal N° 000191-2022-D-FMV/UNMSM de 01.04.2022, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 17.03.2022, el cual resuelve:

1. Aprobar la currícula actualizada del Programa de SEGUNDA ESPECIALIDAD EN AVICULTURA, que en anexo fojas cuarenta y dos (42), forman parte de la presente Resolución.

Estando a lo descrito, contando con el quorum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000191-2022-D-FMV/UNMSM de la Facultad de Medicina Veterinaria, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y Dirección General de Estudios de Posgrado.**

**Expediente: F08A1-20220000025**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General**

#### 44.FACULTAD DE MEDICINA- UNIDAD DE POSGRADO: CUADRO DE VACANTES – PROCESO DE ADMISIÓN 2022-II

Resolución Decanal N° 001997-2022-D-FM/UNMSM de 31.05.2022, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 30.05.2022, el cual resuelve:

Aprobar el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2022-II del Programa de Doctorado, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina, según detalle:

<b>Doctorado</b>	<b>N° Vacantes</b>
<i>Doctorado en Neurociencias</i>	20
<i>Doctorado en Ciencias de la Salud</i>	20
<i>Doctorado en Medicina</i>	20
<i>Doctorado en Enfermería</i>	20

Estando a lo descrito, contando con el quórum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 001997-2022-D-FM/UNMSM de la Facultad de Medicina, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y Dirección General de Estudios de Posgrado.**

**Expediente: F01A1320220000034**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General**

#### 45.FACULTAD DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA: INCORPORACIÓN DE UN CURSO ELECTIVO AL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA QUÍMICA

**OFICIO N° 000450-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Resolución Decanal N° 000456-2022-DFQIQ/UNMSM de 19.05.2022, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 16.05.2022, el cual resuelve:

1. INCLUIR, en los anexos de la Resolución de Decanato N.º 088/D-FQIQ/20, del 11 de marzo del 2020, que aprueba la Actualización del Plan Curricular del Programa de Maestría en Ingeniería Química de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Química e Ingeniería Química y, por ende, en la Resolución Rectoral No 01327-R20 de fecha 01 de junio del 2020, un (01) curso electivo en el Plan de Estudios, según se indica:

#### MAESTRIA EN INGENIERIA QUIMICA

<b>Curso Electivo</b>	<b>Créditos</b>
-----------------------	-----------------

Redacción de Artículos Científicos	04
------------------------------------	----

### Sumilla: Redacción de Artículos Científicos

El curso electivo tiene el propósito de mejorar las competencias del estudiante en el arte de redactar y escribir textos científicos, desarrollando habilidades y destrezas para su elaboración empleando adecuadamente el método y lenguaje científico, de tal modo que al final del curso el estudiante sea capaz de escribir un artículo científico con estándares de visibilidad y contextualización de revistas arbitra, indexadas y de alto impacto. Los temas por tratar son: ética en la comunicación científica, bibliometría, porqué publicar, estructura de un artículo convencional, título, resumen, introducción, materiales, reactivos, metodología, resultados, discusión de resultados, formas de citaciones, referencias, material suplementario, elaboración de figuras y tablas, autorías y agradecimientos. Proceso editorial, arbitrajes y comunicación con editor de la revista.

Estando a lo descrito, contando con el quorum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000456-2022-D-FQIQ/UNMSM de la Facultad de Química e Ingeniería Química, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y Dirección General de Estudios de Posgrado.**

**Expediente: F07A1-20220000024**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General**

## 46.FACULTAD DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA: INCORPORACIÓN DE UN CURSO ELECTIVO AL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICAS

**OFICIO N° 000451-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Resolución Decanal N° 000457-2022-DFQIQ/UNMSM de 19.05.2022, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 16.05.2022, el cual resuelve:

1. INCLUIR, en los anexos de la Resolución de Decanato N.º 087/D-FQIQ/20, del 11 de marzo del 2020, que aprueba la Actualización del Plan Curricular del Programa de Doctorado en Ciencias Químicas de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Química e Ingeniería Química y, por ende, en la Resolución Rectoral No 01327-R20 de fecha 01 de junio del 2020, un (01) curso electivo en el Plan de Estudios, según se indica:

### DOCTORADO EN CIENCIAS QUIMICAS

Curso Electivo	Créditos
Redacción de Artículos Científicos	04

### **Sumilla: Redacción de Artículos Científicos**

El curso electivo tiene el propósito de mejorar las competencias del estudiante en el arte de redactar y escribir textos científicos, desarrollando habilidades y destrezas para su elaboración empleando adecuadamente el método y lenguaje científico, de tal modo que al final del curso el estudiante sea capaz de escribir un artículo científico con estándares de visibilidad y contextualización de revistas arbitra, indexadas y de alto impacto. Los temas por tratar son: ética en la comunicación científica, bibliometría, porqué publicar, estructura de un artículo convencional, título, resumen, introducción, materiales, reactivos, metodología, resultados, discusión de resultados, formas de citaciones, referencias, material suplementario, elaboración de figuras y tablas, autorías y agradecimientos. Proceso editorial, arbitrajes y comunicación con editor de la revista.

Estando a lo descrito, contando con el quorum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000457-2022-D-FQIQ/UNMSM de la Facultad de Química e Ingeniería Química, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y Dirección General de Estudios de Posgrado.**

**Expediente: F07A1-20220000025**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General**

### **47.FACULTAD DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA: INCORPORACIÓN DE UN CURSO ELECTIVO AL PROGRAMA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA QUÍMICA**

#### **OFICIO N° 000452-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Resolución Decanal N° 000454-2022-DFQIQ/UNMSM de 19.05.2022, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 16.05.2022, el cual resuelve:

1. INCLUIR, en los anexos de la Resolución de Decanato N.º 086/D-FQIQ/20, del 11 de marzo del 2020, que aprueba la Actualización del Plan Curricular del Programa de Doctorado en Ingeniería Química de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Química e Ingeniería Química y, por ende, en la Resolución Rectoral No 01327-R20 de fecha 01 de junio del 2020, un (01) curso electivo en el Plan de Estudios, según se indica:

#### **DOCTORADO EN INGENIERIA QUIMICA**

<b>Curso Electivo</b>	<b>Créditos</b>
Redacción de Artículos Científicos	04

### **Sumilla: Redacción de Artículos Científicos**

El curso electivo tiene el propósito de mejorar las competencias del estudiante en el arte de redactar y escribir textos científicos, desarrollando habilidades y destrezas para su elaboración empleando adecuadamente el método y lenguaje científico, de tal modo que al final del curso el

estudiante sea capaz de escribir un artículo científico con estándares de visibilidad y contextualización de revistas arbitras, indexadas y de alto impacto. Los temas por tratar son: ética en la comunicación científica, bibliometría, porqué publicar, estructura de un artículo convencional, título, resumen, introducción, materiales, reactivos, metodología, resultados, discusión de resultados, formas de citaciones, referencias, material suplementario, elaboración de figuras y tablas, autorías y agradecimientos. Proceso editorial, arbitrajes y comunicación con editor de la revista.

Estando a lo descrito, contando con el quórum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000454-2022-D-FQIQ/UNMSM de la Facultad de Química e Ingeniería Química, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y Dirección General de Estudios de Posgrado.**

**Expediente: F07A1-2022000026**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General**

**48.FACULTAD DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA: ACEPTAR, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN EL PEDIDO DE DESISTIMIENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR EVER WILLIAM CAMACHI ORBEGOSO**

**OFICIO N° 000457-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Por lo que esta Comisión, en sesión del 27 de junio del 2022 contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerda recomendar:

Ratificar la Resolución Decanal No. 000541-2022-D-FQIQ/UNMSM del 13.06.2022, que resuelve aceptar en vía de regularización el pedido de desistimiento de don Ever William Camacho Orbegozo, como ganador de una plaza docente DC B1 32 horas, asignatura Algebra y Geometría Analítica del Concurso Público Virtual para la Contratación Docente de Pregrado, en la modalidad presencial, semi presencial y virtual, correspondiente al Semestre Académico 2022-I de la Facultad de Química e Ingeniería Química, conforme se indica y se declare desierta la citada plaza para la próxima convocatoria.

**Expediente: UNMSM-20220038564**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General**

**49.FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 000670-2022-D-FDCP/UNMSM**

**OFICIO N° 000444-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Resolución Decanal N° 000860-2022-D-FDCP/UNMSM de fecha 27.05.2022, se resuelve:

Modificar el octavo considerando de la Resolución Decanal N° 000670-2022-D-FDCP/UNMSM de fecha 29 de abril del 2022, de la siguiente manera:

**DICE:**

Que, es miembro consultivo y articulista donde ha publicado cerca de 300 artículos en la Revista de Historia del Derecho de la Universidad de Chile, Revista de Estudio Histórico-Jurídico de la Universidad de Valparaíso, Miembro del Anuario de la Historia del Derecho Mexicano. Además, es Director de la Revista de la Historia del Derecho Ricardo Levene de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y entre otras;

**DEBE DECIR:**

Que, es miembro consultivo y articulista donde ha publicado cerca de 300 artículos en la Revista Chilena de Historia del Derecho de la Universidad de Chile, Revista de Estudios Histórico Jurídico de la Universidad Católica de Valparaíso, Miembro del Anuario de la Historia del Derecho Mexicano. Además, es Director de la Revista de la Historia del Derecho Ricardo Levene de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y entre otras;

*Quedando subsistente en todo lo demás que contiene.*

Estando a lo descrito, con el quórum de ley y sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución de Decanato N° 000860-2022-D-FDCP/UNMSM de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado Académico de Pregrado.**

**Expediente: F0220-20220000319**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General**

**50.FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA: APROBAR LA CREACIÓN Y EL PRESUPUESTO DE LA DIPLOMATURA EN POLÍTICA INTERNACIONAL**

**OFICIO N° 000447-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Resolución Decanal N° 000571-2022-D-FDCP/UNMSM de fecha 08.04.2022, se materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 16.04.2021, el cual resuelve:

1. Dejar sin efecto las Resoluciones Decanales Nros° 000390-2021-D-FDCP/UNMSM de fecha 18 de marzo del 2021 y 000477-2022-D FDCP/UNMSM de fecha 25 de marzo del 2022.
2. Aprobar la creación de la DIPLOMATURA EN POLÍTICA INTERNACIONAL, propuesto por la Unidad de Post Grado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, según Anexo I de fojas cuarenta y uno (41) que forma parte de la presente Resolución.

Estando a lo descrito y con el quórum de Ley sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000571-2022-D-FDCP/UNMSM, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, la Dirección General de Estudios de Posgrado, la Oficina de Presupuesto, la Oficina General de Planificación y la Dirección General de Administración.**

**Expediente: F02A1-2021000012**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General**

**51.FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA: CUADRO DE EQUIVALENCIAS DEL PLAN DE ESTUDIOS 2018 CON EL PLAN DE ESTUDIOS 2008**

**OFICIO N° 000449-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Resolución Decanal N° 000520-2022-DFDCP/UNMSM de 04.04.2022, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha de sesión 25.03.2022, el cual resuelve:

1. Aprobar la Tabla de Equivalencias del Plan de Estudios 2018 con el Plan de Estudios 2008 de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, según Anexo I de fojas diez (10) que forma parte de la presente resolución.

Estando a lo descrito, contando con el quorum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 000520-2022-D-FDCP/UNMSM y 000835-2022-D-FDCP/UNMSM de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado Académico de Pregrado y la Oficina de Gestión e Innovación Curricular.**

**Expediente: F02B1-2022000025**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General**

**52.FACULTAD DE PSICOLOGÍA: MODIFICAR LA RD N.º 000303-2022-D-FPSI/UNMSM DEL 26/04/22, RATIFICADA MEDIANTE RR N.º 005554-2022-R/UNMSM DE FECHA 6/05/22, EN EL SENTIDO DE EXCLUIR A DOÑA CLARA CLAUDINA LÉVANO VICENTE POR NO HABER CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL MENCIONADO CONCURSO**

**OFICIO N° 000455-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Por lo que esta Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, en sesión del 27 de junio del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

- 1.- Descalificar a doña Clara Claudina Lévano Vicente, como ganadora del Concurso Público para la Contratación Virtual de Docente de Pregrado, en la modalidad Presencial, Semi Presencial y Virtual, para

el semestre académico 2022-I, aprobado por Resolución Rectoral No. 004161-2022-R/UNMSM del 12.04.2022, en las Facultades de Psicología y de Ciencias Administrativas por haber postulado simultáneamente en dichas Facultades, en las plazas del tipo y con la cantidad de horas semanales que se señalan, incumpliendo las bases del concurso y por las razones expuestas.

2.- Declarar desierta una (1) plaza del tipo de clasificación DC B1-32 horas para la Facultad de Psicología, correspondiente al Concurso Público para la Contratación Virtual de Docente de Pregrado, en la modalidad Presencial, Semi Presencial y Virtual, para el semestre académico 2022-I, por descalificación de doña Clara Claudina Lévano Vicente.

3.- Declarar desierta una (1) plaza del tipo de clasificación DC B3-08 horas para la Facultad de Ciencias Administrativas, correspondiente al Concurso Público para la Contratación Virtual de Docente de Pregrado, en la modalidad Presencial, Semi Presencial y Virtual, para el semestre académico 2022-I, por descalificación de doña Clara Claudina Lévano Vicente.

**Expediente: F1833-2022000020**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General**

### **53. FACULTAD DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA: TABLA DE EQUIVALENCIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE QUÍMICA**

#### **OFICIO N° 000454-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Estando a lo descrito, contando con el quorum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 00195-2022-D-FQIQ/UNMSM y 000392-2022-D-FQIQ/UNMSM de la Facultad de Química e Ingeniería Química, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado Académico de Pregrado y la Oficina de Gestión e Innovación Curricular.**

**Expediente: F07B1-2021000012**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General**

### **54. FACULTAD DE MEDICINA: MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DECANAL N°001594-2022-D- FM/UNMSM DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022, EN LO CONCERNIENTE A LOS DATOS DE LOS POSTULANTES GANADORES DEL CONCURSO VIRTUAL PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE DE PREGRADO, EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL, SEMI PRESENCIAL Y VIRTUAL CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-I Y AÑO ACADÉMICO 2022 – SEGUNDA CONVOCATORIA**

#### **OFICIO N° 000456-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022**

Por lo que esta Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, con la abstención del Dr. Luis Enrique Podestá Gavilano, por ser Decano de la Facultad de Medicina, en sesión del 27 de junio del 2022, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan:

1.- Aprobar la Resolución Decanal No. 001857-2022-D-FM/UNMSM del 24.05.2022, de la Facultad de Medicina, rectificando la Resolución Decanal No. 001594-2022-D-FM/UNMSM del 16.05.2022, así como la Resolución Rectoral No. 006878-2022-R/UNMSM del 27.05.2022 que lo ratifica, en sentido de modificar los apellidos materno y segundo nombre de los postulantes ganadores en el concurso virtual para la contratación docente de pregrado en la modalidad presencial, semi presencial y virtual correspondiente al semestre académico 2022-I y año académico 2022, segunda convocatoria que se indica.

**Dice:**

**POSTULANTES QUE ALCANZARON VACANTE – AÑO ACADÉMICO-SEGUNDA CONVOCATORIA.**

<b>N°</b>	<b>Código de Plaza</b>	<b>Apellidos y nombres</b>	<b>Departamento Académico</b>
24	42	CARRANZA <b>VALERINAO</b> YESSSENIA ROSA	Medicina Humana
26	44-45	CASTILLO <b>FARNESHI</b> Wenceslao Javier	Medicina Humana

**POSTULANTES QUE ALCANZARON VACANTE – SEMESTRE ACADÉMICO 2022-I -SEGUNDA CONVOCATORIA.**

<b>N°</b>	<b>Código de Plaza</b>	<b>Apellidos y nombres</b>	<b>Departamento Académico</b>
17	23-24-25-26-27-28-29-30	BORJA ESCALANTE JOSE <b>DAVID</b>	M.P: Y S.P.

**Debe decir:**

**POSTULANTES QUE ALCANZARON VACANTE – AÑO ACADÉMICO-SEGUNDA CONVOCATORIA.**

<b>N°</b>	<b>Código de Plaza</b>	<b>Apellidos y nombres</b>	<b>Departamento Académico</b>
24	42	CARRANZA <b>VALERIANO</b> YESSSENIA ROSA	Medicina Humana
26	44-45	CASTILLO <b>FARNESCHI</b> Wenceslao Javier	Medicina Humana

**POSTULANTES QUE ALCANZARON VACANTE – SEMESTRE ACADÉMICO 2022-I -SEGUNDA CONVOCATORIA.**

<b>N°</b>	<b>Código de Plaza</b>	<b>Apellidos y nombres</b>	<b>Departamento Académico</b>
17	23-24-25-26-27-28-29-30	BORJA ESCALANTE JOSE <b>DANIEL</b>	M.P: Y S.P.

Quedando vigente en todo lo demás que ella contiene.

**Expediente: F0123-20220000017**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

## COMISIONES PERMANENTES DE NORMAS

### 1. FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS: APROBAR LA DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO

OFICIO N° 000045-2022-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 10 de junio de 2022

Resolución Decanal N° 001244-2021-D-FLCH/UNMSM del 26 de noviembre de 2021, la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, resuelve:

**1° APROBAR la DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que a fojas cinco (5) forma parte de la presente Resolución de Decanato. (...)**

Resolución Decanal N° 000002-2022-D-FCLH/UNMSM del 04 de enero 2022, la Facultad de Letras y Ciencia Humanas, resuelve:

**1° Modificar la Resolución de Decanato N.° 001244-2021-D-FLCH/UNMSM de fecha 26 de noviembre del 2021, que aprobó la DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS DE PREGRADO, como se indica:**

**DICE:**

#### **3. DE LOS INFORMANTES**

- Los docentes informantes tienen un plazo de 15 útiles para emitir un informe, luego de recibida la tesis. El informe debe señalar las correcciones, a la tesis; si no hubiera correcciones u observaciones, el informe deberá señalar que el pase a la sustentación.**
- El bachiller cuenta con el mismo plazo de 15 días útiles para levantar las correcciones u observaciones. La Dirección de la EP remite a los docentes informantes la tesis para corroborar que las correcciones u observaciones han sido levantadas, los docentes informantes no pueden incluir nuevas correcciones u observaciones salvo en la propia sustentación. Si las correcciones no fueron levantadas se remite la tesis al bachiller.**
- Si hubiera incompatibilidad entre los informes de dos docentes informantes se recurre a un tercero para dirimir el pase a la sustentación del bachiller.**
- En caso de que alguno de los docentes informantes no cumpla con emitir un informe en los plazos establecidos puede pedir una extensión por 10 días útiles adicionales. Si el informante no cumpliera con emitir un informe después de la extensión del plazo la dirección de la EP puede reemplazarlo previa comunicación.**
- La labor de asesor e informante concluye con la sustentación de la tesis.**

**DEBE DECIR:**

- *Están habilitados como informantes, los docentes de la propia Escuela Profesional, de otras escuelas de la facultad o de otras facultades de la universidad; también pueden ser informantes, docentes o expertos externos con reconocida experiencia en investigación.*
- *Los docentes informantes tienen un plazo de 15 útiles para emitir un informe, luego de recibida la tesis. El informe debe señalar las correcciones, a la tesis; si no hubiera correcciones u observaciones, el informe deberá señalar que el pase a la sustentación.*
- *El bachiller cuenta con el mismo plazo de 15 días útiles para levantar las correcciones u observaciones. La Dirección de la EP remite a los docentes informantes la tesis para corroborar que las correcciones u observaciones han sido levantadas, los docentes informantes no pueden incluir nuevas correcciones u observaciones salvo en la propia sustentación. Si las correcciones no fueron levantadas se remite la tesis al bachiller.*
- *Si hubiera incompatibilidad entre los informes de dos docentes informantes se recurre a un tercero para dirimir el pase a la sustentación del bachiller.*
- *En caso de que alguno de los docentes informantes no cumpla con emitir un informe en los plazos establecidos puede pedir una extensión por 10 días útiles adicionales. Si el informante no cumpliera con emitir un informe después de la extensión del plazo la dirección de la EP puede reemplazarlo previa comunicación.*
- *La labor de asesor e informante concluye con la sustentación de la tesis. Quedando vigente en todo lo demás que en ella contiene.*
- (...)

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 20 de abril de 2022, con el quórum de ley y con el acuerdo por mayoría de sus miembros, acordó:

**Ratificar la Resolución Decanal N° 001244-2021-D-FLCH/UNMSM de fecha 26.11.2021, modificada mediante Resolución Decanal N° 000002-2022-D-FCLH/UNMSM del 04.01.2022, que aprueba la Directiva sobre el Procedimiento de Sustentación de Tesis de Pregrado de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, que se anexa a folios cuatro (04), por los fundamentos expuestos.**

**Expediente N° F03A0-20210000089**

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Si solamente señora rectora para, no veo el informe del vicerrectorado académico por tratarse de un asunto de pregrado eso estaría faltando.

**Señora Rectora:** Con la observación que hace el Doctor Cabrera Vicerrector Académico queda pendiente por no tener el informe del VRAP, continúe.

**Secretaria General:**

**2. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON ALBERTO ENRIQUE PAZ HERRERA, HIJO DE QUIEN FUERA EN VIDA DON DAGOBERTO PAZ PALACIOS, EX DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN, CONTRA LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 01412/DGA-OGRRHH/2020 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 01199/DGA-OGRRHH/2020 DEL 29 DE SETIEMBRE DE 2020**

## OFICIO N° 000141-2021-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 26 de noviembre de 2022

Que, mediante el expediente de la referencia, don **Alberto Enrique Paz Herrera**, hijo de quien fuera en vida don **DAGOBERTO PAZ PALACIOS**, ex docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, interpone Recurso de **Apelación**, contra la Resolución Jefatural N° 01412/DGA-OGRRHH/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, que declara improcedente el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 01199/DGA-OGRRHH/2020 del 29 de setiembre de 2020.

En calidad de argumento de la apelación de la recurrente señala lo siguiente:

- Que, se viene afectando el derecho de defensa, ya que, a la fecha, sus co herederos no se les ha incluido como herederos, ni se les ha notificado a los domicilios señalados, a pesar que se ha demostrado el entroncamiento respectivo. También indica que, no han podido realizar el trámite notarial de la sucesión intestada por motivos de la emergencia sanitaria nacional.
- Que, no se ha tenido en cuenta que, don **DAGOBERTO PAZ PALACIOS** tenía dos empleos, como docente de la universidad que forma parte del sector público dentro del régimen pensionario del D.L. N° 20530 y como médico en una clínica dentro del régimen pensionario del sistema privado de pensiones.
- Que, dicho docente en ningún momento solicitó a la universidad el cambio de su régimen pensionario del D.L. N° 20530 al sistema privado de pensiones o su desafiliación del mismo, ni mucho menos el traslado de sus aportes pensionarios al sistema privado de pensiones.
- Que, el impugnante manifiesta que, el único supuesto en que una persona puede tener acceso a dos pensiones es cuando el trabajador aparte de la labor que realiza, es docente.
- Que, no se ha tenido en consideración hay opción de regresar al sistema nacional de pensiones D.L. N° 19990.
- Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 40° de la Constitución Política del Estado, el docente puede tener otro empleo y otra remuneración, y también tener dos pensiones, como es el caso de dicho docente, que laboró como docente en el sector público y como médico en el sector privado.

### ANALISIS:

Que de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF y a la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) es la entidad competente para reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, presentadas a partir del 1 de julio del 2008, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público.

Que, el tercer resolutivo de la Resolución Jefatural N° 00978/DGA-OGRRHH/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, señala: ***RECONOCER en vía de regularización, el derecho a percibir Pensión Provisional de Cesantía a partir del 01 de agosto del 2014, a favor de don DAGOBERTO PAZ PALACIOS, con el cargo de Docente Asociado a Tiempo Parcial 20 horas, de conformidad al Artículo 5° de la Ley N° 28449 que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 (...)***”.

Que, mediante el Oficio N° 02607/DGA-OGRRHH/2019 del 27 de junio de 2019, se remite el expediente de don DAGOBERTO PAZ PALACIOS a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para su calificación de la pensión definitiva de cesantía.

Que, a través del Oficio N° 3214-2019-DPR.GD/ONP fecha 19 de agosto de 2019, envían la Resolución N° 000000028522019-ONP/DPR.GD/D.L. 20530 del 8 de agosto de 2019.

Que, por medio de la Resolución N° 00000002852-2019-ONP/DPR.GD/D.L. 20530 del 8 de agosto de 2019, la Oficina de Normalización Previsional, resuelve denegar la solicitud de pensión de cesantía del régimen de pensiones, regulado por el Decreto Ley N° 20530, formulada por don DAGOBERTO PAZ PALACIOS, y deja a salvo el derecho del asegurado a presentar nuevamente la solicitud de pensión de cesantía, adjuntando la documentación respectiva. Cuyo fundamento se basa en lo indicado en la parte considerativa de la citada resolución:

***“Que, según el Sistema SCASPP de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, don Dagoberto Paz Palacios, se afilió al sistema privado de pensiones –AFP PRIMA, a partir del 09 de febrero de 1994, con estado vigente, por lo que sus aportes fueron incorporados al sistema privado de pensiones, no acreditándose a la fecha que se haya declarado la nulidad de dicha afiliación a la desafiliación al sistema Privado de Pensiones”. Que el lineamiento 3.3 aprobado por el Decreto Supremo N° 159-2002.EF, establece que un trabajador que, habiendo sido incorporado al régimen del Decreto Ley N° 20530 y encontrándose afiliado al Sistema Privado de Pensiones, solicita al momento del cese el reconocimiento de derecho a pensión de cesantía al amparo del Decreto Ley N° 20530, en cuyo caso no procede dicho reconocimiento. Esto es porque al haberse afiliado a una Administradora de Fondo de Pensiones, ha dejado de pertenecer al Decreto Ley N° 20530, por lo cual no podrá otorgársele pensión alguna por este régimen previsional. Únicamente percibirá las pensiones que correspondan por el Sistema Privado de Pensiones. Por lo tanto, no es posible que un trabajador se encuentre incorporado simultáneamente al régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530 y al Sistema Privado de Pensiones.***

***Por lo expuesto en los considerandos precedentes, don Dagoberto Paz Palacios, se encuentra bajo los alcances del Sistema Privado de Pensiones (AFP), por lo que no le corresponde percibir pensión de cesantía por el régimen del Decreto Ley N° 20530”***

Que, la Resolución Jefatural N° 01199/DGA-OGRRHH/2020 del 29 de setiembre de 2020, señala en la parte considerativa y resolutive lo siguiente:

(...)

***Que, mediante Memorando N° 004/DGA-OGRRHH/2020 de fecha 06 de enero de 2020, se solicita la suspensión de pensión provisional de cesantía del D.L N° 20530 que venía percibiendo don DAGOBERTO PAZ PALACIOS, mediante Resolución Jefatural N° 00978/DGA-OGRRHH/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, hasta que regularice su situación;***

***Que don DAGOBERTO PAZ PALACIOS falleció el 08 de marzo de 2020, según el Informe de Servicio de Consultas en Línea del RENIEC;***

**Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde en vía de regularización, dejar sin efecto el tercer resolutivo de la Resolución Jefatural N° 00978/DGA-OGRRHH/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, sobre la pensión provisional de cesantía otorgada a don DAGOBERTO PAZ PALACIOS;**

**Que, según la liquidación practicada por la Oficina de Pensiones y Beneficios Sociales se ha establecido responsabilidad económica por el cobro indebido de don DAGOBERTO PAZ PALACIOS, por los siguientes conceptos: la suma de S/ 61,987.27 (Sesenta y un mil novecientos ochenta y siete con 27/100 Soles) por el concepto de devengado de pensión provisional de cesantía por el período del 01 de agosto de 2014 al 31 de diciembre del 2018; la suma de S/ 7,791.54 (Siete mil setecientos noventa y uno con 54/100 Soles), por concepto de reintegro de pensión provisional de cesantía del 01 de enero al 30 de junio de 2019; la suma de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles) por Escolaridad; la suma de S/ 1,598.59 (Un mil quinientos noventa y ocho con 59/100 Soles) por el pago de pensión provisional de cesantía del mes de julio más aguinaldo de 2019; la suma de S/ 5,194.36 (Cinco mil ciento noventa y cuatro con 36/100 Soles) de pago de pensión provisional de cesantía por el período de 01 de agosto al 30 de noviembre de 2019 y la suma de S/ 1,598.59 (Un mil quinientos noventa y ocho con 59/100 Soles), correspondiente al pago de pensión provisional de cesantía del mes de diciembre más aguinaldo 2019, que sumados dan un total de S/ 78,570.35 (Setenta y ocho mil quinientos setenta con 35/100 Soles), monto que deberá ser recuperado por la Oficina General de Asesoría Legal para su reversión al Tesoro Público conforme a Ley;**

(...)

**SE RESUELVE:**

- 1. Dejar sin efecto, en vía de regularización, el tercer resolutivo de la Resolución Jefatural N° 00978/DGAOGRRHH/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, que reconoció el derecho a percibir pensión provisional de cesantía a don DAGOBERTO PAZ PALACIOS, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando subsistente todo lo demás que ella contiene.**
- 2. Establecer responsabilidad económica a los herederos legales de quien fuera don DAGOBERTO PAZ PALACIOS por la suma de S/ 78,570.35 (Setenta y ocho mil quinientos setenta con 35/100 Soles), por concepto de cobro indebido de pensión provisional de cesantía, de acuerdo a lo expuesto en el noveno considerando de la presente resolución. (...)**

Que, por medio del Oficio N° 000130-2021-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 05 de noviembre de 2021, se solicitó un Informe Técnico Legal, respecto a la viabilidad del presente Recurso de Apelación interpuesto por don Alberto Enrique Paz Herrera, hijo de quien fuera en vida don DAGOBERTO PAZ PALACIOS ex docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, a través del Informe N° 1182-OGAL-R-2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, la Oficina General de Asesoría Legal, da como conclusión:

**Que, en tal sentido, absolviendo la consulta realizada por el Presidente de la Comisión de Normas del Consejo**

***Universitario, respecto a la viabilidad del Recurso de Apelación interpuesto por don Alberto Enrique Paz Herrera, hijo de quien fuera en vida don DAGOBERTO PAZ PALACIOS ex docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, contra la Resolución Jefatural N° 01412/DGA-OGRRHH/2020 de fecha 01.12.22020 que declara improcedente el recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 01199/DGAOGRRHH/2020 del 29.09.2020, debemos concluir en que en sustento de los artículos IV. numeral 1.1) sobre el Principio de Legalidad y el 63° sobre Capacidad Procesal del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, de los artículos V del Título Preliminar, el art. 815 sobre sucesión intestada, 61°, 660° del Código Civil, estando a lo afirmado por el recurrente en su escrito de apelación precisando que: “en la fecha no le ha sido posible tramitar la sucesión intestada, fundamentos por los que la Oficina General de Asesoría Legal considera que no es viable, no es tramitable administrativamente, el recurso de apelación presentado por don Alberto Enrique Paz Herrera hijo de quien fuera DAGOBERTO PAZ PALACIOS, por carecer de la SUCESION INTESTADA único documento legal que lo puede acreditar como representante de la sucesión intestada.***

De todo lo expuesto, se aprecia que, mediante Resolución N° 00000002852-2019-ONP/DPR.GD/D.L. 20530 del 8 de agosto de 2019, la Oficina de Normalización Previsional, resuelve denegar la solicitud de pensión de cesantía del régimen de pensiones, regulado por el Decreto Ley N° 20530, ya que según el Sistema SCASPP de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, don Dagoberto Paz Palacios, se afilió al sistema privado de pensiones –AFP PRIMA, a partir del 09 de febrero de 1994, con estado vigente, por lo que sus aportes fueron incorporados al sistema privado de pensiones, no acreditándose a la fecha que se haya declarado la nulidad de dicha afiliación a la desafiliación al sistema Privado de Pensiones.

Asimismo, se debe tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido por el lineamiento 3.3, aprobado por el D.S. N° 1592002.EF, que precisar, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) es la entidad competente para reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, presentadas a partir del 1 de julio del 2008, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF y a la Resolución Jefatural N° 049-2017JEFATURA/ONP.

En tal sentido, don DAGOBERTO PAZ PALACIOS no pertenece al régimen de pensiones, regulado por el Decreto Ley N° 20530, ya que fue denegada su solicitud mediante la Resolución N° 00000002852-2019-ONP/DPR.GD/D.L. 20530 del 8 de agosto de 2019, de la Oficina de Normalización Previsional, siendo la oficina que tiene la competencia para ello, además, la misma no fue impugnada oportunamente. Respecto a los aportes al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 20530, éstos fueron incorporados al sistema privado de pensiones ya que se afilió al sistema privado de pensiones – AFP PRIMA, a partir del 09 de febrero de 1994, con estado vigente, según el Sistema SCASPP de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (parte considerativa Resolución N° 00000002852-2019-ONP/DPR.GD/D.L. 20530 de la ONP). Así como, dicho trámite no es viable por carecer de la sucesión intestada, único documento legal, que lo puede acreditar como representante de la sucesión intestada.

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2021, con el quorum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, acuerda:

**No emitir pronunciamiento por no ser competentes, ya que la competencia la tiene la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y por las razones expuestas.**

**Expediente N° UNMSM-20210024631**

**Señora Rectora:** Como ya lo han indicado en este Consejo universitario no puede pronunciarse porque es un hecho que compete netamente al área legal y él tiene que reclamar en las vías pertinentes, no porque nosotros no podemos resolver la situación previsional y tampoco su reclamo, si no está la sucesión intestada, que es el documento vital para que él pueda presentarse como heredero, por lo tanto, eso se queda pendiente.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Con respecto al punto 1 del despacho II, si quisiera una reconsideración dado que el vicerrector académico si había llegado una opinión favorable con respecto a la modificación que pide la aprobar la directiva sobre el procedimiento de sustentación de tesis de pregrado.

**Señora Rectora:** Haya qué punto es, punto 1 del despacho II se pide reconsideración está, el informe del VRAP.

**Decano de Ingeniería Industrial:** ¿Está acá no?

**Señora Rectora:** Si, el informe del VRAP por lo tanto, se reconsidera para someter a votación. Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad, si Doctor.

**Vicerrector de Investigación y Postgrado:** Con relación al punto dos que acá estamos leyendo extenso, creo que sería pertinente aprobar la recomendación de la comisión de que el Consejo universitario declara que no es competente para tratar este caso y que más bien se canalice a través de la oficina de normalización provisional, creo que con allí concluiría desde el punto de vista de la institución, el tema no ya tendría los interesados recurrirá a la oficina mencionada

**Señora Rectora:** Se apruebe el informe, Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad, pasamos al Despacho III.

**Secretaria General:**

#### **COMISION ESPECIAL DE DONCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO**

#### **1. FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS: RENOVACIÓN DE LA DISTINCIÓN DE DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO DE LA DRA. ISABEL GÁLVEZ ASTORAYME DE GÁLVEZ**

**OFICIO N° 000045-2022-CEDEE-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 11 de junio de 2022**

**Resolución Decanal N° 00538-2022-D-FLCH/UNMSM** de fecha 27.04.2022, se materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión 12.04.2022, que resuelve:

- 1) **APROBAR** la renovación como Docente Extraordinario Experto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a la Dra. **ISABEL GÁLVEZ ASTORAYME DE GÁLVEZ**, profesora principal a D.E., del Departamento Académico de Lingüística de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, a partir del 7 de agosto de 2022

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 09 de junio del 2022, contando con el quorum de ley y sus miembros asistentes acuerda **recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 00538-2022-D-FLCH/UNMSM, de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, el cual cuenta con Informe del Director del Departamento Académico de Lingüística y acuerdo del Consejo de Facultad.**

**Expediente: UNMSM-20220014750**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

## **2. FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS: RENOVACIÓN DE LA DISTINCIÓN DE DOCENTE EXTRAORDINARIO EXPERTO DE DR. MARCO GERARDO MARTOS CARRERA**

### **OFICIO N° 000046-2022-CEDEE-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 11 de junio de 2022**

Resolución Decanal N° 00537-2022-D-FLCH/UNMSM de fecha 27.04.2022, se materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión 12.04.2022, que resuelve:

1. **APROBAR** la renovación como Docente Extraordinario Experto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, al DR. **MARCO GERARDO MARTOS CARRERA**, profesor principal T.C. 40 h, del Departamento Académico de Literatura de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, a partir del 7 de agosto de 2022.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 09 de junio del 2022, contando con el quorum de ley y sus miembros asistentes acuerda **recomendar que se ratifique la Resolución Decanal N° 00537-2022-D-FLCH/UNMSM, de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, el cual cuenta con Informe del Director del Departamento Académico de Literatura y acuerdo del Consejo de Facultad.**

**Expediente: UNMSM-20220014745**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

## **3. FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES: INFORME ECONÓMICO FINAL DEL CICLO DE VERANO 2021-0, EXONERACION DEL PORCENTAJE EN LA SUBVENCIÓN DE LOS DOCENTES**

**Proveído N° 003809-2022-R-D/UNMSM, de fecha 21 de abril de 2022**

## RECTORADO - R

**PROVEÍDO N° 003809-2022-R-D/UNMSM**

EXPEDIENTE : **F1590-20210000037**

ASUNTO: Informe Económico Final del Ciclo de Verano 2021-0, de la Facultad de Ciencias Sociales - Exoneración

FECHA

**21/04/2022**

**Atender en 1 días**

REFERENCIA : PROVEIDO N° 000919-2022-A-R/UNMSM

Informe Económico Final del Ciclo de Verano 2021-0, de la Facultad de Ciencias Sociales - Exoneración

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
MESA DE PARTES - MP - SG	ATENDER	URGENTE	Visto el Expediente N° F1590-20210000037, que solicita la Autorización de la exoneración de la aplicación de la RR N° 03859-R-16 en cuanto a la exoneración del porcentaje en la subvención de los docentes, y aprobar el Informe Económico del Ciclo de Verano 2021-0 de la Facultad de Ciencias Sociales, y contando con los Informes de OGAL y la OGPL => Este despacho remite a la Secretaría General a fin de que se someta a consideración ante el próximo Consejo Universitario. /hrz

**Proveído N° 000086-2022-R-D/UNMSM, de fecha 06 de abril de 2022**



Firmado digitalmente por FARIAS  
PENIA Erick Andres FAU  
20146952262 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.04.2022 22:19:26 -05:00

**UNIDAD DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN - UPPR - FCCSS**

**PROVEÍDO N° 000086-2022-UPPR-FCCSS/UNMSM**

EXPEDIENTE : **F1590-20210000037**

ASUNTO: Informe Económico Final del Ciclo de Verano 2021-0, de la Facultad de Ciencias Sociales - Exoneración

FECHA

**06/04/2022**

**Atender en 1 días**

REFERENCIA : PROVEÍDO N° 000250-2022-D-FCCSS/UNMSM

Informe Económico Final del Ciclo de Verano 2021-0, de la Facultad de Ciencias Sociales - Exoneración

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
RECTORADO - R	ATENDER	NORMAL	Se deriva el expediente para autorizar por única oportunidad la exoneración de la aplicación de la Resolución Rectoral N° 03859-R-16, en cuanto a la presente Resolución Decanal, debiendo indicar que la exoneración en lo que respecta a las subvenciones de los docentes que participen en el servicio, no podrá ser mayor al 60% de los ingresos captados; sin afectar el 10% de asignación como utilidad a la Administración Central de la Universidad.

**INFORME N° 824-OGAL-R-2021, de fecha 09 de agosto de 2021**

### **INFORME VIRTUAL N° 824 -OGAL-R-2021**

**Al:** Doctor  
**CRISTOBAL ROQUE ALJOVIN DE LOSADA**  
Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNMSM.

**De:** Abogado  
**ABELARDO ROJAS PALOMINO**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal

**Asunto:** Exoneración del 10% de la Administración Central.

**Ref:** R.D.N° 0007312021-D-FCCSS/UNMSM

**Fecha:** 09.08.2021

Mediante la presente para saludarlo y en atención al expediente/asunto de referencia debo de informar:

Que en consecuencia, estando a los fundamentos expresados en el presente expediente, al Oficio N° 000856-2021-OGPL/UNMSM del 30 de julio de 2021, expedido por la Oficina General de Planificación, a lo dispuesto por el artículo IV numeral 1.1) del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General sobre la obligación de la Administración Pública de dar cumplimiento en estricto a las normas vigentes conforme al Principio de Legalidad, esta Oficina General de Asesoría Legal considera que la exoneración de la aplicación de la Resolución Rectoral N° 03859-R-16, sólo puede ser autorizado por la misma autoridad que expidió el acto resolutivo.

Atentamente,  
Abog. Abelardo Rojas Palomino  
Jefe Oficina General Asesoría Legal

OFICIO N° 000856-OGPL/UNMSM, de fecha 30 de julio de 2021

Lima, 30 de Julio del 2021

**OFICIO N° 000856-2021-OGPL/UNMSM**

Abogado/  
**Abelardo Rojas Palomino**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal  
Presente. -

Ref: R.D. N.° 0007312021-D-FCCSS/UNMSM.  
Asunto: Exoneración de 10% de la Administración Central.

*Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia para informarle que la Facultad de Ciencias Sociales solicita Autorizar por única oportunidad la exoneración de la aplicación de la Resolución Rectoral N° 03859 -R-16, respecto de la Resolución Decanal N° 000487-2021-D-FCCSS/UNMSM de 27 de mayo de 2021 que aprobó el Informe Final Económico del Ciclo de Verano 2021-0 de la Facultad de Ciencias Sociales, realizado durante los meses de marzo y abril del 2021. , según lo señalado en el Oficio N.° 000731-2021-D-FCCSS/UNMSM.*

*Cabe señalar que la Resolución Rectoral N.° 03859-R-16, deja establecido que toda Actividad autofinanciada debe aportar el 10% del total de los ingresos a la Administración Central.*

*Al respecto, se debe considerar que lo establecido mediante la Resolución Rectoral N.° 03859-R-16, el cual fue aprobado con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, en tanto esta Oficina señala que cualquier solicitud de exoneración a su aplicación debería autorizarse en ese mismo nivel de decisión; por lo que se requiere la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Legal. Lo que informamos para sus consideraciones y fines pertinentes.*

*Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.*

Atentamente,

**FERNANDO RAUL ARBULÚ VÉLEZ**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN**

## **RESOLUCIÓN DECANAL N° 001419-2021-D-FCCSS/UNMSM, de fecha de diciembre de 2021**

### **SE RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto la Resolución Decanal N° 000487-2021-D-FCCSS/UNMSM de 27 de mayo de 2021, Resolución Decanal N° 000731-2021-D-FCCSS/UNMSM de 13 de julio de 2021, Resolución Decanal N° 000993-2021-D-FCCSS/UNMSM de 23 de setiembre de 2021, se procedió a aprobar y subsanar las observaciones efectuadas sobre los considerandos de las resoluciones sobre el Informe Final Económico del Ciclo de Verano 2021-0 de la Facultad de Ciencias Sociales.
2. **Aprobar, el Informe Final Económico del Ciclo de Verano 2021-0 de la Facultad de Ciencias Sociales**, realizado durante los meses de marzo y abril del 2021, adjunto a la presente resolución en dos (2) folios, y que hacer parte de la misma.
3. **Autorizar por única oportunidad la exoneración de la aplicación de la Resolución Rectoral N° 03859 -R-16**, en cuanto a la presente Resolución Decanal, debiendo indicar que la exoneración en lo que respecta a las subvenciones de los docentes que participen en el servicio, no podrá ser mayor al 60% de los ingresos captados; sin afectar el 10% de asignación como utilidad a la Administración Central de la Universidad.

## **INFORME FINAL ECONÓMICO DEL CICLO DE VERANO 2021-0, de fecha 04 de diciembre de 2021**

### **CICLO DE VERANO 2021-0**

#### **INFORME FINAL DE INGRESOS Y EGRESOS**

	<b>INGRESOS</b>	<b>S/.</b>
PARTIDA		
1.3.3.3.1 3	PENSION DE ENSEÑANZA	28,700.00
	TOTAL INGRESOS	<b>S/ 28,700.00</b>
	<b>EGRESOS</b>	<b>S/.</b>
2.1.1.5.2 99	OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	25,830.00
	TOTAL EGRESOS	<b>S/ 25,830.00</b>
	ASIGNACION A LA ADMINISTRACION CENTRAL 10%	<b>S/ 2,870.00</b>
	SALDO GENERAL	<b>S/ 0.00</b>

### **CICLO DE VERANO 2021-0**

#### **INFORME FINAL DE INGRESOS Y EGRESOS**

## **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 03859-R-16**

### **SE RESUELVE:**

- 1° *Modificar el primer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 00404-R-12 de fecha 24 de enero del 2012, en lo concerniente al segundo y quinto numeral, por las consideraciones expuestas, según se indica:*

#### **Segundo numeral:**

**DICE :**

NIVELES	PAGO S/ HORA ACADEMICA DICTADA HASTA	REQUISITO ACADEMICO
A	100	Grado Académico de Doctor
B	80	Grado Académico de Magister o Especialista
C	60	Título Profesional

**DEBE DECIR :**

NIVELES	PAGO S/ HORA ACADEMICA DICTADA HASTA	REQUISITO ACADEMICO
A	150	Grado Académico de Doctor
B	120	Grado Académico de Magister o Especialista
C	100	Título Profesional
D	350	Profesor Invitado Nacional (*)
E	450	Profesor Visitante Extranjero (*)

(\*) *De acuerdo a la disponibilidad presupuestal y acreditación de la especialidad.*

**- Quinto numeral, cuyo texto quedará redactado con el siguiente contenido:**

5° *“Dejar establecido que los Presupuestos de los Proyectos, Programas o Actividades Autofinanciadas que desarrollen las capacidades de emprendimiento y la producción de bienes y servicios, por los cuales se da lugar al otorgamiento de subvenciones a docentes, deberá tener la siguiente distribución:*

- a) *El 10% del monto total de los Ingresos debe ser transferido a la Administración Central en aplicación de la R.R. N° 06579-R-02 de fecha 18 de octubre del 2002.*
- b) *El 90% restante del monto total de los Ingresos debe cubrir los costos y gastos totales de la producción del bien y/o servicio; el remanente resultante constituye recurso de la Universidad y se destina prioritariamente en beneficio de la Unidad responsable de la conducción del Programa o Actividad, a la investigación, mejora de las condiciones educativas y al cumplimiento de los fines institucionales.*

*Las subvenciones de los docentes que participen en la producción del servicio a que se refiere el literal anterior b) no podrán ser mayores del 60% de los Ingresos Totales.”*

*Quedando vigente todo lo demás que ella contiene.*

**Expediente: F1590-20210000037**

**Señora Rectora:** Lo que ocurre que acá la Facultad de Ciencias Sociales está pidiéndole exoneración del 10 % no que eso se.

**Walter Ugarte Asesor del VRAP:** Que el 90% restante de ese 90 % el 60% a la retribución docente lo que está pidiendo la facultad es que no sea el 60 % sino que por esta única vez sea el 90% si afectar el 10 % queda a la universidad eso es lo que se ve inclusive el anexo 1 dice que el docente de dictado de curso 25830 y que es el total del restante quitando el 10 % de la universidad.

**Señora Rectora:** Lo que ocurre es que ese 10 % se cubre para todos los servicios de la universidad de ahí es donde sale Bienestar Social, en el comedor se atiende una serie de servicios complementarios, la sede Central no tiene presupuesto del tesoro, si nosotros no recaudáramos sería complicado, yo antes tampoco lo entendía porque es el 10 % ahora que estamos analizando ese presupuesto tiene un fin específico y sale de ahí si nosotros exoneramos a una facultad, exoneraríamos a todas las facultades, se está pidiendo que no se considere la deducción para el pago de los profesores, a ver que está pidiendo. Los gastos, pero esos gastos, bueno yo creo que debería ser decisión de la facultad, si se le aprueba el pedido va en esa línea. Acá está el oficio N ° 856, están pidiendo la exoneración del 10 % de la administración central.

**Walter Ugarte Asesor del VRAP:** No doctora discúlpeme Doctora en el informe económico es mucho más claro, porque en el informe económico dice ingreso pensión de enseñanza 28700 y luego dice de egreso y en egresos dicen otras retribuciones complementos 25830, que es justamente la cantidad para los docentes y que ocurre dentro de ese mismo presupuesto de egresos señala el ingreso de la administración central 2870 y su pedido consiste en que del 90% restante solo el 60% debe ser asignado para retribuciones docentes, y se le asigne más bien el 90% es decir el total , sin afectar el 10% que se le asigna la universidad entonces ellos están pidiendo, que lo que se señala en la resolución rectoral no sea solo de 60%, sino que en esta única oportunidad sea de 90% y sin afectar lo que la Facultad le otorga a la Universidad.

**Señora Rectora:** Bueno yo debo entender así esa es una decisión de la facultad porque al final la facultad es la que decide cómo paga sus docentes, puede deducirle o cómo puedo pagarle el 90%. Mientras no afecte el 10% de la central, es potestad de la facultad manejar sus fondos, y eso está incorporado en el presupuesto, yo creo que ahí no hay ningún inconveniente.

**Decano de Ingeniería Industrial:** Se dedica al pago a los docentes hasta el 60% de los ingresos brutos, sí.

**Señora Rectora:** Pero debemos modificar esa RR más bien yo pediría que asesoría legal conjuntamente con el VRAP, revise este documento y ponga el caso de la excepcionalidad también, porque debe haber excepcionalidad, porque esa es una resolución que viene del año 2002. Estábamos hablando de 20 años atrás, entonces que esta resolución sea revisada para ver cuánto afecta también a las facultades en la decisión de su recurso de captación de sus recursos, se queda pendiente lo que están de acuerdo que se queda pendiente. No se aprueba, pues lo que pasa es que hay una RR que te hable al 60% si nosotros cambiamos al 90% del uso de sus recursos estaríamos yendo contra la RR para no afectar la RR hagamos un estudio y saquemos una nueva resolución dentro de esa resolución debe considerarse la excepcionalidad a pedido de la facultad, porque tiene que darse sino como, como decidimos nosotros como Consejo universitario, si no se deja sin efecto la RR No creo que ese es el punto central, queda pendiente

**Decano de Ciencias Administrativas:** Lo que está pidiendo el decano es que por excepción, esta vez se apruebe sin eso, no es obstáculo de que vaya a un a un estudio posterior, pero sólo por esta vez está pidiendo el decano que se acepte hasta el 90%.

**Señora Rectora:** A ver si asesor legal si, si doctor Aljovín adelante.

**Decano de Ciencias Sociales:** Muchas gracias señora Rectora, mire en verdad este problema surge con los cursos de verano que, como usted sabe, hay una fuerte presión para cobrar lo mínimo posible de parte de los estudiantes, tratamos de pagar lo máximo posible con ingresos muy pequeños a los profesores, entonces, cuando rendimos cuenta, nos rechazan las rendiciones de cuenta, ese es el problema, me parece que se puede hacer una solución primero coyuntural, aceptando lo que hemos pedido, pero creo que la solución más sabia es la que usted ha dado, que hacer una RR indicando eso sería lo más oportuno porque eso se va a repetir

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo en aprobar el uso de sus fondos al 90%, a ver Doctor Niño.

**Vicerrector de Investigación y Posgrado:** Claro, yo sugiero, señora rectora, en todo caso el oficio fuente, porque hay dos versiones aquí se entiende que lo que está pidiendo que es que la exoneración del 10%, si bien es cierto esa resolución data del año 2002, este es un tema que ya se ha visto y aquí seguramente hay varios ex decanos y actuales decanos que recordarán que este tema se ha visto en consejos universitarios, se ha tocado el tema y hemos llegado al punto de partida el nivel central, como manifiesta la señora Rectora, necesita recursos para poder sostener el comedor y lo mínimo que se llegó es establecer el 10%. Estoy haciendo un poco de historia, podemos revisar las gestiones anteriores, es lo mínimo que se le puede pedir a las facultades como retribución para que puedan sostenerse los servicios que brinda el nivel central, entonces sí por allí se quiere de alguna manera desconocer esto, no porque sea antiguo, quiere decir que está mal sino que se ha ido reforzando, más bien con el tiempo está consolidada esta resolución porque esos ingresos son necesarios para el funcionamiento ante el nivel institucional, si fuera exoneración del 10%, yo si tengo que votar en contra porque estoy en desacuerdo con esa exoneración, así como está planteado acá, si es una distribución al interior de los ingresos que quedan para la facultad. Bueno, es prerrogativa de la facultad, si así lo estima conveniente, no tendríamos por qué interferir en esa decisión, más bien haría el informe para aprobar su rendición de cuentas que ellos tengan que hacer, ese sería la sugerencia, señora Rectora.

**Señora Rectora:** Efectivamente, leyendo el oficio habla de exoneración del 10% de la administración central, no está hablando del 10% de los fondos de ellos, creo que ahí hay que revise, por favor, señor asesor legal del VRAP, pero no hay otro documento que no que explique ese es el asunto.

**Walter Ugarte Asesor del VRAP:** La explicación está en el oficio N°856 de la oficina general de planificación que señala justamente sobre eso, bien menciona el 10%, pero dice que al respecto de esto lo que está evidentemente solicitando la facultad, el error de interpretación que podría haberse dado es en el asunto del informe virtual 824 del OGAL que pone exoneración del 10%, pero habla de otra cosa en el informe.

**Señora Rectora:** bueno tendría que aclararse, pero todos los documentos hablan de exoneración del 10% de la administración central ninguno habla que no sea de la administración central el señor arbulú, en su asunto pones exoneración del 10% de la administración central, señor rojas pone a mí son el 10% de la administración central, entonces yo no podría en este momento someter a votación la aprobación, donde tiene usted.

**Walter Ugarte Asesor del VRAP:** Eso es lo que dice, está en el despacho 5 en la página 4 de 5 señala justamente en la en la parte resolutive de la resolución la tercera dice aprobar por única oportunidad la exoneración de la aplicación de la Resolución Rectoral N°03859 del 2016 en cuanto a la presente resolución decanal debiendo indicar que la exoneración en lo que respecta a la subvención de los docentes que participan en el servicio no podrá ser mayor de 60% captados sin afectar el 10% de la asignación como utilidad a las administración central de la universidad, eso es la resolución.

**Señora Rectora:** Eso habla la resolución rectoral, pero estamos hablando de los informes que están mandando las áreas, entonces quienes tienen que corregir esos informes son las áreas pertinentes, porque si no se estarían llevando a un error, al Doctor Rojas de planificación y presupuesto ellos tienen que corregir y verificar el pedido de sociales queda pendiente, continúe.

**Secretaria General:**

**1. FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA: MODIFICAR EN LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA LICENCIA INSTITUCIONAL A LA UNIVERSIDAD LA DENOMINACIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN FARMACÉUTICA**

**PROVEÍDO N° F04A1-2022000032, de fecha 04 de julio de 2022**



Firmado digitalmente por RAMON RUFFNER DE VEGA, Jefe Gloria FAU 20148092282 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.07.2022 16:27:16 -05:00

**RECTORADO - R**

**PROVEÍDO N° 007070-2022-R-D/UNMSM**

EXPEDIENTE : **F04A1-2022000032**

ASUNTO: Modificar en la Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos la denominación de la Segunda Especialidad de Políticas y Regulación Farmacéutica

FECHA  
**04/07/2022**

**Atender en 1 días**

REFERENCIA : PROVEÍDO N° 001894-2022-A-R/UNMSM Modificar en la Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos la denominación de la Segunda Especialidad de Políticas y Regulación Farmacéutica

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
CONSEJO UNIVERSITARIO - CU ROMERO QUISPE MARÍA DEL PILAR	ATENDER	MUY URGENTE	Visto el proveído favorable del VRIP sobre el Exp. F04A1-2022000032 en el sentido de dar curso la solicitud a la SUNEDU la corrección de la denominación de la Segunda Especialidad Profesional de Políticas y Regulación Farmacéutica de la Facultad de Farmacia y Bioquímica. Se deriva al Consejo Universitario para su aprobación.

**OFICIO N° 000122-2022-FFB/UNMSM, de fecha d28 de febrero de 2022**

Señor Doctor

**CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA**

Rector (e)

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

**ASUNTO:** Modificar en la Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos la denominación de la Segunda Especialidad de Políticas y Regulación Farmacéutica

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitar a su Despacho realizar las gestiones ante la SUNEDU para la modificación de la denominación declarado en la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para ofrecer el servicio educativo superior universitario con Resolución del Consejo Directivo N° 036-2018-SUNEDU/CD del siguiente estudio de segunda especialidad profesional:

Dice:

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DE TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
84	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	POLÍTICA Y REGULACIÓN FARMACÉUTICA	SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN POLÍTICA Y REGULACIÓN FARMACÉUTICA	SL02

Debe decir:

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DE TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
84	FARMACIA Y BIOQUÍMICA	<b>POLÍTICAS Y REGULACIÓN FARMACÉUTICA</b>	SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN <b>POLÍTICAS Y REGULACIÓN FARMACÉUTICA</b>	SL02

Con la seguridad de contar con su gentil atención, le expreso mi reconocimiento y saludo.

Atentamente,

**DR. EDUARDO FLORES JUÁREZ**  
Decano

**OFICIO N° 000028-2022-UPG-VDIP-FFB/UNMSM, de fecha 16 de febrero de 2022**

Señor  
Dr. Eduardo Flores Juárez  
Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica  
Presente. -

**Asunto:** Modificar en la Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos la denominación de la Segunda Especialidad de Políticas y Regulación Farmacéutica.

**Referencia:** UNMSM-20220000269 y UNMSM-20220000959

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento la oficina de Unidad de Matrícula Registros Académicos Grados y títulos - UMRAGT – FFB, observaron 2 Diplomas (**Jimmy Lee Capcha Chuquiyaury** y **Thalia Rosa Urbano Garibay**) indica según Licencia Institucional la denominación es: Segunda Especialidad Profesional en Política y Regulación Farmacéutica, sin embargo, según **RR N°03132-R-16, de fecha 22 de junio del 2016**, ratifica la aprobación de la creación como Segunda Especialidad en **Políticas y Regulación Farmacéutica** de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional Mayor de San Marco, se adjunta para su verificación.

**Dice:** Política y Regulación Farmacéutica

**Debe decir:** Políticas y Regulación Farmacéutica

En virtud a lo señalado, solicito a su despacho tenga a bien remitir la modificación en la Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (RCD N°036-2018-SUNEDU/CD)

Sin otro particular, sea propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**DRA. NORMA JULIA RAMOS CEVALLOS**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE POSGRADO**

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo en aprobar. Aprobado por unanimidad, si Doctor una fe de erratas.

**Vicerrector de Investigación y Posgrado:** De acuerdo a lo que se está leyendo acá es una modificación que tendría que hacerla SUNEDU no nosotros porque la licencia institucional a la universidad no la otorga la propia universidad lo toca la SUNEDU otro caso con resolución del comité directivo 036, entonces lo que se está aprobando, es que la universidad solicite a la SUNEDU que modifique la resolución de licenciamiento que nos dio eso es lo que hay o estoy entendiendo a ver por favor gracias

**Decano de Farmacia y Bioquímica:** Cierto lo que dice el Niño, pero justamente, quien debe gestionar el cambio es la propia universidad hacia la SUNEDU, o sea simplemente de lo que estamos pidiendo que el vicerrectorado académico solicite la modificación, así es todas las modificaciones son así, no le pedimos a la universidad la modificación, sino que gestione, si correcto que modifique.

**Señora Rectora:** Sí doctor

**Vicerrector de Investigación y Posgrado:** Señora rectora, este tema es tratado de segunda especialidad, es la escuela de posgrado no es el vicerrectorado académico, es posgrado, ahora bien, aprovechando el tema, quisiera hacer conocer al consejo universitario que se está recibiendo a nivel de posgrado, varias observaciones a títulos y grados emitidos, por qué no coincide el título que va a la SUNEDU con la resolución de licenciamiento que tenemos, sugeriría que a partir de este punto de repente podamos hacer una revisión de estos temas porque comentaba, yo con el decano de medicina que hay un tema en la segunda especialidad en neonatología que no está en la licencia institucional que tiene San Marcos y sin embargo se están emitiendo títulos de neonatólogos, entonces pediría señora rectora, que de repente, a propósito de este caso se podría tener los documentos de licenciamiento que dígame de paso le estamos solicitando, pero no sabemos dónde ubicarlos, o sea que cuál fue el informe que salió de san marcos hacia SUNEDU porque eso seguramente SUNEDU tomó la decisión de licenciamiento queremos ver ese tema y de repente a través suyo encargarle a la instancia que corresponde en este caso la oficina de calidad y certificación académica proporcione esa información y constituir de repente un petit comité que evalúa estos casos para darle solución y hacer los correctivos que se tengan que hacer para evitar que los egresados tengan dificultades, como ya lo están teniendo, gracias señor rectora.

**Señora Rectora:** Sí, Doctor Podestá

**Decano de Medicina:** La especialidad lo que pasa es que la seguridad social convoca plazas para subespecialidades y entonces ahí no podemos tener posibilidad y la plaza del MINSA son para ambas o para su especialidad o por especialidad, entonces lo que tendría que hacerse es ampliarse, que también neonatología sea una subespecialidad, gracias.

**Señora Rectora:** Por eso lo que está diciendo el doctor Niño a una reunión de los decanos y de todas las áreas involucradas para revisar esos títulos como están saliendo y, conjuntamente con licenciamiento, señorita secretaria, para que se oficie a la OCCA a la doctora Antonia Castro para que nos haga llegar el licenciamiento, nos indique, cómo se envió todos los documentos de licenciamiento, cómo se enviaron y cómo se considero la denominación de cada una de las carreras, las especialidades y las subespecialidades quedando esto para su trámite pertinente, una vez que se haya concluido el trabajo de todas las facultades, continúe señorita secretaria

**Secretaria General:**

#### 4. INFORMES

1. **RR N° 007621-2022-R/UNMSM.-** Autorizar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a los señores Decanos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a expedir una Constancia de Orden de Mérito de Primeros Puestos, Tercio, Quinto, Décimo, Medio Superior, así como la Constancia de Matrícula, **sin costo alguno**, a los alumnos que postularán a la Beca Permanencia - Convocatoria 2022, promovida por PRONABEC, precisando que de pertenecer al régimen semestral y haber realizado estudios en el año 2021, deben presentar constancia de haberse matriculado entre el segundo y el antepenúltimo ciclo académico en el semestre 2021-II (sino estudiaron o reservaron matrícula la constancia debe corresponder al ciclo 2020-II) o en el caso de pertenecer al régimen anual deben contar con matrícula entre el segundo año al penúltimo año en el periodo lectivo 2021 (2020 si no estudiaron o reservaron matrícula en el 2021); por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Señora Rectora:** Usted está informando

**Secretaria General:** Se está informando si

**Señora Rectora:** Para que esto lo tiene que ver el vicerrector académico, en coordinación con el SUM de ahí tienes que sacar toda esa data para ver las reglas de becas de PRONABEC tienen que hacerlo contra viento y marea porque nos estábamos quedando nosotros como universidad también no estamos gestionando becas no y yo creo que es importante teniendo en este momento muchos alumnos de los alrededores que no alcanzan a la vivienda y no alcanzan porque ya sobrepasó la capacidad de la vivienda para que con estas becas también de alcance para el alquiler de sus cuartos, no creo que eso es importante y pasa para él para el VRAP para que ejecute lo más rápido posible, continúe

**Secretaria General:**

2. **RR N° 007682-2022-R/UNMSM.-** Aprobar el **REGLAMENTO y EL CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, PERIODO 2022-2024**, según anexo que en fojas catorce (14) forma parte de la presente resolución rectoral.
3. **RR N° 007830-2022-R/UNMSM.-** Conformar la Comisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos encargada de atender el requerimiento de la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República, por las consideraciones expuestas, la misma que estará integrada como se indica:

- <b>JOSÉ SEGUNDO NIÑO MONTERO</b> Vicerrector de Investigación y Posgrado	Presidente
- <b>CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA</b> Vicerrector Académico de Pregrado	miembro
- <b>CARMEN LEYVA SERRANO</b> Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos	miembro

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo en aprobar dicha comisión. Aprobado por unanimidad.

4. **RR N° 008258-2022-R/UNMSM.- 1º** Autorizar la inclusión de once (11) procedimientos de selección en el Plan Anual de Contrataciones del año 2022 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según la Fuente de Financiamiento y modalidad, como se indica:

Nº REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
01	CONTRATACION INTERNACIONAL	BIEN	ADQUISICION DE EQUIPO DE MICROSCOPIO RAMAN PARA EL VRIP DE LA UNMSM	UNIDAD	1	S/ 247,250.00	13 - DyTR	06 - JUNIO
02	CONTRATACION DIRECTA	BIEN	ADQUISICION DE EQUIPO TERMOCICLADOR PCR EN TIEMPO REAL PARA EL VRIP DE LA UNMSM	UNIDAD	1	S/ 150,000.00	13 - DyTR	06 - JUNIO
03	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA CREACION, DISEÑO Y EDICION DE GRÁFICO, AUDIO Y VIDEO PARA LAS FACULTADES Y DEPENDENCIAS DE LA UNMSM	UNIDAD	269	S/ 317,737.42	00 - RO	07 - JULIO

04	CONTRATACION DIRECTA	BIEN	ADQUISICION DE EQUIPO SECUENCIADOR PARA LOS LABORATORIOS DE PRACTICA DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNMSM	UNIDAD	1	S/ 610,935.38	00 - RO	07 - JULIO
05	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICION DE PRENSA CBR DIGITALIZADA COMPLETA PARA EL LABORATORIO DE PRACTICA DE PREGRADO DE LA EAP ING. CIVIL DE LA FIGMMG - UNMSM	UNIDAD	1	S/ 70,916.00	00 - RO	07 - JULIO
06	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICION DE PRENSA DIGITAL PARA COMPRESION DE CONCRETO FULL AUTOMATIZADA PARA EL LABORATORIO DE PRACTICA DE PREGRADO DE LA EAP ING. CIVIL DE LA FIGMMG - UNMSM	UNIDAD	2	S/ 118,332.00	00 - RO	07 - JULIO
07	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICION DE CAUDALIMETRO PORTÁTIL PARA LA EP ING. GEOGRÁFICA DE LA FIGMMG - UNMSM	UNIDAD	1	S/ 69,681.36	00 - RO	07 - JULIO
08	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICION DE ESTUFA ESTERILIZADORA PARA LA FACULTAD DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNMSM	UNIDAD	3	S/ 41,386.14	00 - RO	07 - JULIO

09	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICIÓN DE TOSTADORA DE TAMBOR PARA LA FACULTAD DE QUÍMICA E INGENIERÍA QUÍMICA DE LA UNMSM	UNIDAD	1	S/ 42,000.00	00 - RO	07 - JULIO
10	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA - ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS E.P. DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA, CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS Y TOXICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNMSM, DISTRITO DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".	UNIDAD	1	S/ 269,057.00	09 - RDR	07 - JULIO
11	ACUERDO MARCO	BIEN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL COMITÉ ELECTORAL UNMSM	UNIDAD	25	S/ 356,697.50	00 - RO	06 - JUNIO
			COMPUTADORA PORTATIL	UNIDAD	2	S/ 27,605.44		
			EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER A COLOR 30PPM	UNIDAD	2	S/ 57,863.54		
			MONITOR LED 27 in	UNIDAD	7	S/ 6,548.69		
			UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	UNIDAD	7	S/ 262,789.83		
			VIDEO CAMARA PARA COMPUTADORA WEBCAM 1080 X 1290 PÍXELES	UNIDAD	7	S/ 1,890.00		

**Señora Rectora:** Los que estén viendo es la contratación directa y simplificada de equipos que están pidiendo las facultades para no leer todas ellas ustedes las tiene ahí para verificar y corroborar esta información y seguir con este proceso, si Doctor.

**Decano de Farmacia y Bioquímica:** Señora Rectora, señores decanos, directores, señores miembros de este consejo, mi preocupación es del ítem 10 sobre consultaría de obra, elaboración de estudios definitivo a nivel de expediente técnico de la obra mejoramiento y ampliación de los servicio académicos y administrativos de la escuela de profesional de farmacia y bioquímica, señora rectora como a usted le consta en dos oportunidades nos hemos acercado a usted para solicitar el apoyo para el desarrollo de esta adjudicación simplificada pero muy a pesar nuestro es la única adjudicación y la compra de bienes que tiene esta condición de recursos directamente recaudados como fuente de financiamiento y nuestra facultad no tiene las posibilidades de hacer esta adjudicación simplificada, los fundamentos para este reclamo, esta reconsideración de esta resolución rectoral señora rectora están porque nuestros maestros como el doctor Pedro Cotillo es el autor de la creación de estas dos nuevas escuelas, la universidad tiene 64 escuelas profesionales y esta obra permitiría el mejoramiento de 3 escuelas de una UNMSM, si bien nosotros estamos en la avenida Grau que es un museo , sin embargo también somos parte de la universidad y necesitamos que se nos de la misma consideración de ser financiada por recursos ordinario .

**Señora Rectora:** Doctor justo estamos aprobado porque esto va ser financiado por recursos de la sede central.

**Decano de Farmacia y Bioquímica:** En la adjudicación el ítem 10 está por recursos directamente recaudados.

**Señora Rectora:** Son los R de R de la sede central, ósea no va afectar a su facultad por eso es que tenemos que aprobar acá en consejo universitario para poder avanzar porque no hay facultades que no tiene recursos, entonces si nosotros damos esos recursos a la facultad y no se aprueba en consejo universitario alguien podría decir porque lo están haciendo, para que eso no ocurra estamos aprobando en consejo porque esta se viene 10 días sale ya la convocatoria eso es lo que están haciendo en este momento Doctor Flores.

**Decano de Farmacia y Bioquímica:** Gracias por la aclaración señora Rectora

**Señora Rectora:** Por eso le he adjuntado toda la lista de lo que se va hacer bueno los que estén de acuerdo de aprobar, aprobado por unanimidad, si alguien quiere pagar no nos molestamos.

**Secretaria General:**

5. **RR N° 008257-2022-R/UNMSM.-** Aprobar la exclusión de un (01) procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones del año 2022 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según la Fuente de Financiamiento y modalidad señalados a continuación:

N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
54	CONCURSO PUBLICO	SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO DE BALDOSAS Y PINTADO DE LINEAS OFICIALES PARA CAMPOS DEPORTIVO DE VOLEY Y DE BASKET DE 11MM PARA LA FACULTAD DE EDUCACION UNMSM	UNIDAD	1	S/ 400,000.00	00 - RO	5 - MAYO

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad

**Secretaria General:**

### INFORMES III

1. **RR N° 008262-2022-R/UNMSM.-** Modificar la Resolución Rectoral N° 000496-2022-R/UNMSM de fecha 13 de enero de 2022, por las consideraciones expuestas, en la parte pertinente y según se indica:

*DEBE DECIR:*

*“...con un valor referencial por el monto de S/8’169,040.04 (ocho millones ciento sesenta y nueve mil cuarenta con 04/100 soles), al mes de abril del 2022...”*

**Señora Rectora:** A qué se refiere debe estar él debe decir y dice.

**Secretaria General:**

*Que mediante Resolución Rectoral N° 002128-2022-R/UNMSM fecha 23 de febrero de 2022 se modificó la Resolución Rectoral N° 000496-2022-R/UNMSM, respecto a la fuente de financiamiento, debiendo decir... **Recursos Ordinarios**; asimismo, con Resolución Rectoral N° 003975-2022-R/UNMSM de fecha 08 de abril de 2022 se modificó el valor referencial y mes del referido proyecto, debiendo decir;... por el monto de **S/5'925,560.53 (cinco millones novecientos veinte cinco mil quinientos sesenta con 53/100 soles) al mes de marzo del 2022;***

*Que la Oficina General de Infraestructura Universitaria mediante Oficio Virtual N.º 571-OGIU-DGA-2022, solicita la modificación de la Resolución Rectoral N.º 000496-2022-R/UNMSM, debido a la modificación del presupuesto total, por inclusión del componente arqueológico en el expediente técnico en concordancia con el Decreto Supremo N° 003-2021-MC – Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, debiendo decir: **con un valor referencial por el monto de S/8'169,040.04 (ocho millones ciento sesenta y nueve mil cuarenta con 04/100 soles), al mes de abril del 2022;***

**Señora Rectora:** El valor referencial es S/ 5925560.53, Fincas está considerando S/ 8169040.04 ósea de lo que decía S/ 5925560.53 se está elevando a S/ 8169040.04 esto es importante entender por qué de aquí los proyectos que han venido inconclusos no tiene ascensor, no tiene rampa se ha pedido que todos estos proyectos vayan a su porque sino estaríamos cayendo en los mismo errores de las gestiones anteriores en estos momentos hay como 5, 6 millones que tenemos que pagar por ampliaciones por adicionales por no haberse hecho la rampa, no haberse puesto el ascensor, por no haberse considerado instalaciones de luz, instalaciones de agua y desagüe y esto lo que se pedio al jefe de infraestructura que haga una revisión integral de todos los proyectos e incorpore todas las necesidades para no volver a sacar adicionales eso es lo que podría explicar dice 5925560.53 debe decir 8169040.04 los que estén de acuerdo en aprobar. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:**

- 2. RR N° 008264-2022-R/UNMSM.- 1º** Modificar la Resolución Rectoral N° 001766-2022-R/UNMSM de fecha 17 de febrero de 2022, por las consideraciones expuestas, en la parte pertinente, como se indica:

**DICE:** "...Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios académicos de la EAP Ing. Ambiental y ambientes Complementarios en la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas, Metalúrgica y Geográfica – UNMSM ", con un valor referencial de S/. 8'396,709.31 (ocho millones trescientos noventa y seis mil setecientos nueve con 31/100 soles) al mes de agosto del 2021, el cual incluye el Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V. del 18% con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios".

**DEBE DECIR:** "...Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento de los Servicios académicos de la EAP Ing Ambiental y ambientes Complementarios en la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas, Metalúrgica y Geográfica – UNMSM – 1era Etapa, con un valor referencial de S/ 12'792,376.80 (doce millones setecientos noventa y dos mil trescientos setenta y seis con 80/100 soles) al mes de abril de 2022 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios**".

**Señora Rectora:** Los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad

**Señora Rectora:** Si gracias, pasamos a la estación Orden del día

- 1. OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO: CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA DE BECA DE VIVIENDA 2022**

## RECTORADO - R

**PROVEÍDO N° 005473-2022-R-D/UNMSM**

EXPEDIENTE : **51C00-20220000520**

ASUNTO: CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA DE BECA DE VIVIENDA 2022

FECHA

**25/05/2022**

**Atender en 1 días**

REFERENCIA : PROVEÍDO N° 001196-2022-A-R/UNMSM

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA DE BECA DE VIVIENDA 2022

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
MESA DE PARTES - MP - SG	ATENDER	NORMAL	Pasa a su despacho para atención y ver el tema en la agenda del próximo Consejo Universitario. FCR

## ASESORÍA DE RECTORADO - A - R

**PROVEÍDO N° 001196-2022-A-R/UNMSM**

EXPEDIENTE : **51C00-20220000520**

ASUNTO: CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA DE BECA DE VIVIENDA 2022

FECHA

**16/05/2022**

**Atender en 1 días**

REFERENCIA : PROVEÍDO N° 004843-2022-R-D/UNMSM

CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA DE BECA DE VIVIENDA 2022

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
RECTORADO - R	ATENDER	NORMAL	Visto el oficio 810-2022-OGBU-DGA/UNMSM de fecha 13 de mayo del 22, por el cual informa la posibilidad de un conflicto en la Vivienda Universitaria y adjunta documentos probatorios, pasa al despacho rectoral para conocimiento y decisión.

**OFICIO N° -000810-2022-OGBU-DGA/UNMSM, de fecha 13 de mayo de 2021**

**Señora Doctora**  
**JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA**  
**RECTORA DE LA UNMSM**  
**Presente.** -

Asunto: CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA DE BECA DE VIVIENDA 2022.  
Referencia: OFICIO No 40/OGBU-CBV/2022

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y, a la vez, elevar el documento de la Presidenta de la Comisión Beca de Vivienda, ante la posibilidad de un conflicto, relacionado a como se viene desarrollando un paralelismo con la convocatoria realizada por el Gremio de Residentes en la Vivienda Universitaria (GREVU).

Sin otro particular, sea propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

JOSE MIGUEL RODRIGUEZ HUACHO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**OFICIO N° 40/OGBU-CBV/2022, de fecha 13 de mayo de 2021**

JOSÉ MIGUEL RODRIGUEZ HUACHO  
Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario Presente. –

Asunto: Convocatoria de Beca de Vivienda 2022

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo. Como es de su conocimiento, la Comisión de Beca de Vivienda y la OGBU vienen cumpliendo el cronograma de la Convocatoria 2022, sin embargo, el Gremio de Residentes en la Vivienda Universitaria (GREVU), sin ningún respeto a las normas, viene realizando un paralelismo ilegal a nuestro proceso con otra convocatoria desde el 3 de abril de 2022. Los residentes de esta organización han convocado a los alumnos con la finalidad de evaluarlos para obtener el beneficio de la beca de vivienda, desconociendo una vez más a la autoridad. Estos hechos son una constante de esta organización, en el año 2015 tomaron el local del CINFO de la UNMSM, y en 2021 realizaron su propio proceso de convocatoria y selección, permitiendo que 17 alumnos invadieran la vivienda de la Ciudad Universitaria, que se instalaron aprovechando la crisis de la pandemia por la cual muchos becarios se habían retirado a sus hogares. Una vez instalados exigieron su formalización, y no solo atropellaron las normas de la universidad sino también agredieron a los funcionarios que con razón se opusieron a estos actos que no tienen ningún fundamento académico ni social.

Actualmente, según las publicaciones de su página en Facebook (adjuntamos un archivo con todas las evidencias) están en su etapa de evaluación de expedientes, y este 18 de mayo tendrían los resultados finales. Nos preguntamos

¿será que preparan un nuevo ingreso ilegal de “becarios” a vivienda? Desconociendo así la labor profesional de las trabajadoras sociales y de todos los profesionales que ponemos nuestro esfuerzo y voluntad para atender sus necesidades dentro de las condiciones económicas de una universidad pública abandonada por el Estado.

En este sentido, se solicita a su despacho se remita el presente oficio CON CARÁCTER DE URGENCIA a la Rectora Dra. Jeri Ramón Ruffner, pues nos parece necesario alertar a las autoridades para no permitir que la Beca de Vivienda sea tergiversada. Somos parte de su gestión, necesitamos de su apoyo para evitar estos actos ilegales que desdibujan la imagen de la UNMSM.

Agradecida anticipadamente por la atención que brinde al presente, aprovecho para expresarle los sentimientos de mi especial estima y consideración.

Atentamente,

**MAG. PRICILA LEÓN PRETEL**  
**Pdta. de la Comisión de Beca de Vivienda**

**Señora Rectora:** Sí, ha venido el señor Rodríguez, creo que no me parece que esta situación y ha sido superada. por qué el día de ayer hemos estado reunidos con bienestar social y se ha visto incluso la compra de los colchones nuevos la instalación de la lavadoras y secadoras, esta etapa ya pasó, ya sea incorporado los nuevos becarios también, entonces estamos alistando simplemente la compra de los colchones porque en ningún alumno que ingrese nuevo a la vivienda puede seguir usando el colchón del alumno que ha dejado por una cuestión de salud no, entonces eso hemos estado viendo el día de ayer y simplemente es para conocimiento lo que pasó, pero en ese momento ella está superada dicha situación, continúe señorita secretaria.

**Secretaria General:** Tengo un informe también para conocer doctora.

<p style="text-align: center;"> <b>UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS</b> <small>Universidad del Perú, Decana de América</small> <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE FINCAS</b> <small>"Más del Bicentenario 200 años de Independencia"</small></p> <p>Lima, 30 de Septiembre del 2021 <b>INFORME N° 000005-2021-UAF-DGA/UNMSM</b></p> <p><b>De :</b> <b>GUILLERMO DANIEL BERMUDEZ MESIAS</b> <small>ENCARGADO DE RECAUDACIONES Y COBRANZAS- UAF - DGA</small></p> <p><b>A :</b> <b>FIDEL LOVATO CRUZADO</b> <small>JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE FINCAS - UAF - DGA</small></p> <p><b>Asunto :</b> CONTRATO DE ARRENDAMIENTO JR. ANDAHUAYLAS 187-191.</p> <p><b>Referencia:</b> PROVEIDO INTERNO N° 014/UAF-DGA/2021</p> <p>Mediante la presente, tengo a bien informar a su Despacho respecto al Proveído interno N° 014/UAF-DGA/2021 que me ha hecho llegar vía correo electrónico el ex jefe de la unidad doctor Andrés Matos Anardo en el cual incluye el contrato de arrendamiento del local comercial ubicado en Jr. Andahuaylas N° 187-191 a nombre del señor LUIS ANDRÉ MORALES DEL ÁGUILA, en el cual he encontrado algunas observaciones, el cual paso a detallar:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El local de Jr. Andahuaylas N° 187-191, viene siendo ocupado hasta la fecha por el arrendatario RICARDO ISHIDA YUDA con una renta mensual de US\$ 177.00, teniendo a la fecha pagado hasta el 31/10/2021, y figura registrado en el sistema Inforgest de Fincas.</li><li>2. Con Proveído Interno N° 014/UAF-DGA/2021 de fecha 22/09/2021 se me hace llegar el contrato de arrendamiento del Sr. LUIS ANDRÉ MORALES DEL ÁGUILA por el Jr. Andahuaylas N° 187-191, a mi correo personal institucional el día 23/09/2021 a las 15.30 pm.</li><li>3. El contrato en mención fue firmado el 10/04/2019.</li><li>4. Hay que indicar, que meses atrás el doctor Matos, me comunicó de forma verbal que tenía que ingresar a un nuevo inquilino por el citado local, para que pueda realizar pagos adelantados, aun estando ocupado dicho inmueble, mencionándome que el desalojo se va a dar entre noviembre o diciembre del presente año, lo cual le mencioné que no puede ser, ya que habría dos</li></ol>	<p style="text-align: center;"> <b>UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS</b> <small>Universidad del Perú, Decana de América</small> <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE FINCAS</b> <small>"Más del Bicentenario 200 años de Independencia"</small></p> <p>inquilinos diferentes por dicho inmueble, que estarían pagando lo cual traería problemas judiciales posteriormente, ya que estaríamos facturando por un mismo inmueble a dos personas diferentes y que mejor se esperara el desalojo del inquilino anterior, para formalizar con el inquilino que proponía, y si no estaba de acuerdo con lo que le mencionaba que mejor consultemos al contador de la universidad.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. Posteriormente se hizo la consulta al Sr. Carlos Tadeo, contador de la universidad, le explicamos la situación y el contador de la universidad me dio la razón, es decir que se esperara el desalojo del inmueble.</li><li>6. Cabe resaltar, que en la cláusula sexta se establece el cobro de la renta a partir de la suscripción del acta de entrega.</li></ol> <p>Sin otro particular quedo de Ud.,</p> <p>Atentamente,</p> <p style="text-align: center;"><b>GUILLERMO DANIEL BERMUDEZ MESIAS</b> <b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE FINCAS - UAF - DGA</b></p> <p style="text-align: center;">GBM</p>
---	--

**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE FINCAS

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que celebra de una parte la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), con RUC N° 2014892262, representada por el Lic. **IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ**, con DNI N° 41530072, en calidad de Director General de Administración de la UNMSM, en virtud de la Resolución Rectoral N° 04113-R-16, y el jefe de la Unidad de Administración de Fincas, el Sr. **ROGER ANDRÉS MATOS AMARDO** con DNI N° 44949559, ambos con domicilio legal en la Ciudad Universitaria de la UNMSM - Edificio Jorge Basadre Grohmann - Sede Central - Lima, al amparo de la Ley N° 24365, en concordancia con el Decreto Supremo N° 154-2001-EP que autoriza el arrendamiento de bienes del Estado y de la Directiva N° 006-2007/SBN, quienes actúan según las facultades que les confiere el Reglamento de Arrendamiento o Concesión de Locales para Servicios Comerciales de la Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 01710-CI-97 de fecha 3 de Abril de 1997, modificada con Resoluciones Rectorales N° 07179-R-01, 03809-R-04 y 04465-R-06 de fechas 12 de noviembre de 2001, 27 de agosto de 2004 y 26 de setiembre de 2006, respectivamente, así como la Resolución Rectoral N° 03164-R-07 de fecha 15 de junio de 2007, a quienes en adelante se les denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, **LUIS ANDRÉ MORALES DEL AGUILA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41126095, con domicilio legal en Jirón Puno N° 609, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- MARCO LEGAL**

1. Con Ley N° 24365, se establece que "están comprendidos en el Código Civil los inmuebles de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos" (Art. 1°). Asimismo, esta misma Ley autoriza a suscribir toda clase de contratos vinculados con la inversión en sus propiedades (Art. 2°).

2. Con el Decreto Supremo N° 154-2001-EP se autoriza el arrendamiento de bienes del Estado, asimismo mediante Directiva N° 006-2007/SBN, se establece el procedimiento de arrendamiento de bienes del estado.

3. Que, de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2006-VIVIENDA, específicamente de los artículos 9° y 14 respectivamente de las normas señaladas, se deduce que los actos que realizan las Universidades públicas, respecto de sus bienes se rigen por la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, sin perjuicio de aplicarse supletoriamente o en su defecto la Ley N° 29151 y su reglamento, en la que fuere aplicable"

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES**

LA UNIVERSIDAD cuenta con un inmueble de 191.25 m<sup>2</sup>, ubicado en Jirón Andahuyazas N°

Calle German Amargoso 375 - Ciudad Universitaria      Teléfono: 6191000 anexo 7513

**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE FINCAS

187-191 distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, de propiedad de la UNIVERSIDAD e inscrita en la Partida N° 46598557 de los Registros Públicos de Lima (en adelante **EL INMUEBLE**), la cual le otorga el derecho de usar y administrar dicho inmueble para los fines establecidos.

Asimismo LA UNIVERSIDAD requiere captar los recursos económicos que genere el arrendamiento de dicho inmueble para destinarlos a mejorar el equipamiento de laboratorios, adquirir material educativo y realizar la construcción de obras de infraestructura para ampliar y mejorar las actividades económicas que se realizan en la sede universitaria.

EL ARRENDATARIO es una persona natural, que tiene un negocio comercial de giro inmobiliario, para lo cual requiere de un local comercial para conseguir los objetivos de su negocio.

**CLAUSULA TERCERA.- DEL INMUEBLE**

LA UNIVERSIDAD declara que EL INMUEBLE actualmente se encuentra ocupado por poseedores precarios, por lo cual interpuso una Demanda Judicial de Desalojo por Vencimiento de Contrato contra Ricardo Inhida Yula, ante el 9° Juzgado de Paz Letrado de Lima (Expediente N° 01423-2014-0-1001-JP-CV-02), desde con fecha 18 de Octubre de 2018, se emitió sentencia declarando Fundada la Demanda, la misma que fue apelada por los demandados.

**CLAUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO**

LA UNIVERSIDAD conviene en dar en arrendamiento EL INMUEBLE a EL ARRENDATARIO, para ser usado únicamente como galería comercial.

EL ARRENDATARIO se obliga a no dar al área materia de arrendamiento otro uso que el exclusivamente señalado en el párrafo precedente.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO CONTRACTUAL**

El Plazo de duración del presente contrato es de seis (06) años computados a partir de la entrega física de EL INMUEBLE que se realizará mediante la suscripción del Acta respectivo, después del lanzamiento judicial de los poseedores precarios indicados en la Cláusula Tercera del presente documento.

Sin perjuicio de ello, antes de su vencimiento las partes de mutuo acuerdo, y por escrito podrán extender el plazo del Contrato por un periodo igual o menor al plazo original, mediante la suscripción de una adenda según los requerimientos que necesite EL ARRENDATARIO transcurrido dicho plazo el contrato quedará resuelto de pleno derecho sin que genere algún pago de compensación indemnización y/o penalidad para la UNIVERSIDAD.

Calle German Amargoso 375 - Ciudad Universitaria      Teléfono: 6191000 anexo 7513

**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE FINCAS

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA RENTA MENSUAL**

De común acuerdo se establece el pago de una Renta Mensual de Setecientos y 00/100 Dólares Americanos (USD 700.00), incluido el IGV, la misma que se pagará a partir de la suscripción del Acta de Entrega indicada en la Cláusula Quinta del presente contrato, el primer día útil de cada mes, sin necesidad de requerimiento previo, en la cuenta bancaria que establezca LA UNIVERSIDAD, previa emisión de la Orden o Recibo de Pago por la Unidad de Administración de Fincas.

Las partes convienen que la demora en el pago de la renta Mensual por parte de LA ARRENDATARIA devengará el interés moratorio equivalente a la tasa máxima de interés en moneda extranjera que fije el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones activas de crédito, desde el momento del incumplimiento hasta el día del pago, además de los gastos administrativos, de cobranza y otros que se generen por el retraso en el pago.

Conforme al Art. 1333° inciso 1 del Código Civil no es necesario que LA UNIVERSIDAD estija el pago para que la mora se produzca.

Las partes convienen que el adeudo mayor a dos meses y quince días de la Renta Mensual es causal de resolución automática del presente contrato y faculta a LA UNIVERSIDAD a iniciar el DESALOJO.

**CLÁUSULA SÉTIMA.- DERECHO DE LLAVE**

Los contratantes acuerdan que por el Derecho de Llave, EL ARRENDATARIO DEBERÁ DEPOSITAR Setecientos y 00/100 Dólares Americanos (USD 700.00), más IGV, a favor de LA UNIVERSIDAD, a la suscripción del presente contrato, en la entidad financiera acordada, dicho monto no será devuelto.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DEL PAGO ADELANTADO**

A la suscripción del presente contrato LA ARRENDATARIA entrega a LA UNIVERSIDAD la suma de Dos mil cien y 00/100 Dólares Americanos (USD 2,100.00) que corresponde al pago de la renta mensual adelantada de los tres (3) primeros meses de renta.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LA GARANTIA**

A la suscripción del presente contrato LA ARRENDATARIA entregara a LA UNIVERSIDAD la suma de Dos mil cien y 00/100 Dólares Americanos (USD 2,100.00) en calidad de GARANTIA, suma que no devengará interés alguno y será devuelto a EL ARRENDATARIO luego de la entrega de EL INMUEBLE y de no mediar razón para retenerla.

La suma entregada en garantía servirá para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones de EL ARRENDATARIO así como para cubrir los posibles daños causados en el inmueble que se arrienda, cancelar las deudas por arbitrios municipales y otros.

Calle German Amargoso 375 - Ciudad Universitaria      Teléfono: 6191000 anexo 7513

**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
UNIDAD DE ADMINISTRACION DE FINCAS

**CLÁUSULA DÉCIMA.- PAGO DE TRIBUTOS**

Las partes convienen en cualquier tributo, contribución, impuesto, tasa o arbitrio derivado del local arrendado que se haya devengado desde la firma del contrato, es de cargo de LA ARRENDATARIA, tales como licencias, permisos derechos o autorizaciones, en la medida que tales adeudos no corresponda por ley a LA UNIVERSIDAD.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTE SOLIDARIO**

Interviene en el presente contrato en calidad de GARANTE, la empresa Las Vitriñas S.A.C., con RUC N° 2039293675, domiciliada en Jirón Puno N° 609, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada con vigencia de poder por Luis Andrés Morales Del Aguila identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41126095 quien declara que garantiza de manera personal, ilimitada, indivisible y solidariamente a EL ARRENDATARIO en el cumplimiento de todas las obligaciones que contrae a través del presente contrato, especialmente en cuanto a los débitos que pudiera dejar pendientes de pago y a las indemnizaciones o intereses que pudieran corresponderle por el incumplimiento de sus obligaciones. LA GARANTE renuncia expresamente al beneficio de exclusión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOBRE MODIFICACIONES AL BIEN INMUEBLE**

EL ARRENDATARIO podrá realizar al local las mejoras que estime convenientes, sean éstas necesarias, útiles o de recreo, previa autorización de la Municipalidad Metropolitana de Lima y demás entidades estatales que tengan competencia, asimismo LA UNIVERSIDAD deberá tener conocimiento de las modificaciones al inmueble.

A la conclusión o resolución del contrato LA UNIVERSIDAD podrá exigir a EL ARRENDATARIO que retire las mejoras, si lo considera conveniente, sin obligación alguna de reembolso o indemnización a EL ARRENDATARIO. En caso contrario LA UNIVERSIDAD podrá exigir a EL ARRENDATARIO que retire las mejoras en un plazo no mayor de cinco días calendario posteriores a la entrega física del inmueble. Si EL ARRENDATARIO no cumpliera con retirar las mejoras LA UNIVERSIDAD podrá hacerlo directamente deduciendo dicho gasto de la garantía.

Todas las mejoras inclusive las de recreo, serán de beneficio de LA UNIVERSIDAD, sin obligación de pago o reembolso alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENALIDADES**

LA UNIVERSIDAD y EL ARRENDATARIO convienen en la aplicación de las penalidades siguientes:

1. Si EL ARRENDATARIO devolviera a la Universidad el local arrendado antes del vencimiento del plazo forzoso, pagará a esta el importe de la renta de 03 meses por concepto de lucro cesante.

Calle German Amargoso 375 - Ciudad Universitaria      Teléfono: 6191000 anexo 7513

2. Si en los casos de resolución de contrato previstos en la cláusula décima quinta de este contrato, EL ARRENDATARIO permaneciera en el inmueble arrendado, pagará una penalidad diaria de S/. 100.00 (cien con 00/100 soles), hasta la total desocupación, sin perjuicio del inicio de las acciones civiles a que hubiere el lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**  
LA UNIVERSIDAD se obliga a:

1. Apoyar a la defensa legal de EL ARRENDATARIO, a la suscripción del presente contrato, a fin de que pueda impugnar el proceso indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato.
2. Una vez realizado el desalojo de EL INMUEBLE suscribir en el plazo máximo de 24 horas el Acta de Entrega Inducida en la Cláusula Quinta del presente contrato a favor de EL ARRENDATARIO.
3. Respetar el uso del área arrendada por EL ARRENDATARIO durante la vigencia del contrato, y
4. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente contrato.

EL ARRENDATARIO se obliga a:

1. Utilizar el área de terreno materia del arrendamiento para los fines estipulados en la cláusula cuarta del contrato, así como a cumplir con los demás términos de dicha cláusula. Asimismo a no utilizar el predio en arrendamiento como casa habitación, dormitorio u otro, bajo cual de resolución del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en el Art. 1430º del código Civil, haciéndose además responsable por los daños y perjuicios que ocasionen a LA UNIVERSIDAD.
2. Tomar las medidas del caso para no perturbar ni interrumpir las labores académicas u otras que se realizan en el inmueble y el área materia del arrendamiento.
3. Comunicar a la Universidad cualquier daño ocasionado en el predio o los que se pretendan causar por terceros.
4. Autorizar el ingreso al predio en arrendamiento del personal que designe la Dirección General de Administración de LA UNIVERSIDAD previo aviso con no menos de tres días hábiles de anticipación.
5. No depositar en el inmueble sustancias tóxicas inflamatorias o de otra naturaleza que ponga en peligro el inmueble y la salud o vida de las personas que acceden a él, asimismo no ocasionar ruidos, ni sacos contra la moral o las buenas costumbres que perturben a los vecinos, ni ensuciar las áreas colindantes manteniendo en todo momento la limpieza interior y exterior del predio.
6. Efectuar, bajo sus costos las mejoras y reparaciones que sean necesarias en el inmueble para el correcto funcionamiento del mismo, así como de la actividad comercial que realice EL ARRENDATARIO, sin necesidad de autorización previa de la UNIVERSIDAD.

7. Coadyuvar a LA UNIVERSIDAD a lograr la desocupación del inmueble en el plazo máximo de tres (03) años de suscribir el presente contrato, conforme lo indicado en la Cláusula Décima Octava.
8. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de las causas de resolución establecidas específicamente en el presente contrato, conforme al Art. 1430º del Código Civil, el presente contrato se rescinde cuando una de las partes no cumple con alguna de las prestaciones a su cargo establecida con toda precisión, para lo cual la parte afectada deberá remitir una comunicación escrita a la otra otorgándole un plazo razonable para la subsanación del incumplimiento. La resolución se producirá de pleno derecho cuando una parte comunique notoriamente de tal hecho a la otra parte, luego de culminado en plazo otorgado previamente para la subsanación del incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DEL DOMICILIO**

Las partes y el garante declaran expresamente que los domicilios señalados en el presente contrato son especialmente designados para efectos de la ejecución de las obligaciones que de él se deriven, teniéndose por bien efectuado toda comunicación o notificación dirigida a los mismos.

Esta designación de domicilio implica el sometimiento de las partes a los tribunales y jueces del distrito judicial de Lima

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado conforme a Ley y oportunamente a la otra parte para que sea válido.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- APLICACIÓN DEL CÓDIGO CIVIL**

En todo lo no previsto por las partes en este contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código Civil, y en lo que corresponda el Reglamento de Arrendamiento o Concepción de Locales Para Servicios Comerciales de la Universidad aprobado por Resolución Rectoral N° 01710-GR-97 que EL ARRENDATARIO declara conocer.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA**

Las partes convienen en que de no lograrse la desocupación de los ocupantes precaristas del INMUEBLE en el plazo máximo de tres (3) años de suscribir el presente contrato, LA UNIVERSIDAD al amparo del artículo 1430º del Código Civil, cursará con una anticipación de QUINCE (15) DÍAS, una carta notarial a LA ARRENDATARIA, dando por resuelto el contrato de arrendamiento. Asimismo, queda convenido que la resolución del contrato, no genera para LA UNIVERSIDAD indemnización u obligación de pago alguno a EL ARRENDATARIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA DE ALLANAMIENTO**

Las partes declaran que EL ARRENDATARIO se somete a la cláusula de allanamiento a futuro, prevista en el artículo 594 del Código Procesal Civil.

En consecuencia, en caso de incurrir en más de dos meses y medio de incumplimiento en el pago de la renta convenida o de haberse concluido el plazo del contrato, EL ARRENDATARIO deberá desocupar y restituir inmediatamente el bien a EL ARRENDADOR, conforme a los términos del mencionado artículo

Luego de haberlos leído las partes se ratifican en todos los términos y condiciones establecidas en el presente contrato de arrendamiento, suscribiéndolo por cuadruplicado en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima al décimo primer día del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Lic. IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ  
DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACIÓN

Sr. ROGER ANDRÉS MATOS ANARDO  
Jefe de la Unidad de Administración de Fincas

LUIS ANDRÉ MORALES DEL AGUILA  
DNI N° 41126095  
EL ARRENDATARIO

LAS VITRINAS S.A.C.  
RUC N° 20392903675  
EL GARANTE

Conste por el presente documento, el contrato de Arrendamiento de LOCALES COMERCIALES, que suscriben de una parte la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con RUC° 20148092282, debidamente representada por el Director General de Administración Dr. CARLOS EDMUNDO NAVARRO DEPAZ, identificado con D.N.I. N° 08482690 y, la Jefa de la Unidad de Administración de Fincas, la Econ. ARELY DENISSA ICANAQUE ESPINAL, identificadas con D.N.I. N° 42820038, ambos con domicilio en Germán Amézaga s/n Ciudad Universitaria, Lima, quienes actúan según las facultades conferidas en las Resoluciones Rectorales N° 02802-R-11, y N° 04945-R-11, de fechas 09 de Junio del 2011 y del 22 de setiembre del 2011, a quien en lo sucesivo se le denominará LA ARRENDADORA; y de la otra parte, la empresa TERNAPLASTIC S.A.C., con RUC° N° 20510146698 con domicilio real en Jr. Andahuaylas N° 1009 del Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará LA ARRENDATARIA; quienes convienen los términos y condiciones siguientes:

**Primera.- BASE LEGAL**

- La Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" en su Artículo 9° establece que las Universidades (Públicas), respecto de sus bienes, se rigen por la Ley N° 23733 - "Ley Universitaria".
- La Ley N° 23733 - "Ley Universitaria" en sus Artículos 4° y 83° establece que la administración y disposición de los bienes de las Universidades se realiza por las mismas instituciones educativas aplicando las leyes sobre la materia, que para el caso de LA ARRENDADORA es el Código Civil, en lo que respecta a los bienes inmuebles, según lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 24365.
- LA ARRENDADORA cuenta con la Ley N° 24365, LEY QUE COMPRENDE LOS INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS EN EL CÓDIGO CIVIL, ley especial para la administración de sus inmuebles; por lo tanto el presente contrato de arrendamiento se realiza respetando las normas del Código Civil.

**Segunda.- INMUEBLE**

LA ARRENDADORA es propietaria de los locales comerciales ubicados en el Jirón Andahuaylas N° 1009(Antos), 1009 y 1013 del Cercado de Lima, los cuales constan con un área de 250 m², 190.76 m² y 16m² respectivamente, dichos predios están contruidos con material noble, poseen fluido eléctrico además de servicio de agua y desagüe.

**Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

LA ARRENDADORA da en arrendamiento los inmuebles citados líneas arriba a LA ARRENDATARIA, quien lo recibe para dedicarlo exclusivamente al rubro de comercio el cual deberá estar debidamente autorizado por la Municipalidad Metropolitana de Lima. La Licencia Municipal para el funcionamiento público del local descrito será de responsabilidad exclusiva de LA ARRENDATARIA, LA ARRENDADORA quedará exenta de toda responsabilidad ante LA ARRENDATARIA, y ante la Municipalidad.

**Cuarta.- PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo del arrendamiento forzoso por ambas partes, queda fijado en seis (06) años, teniendo como fecha de inicio el 01 de Julio de 2014, vendiéndose el 30 de Junio de 2020. En caso de conversarse la celebración de un nuevo contrato, deberá suscribirse 60 días antes del vencimiento del presente.

**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
(Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA)

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE FINCAS

**Quinta.- DE LA MERCED CONDUCTIVA**  
Los contratantes acuerdan que la merced conductiva mensual será de \$ 2,363.67 (dos mil trescientos sesenta y tres con 67/100 dólares americanos) más el I.G.V. que se aplicará sobre el monto de la renta mensual será ajustada anualmente a la tasa anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) resultante del cierre del año anterior.  
El monto deberá ser depositado sin necesidad de requerimiento alguno, en la cuenta recaudadora de la Unidad de Administración de Fincas de la Universidad.  
LA ARRENDATARIA hará efectivo el pago dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes; todo pago posterior estará afecto a intereses moratorios por cada día de retraso, aplicándose la tasa activa máxima fijada por el Banco Central de Reserva del Perú.

**Sexta.- MEJORAS ÚTILES**  
LA ARRENDADORA autoriza a LA ARRENDATARIA realizar las mejoras útiles necesarias en el inmueble arrendado, para darle uso comercial, el reconocimiento de las dichas mejoras útiles se realizará conforme a las normas del Código Civil y que por acuerdo de los contratantes será de aplicación los arts. 917 y 918 del mencionado Código, previa aprobación de la Unidad de Administración de Fincas y la Oficina General de Infraestructura Universitaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

**Séptima.- OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA**  
LA ARRENDATARIA, asume las siguientes obligaciones respecto al local:  
a) Pagar por concepto de Arbitrios, Licencia de Funcionamiento, Anuncios, Contribuciones e Impuestos Municipales propios del negocio y multas que le impongan.  
b) Mantener el local en buenas condiciones y presentación adecuada.  
c) Pagar de su cuenta, costo y riesgo, los daños y/o deterioros de las instalaciones del local, que ocasione el uso negligente por parte de la Arrendataria o de terceros.  
d) Cumplir con los pagos correspondientes a servicios (agua y luz), mantenimiento y seguridad del local, así también, cumplir con las disposiciones internas de funcionamiento.

**Octava.- GARANTÍA**  
LA ARRENDATARIA, a la firma del presente contrato, deposita a favor de LA ARRENDADORA la suma de US\$ 7,091.01 (SIETE MIL NOVENTA Y UNO CON 001/100 DÓLARES AMERICANOS), monto equivalente a TRES (03) MESES DE RENTA. Dicha suma servirá para garantizar probables daños al inmueble, el monto será devuelto sin intereses a LA ARRENDADORA al vencimiento del contrato, previo trámite administrativo regular, emisión del correspondiente libramiento y previa constatación de la inexistencia de daños y hallarse al día en el pago de la renta, de los impuestos, tasas y arbitrios municipales.

**Novena.- PROHIBICIONES**  
LA ARRENDATARIA se encuentra prohibida de:  
1. Ejecutar modificaciones y/o mejoras en el local comercial, no autorizadas por la Universidad.  
2. Dar al local comercial uso de vivienda por parte del arrendatario o de terceros.  
3. En ningún caso podrá exceder para su uso, el perímetro del local arrendado.  
4. Subarrendar en todo o parte los inmuebles otorgados en alquiler.  
5. Ceder su posición contractual a terceros.

**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
(Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA)

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE FINCAS

**Décima.- RESOLUCIÓN**  
Las partes contratantes convienen en que el presente contrato quedará regido por el pleno derecho si se configuraran cualquiera de las siguientes causales, entre otras (no son limitativas):  
1. Falta de pago de renta por 2 meses más 15 días.  
2. Incumplimiento de la obligación estipulada en la cláusula séptima.  
3. Violar las prohibiciones pactadas en la cláusula novena.

La resolución de pleno derecho del contrato prevista en la presente cláusula se producirá cuando LA ARRENDADORA remita carta notarial a LA ARRENDATARIA al domicilio señalado en este contrato, comunicándole que hace efectiva la causal resolutoria pactada, de acuerdo al artículo 1430 del Código Civil. La configuración de cualquiera de las causales señaladas en la presente cláusula dará lugar a la pérdida de oportunidad para la suscripción de futuros contratos entre la Universidad y el arrendamiento.

**Décima primera.- PENALIDADES**  
LA ARRENDADORA y LA ARRENDATARIA convienen en la aplicación de las penalidades siguientes:  
1. Si LA ARRENDATARIA, vencido el plazo del contrato no devolviera desocupado el local a LA ARRENDADORA, automáticamente el monto de la renta por los tres siguientes meses será el doble de la renta señalada para el mes de enero de 2014. En los tres meses siguientes será el doble de ésta última renta y así sucesivamente hasta la total desocupación.  
2. Si LA ARRENDATARIA devolviera a LA ARRENDADORA el local arrendado antes del vencimiento del plazo forzoso, pagará a esta el importe de la renta de 03 meses por concepto de lucro cesante.  
3. Si en los casos de resolución de contrato previstos en la cláusula Décima de este contrato, LA ARRENDATARIA permaneciera en el inmueble arrendado, pagara una penalidad diaria de \$ 100.00 (CEN DÓLARES AMERICANOS) hasta la total desocupación, sin perjuicio del inicio de las acciones civiles a que hubiere lugar.

**Décima segunda.- GARANTE SOLIDARIO**  
Interviene Miguel Eduardo Yí Choy, identificado con D.N.I. N° 06590178, con domicilio legal en Av. Andahuaylas 890, distrito de Cercado de Lima, para garantizar solidaria, indivisible e ilimitadamente a LA ARRENDATARIA, en todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, renunciando expresamente al beneficio de excusación.

**Décima tercera.- VARIACIÓN DE DOMICILIO**  
Las partes convienen que toda variación de domicilio deberá ser comunicada de manera indubitable a LA ARRENDADORA, y con cargo de recepción, dentro de los quince días útiles de haberse producido la variación, en caso contrario, se tendrán por válidas, todas las comunicaciones que se cursen a los domicilios señalados en la introducción y cláusula décima cuarta de este contrato.

LEGALIZACIÓN

**Universidad Nacional Mayor de San Marcos**  
(Universidad del Perú, DECANATO DE AMÉRICA)

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE FINCAS

**Décima cuarta.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**  
Las partes intervinientes en el presente contrato, renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, para resolver las eventuales controversias que surjan como consecuencia de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Ambas partes firman el presente documento en señal de conformidad, a los 07 días del mes de Julio de 2014.

Dr. CARLOS EDMUNDO NAVARRO DE PAZ  
Director General de Administración  
D.N.I. N° 08200038

Econ. ARELY DENISSA ICANAQUE BARRAL  
Jefa de la Unidad de Administración de Fincas  
D.N.I. N° 42820038

MIGUEL EDUARDO YÍ CHOY  
Rep. De TERAPLASTIC S.A.C.  
LA ARRENDATARIA

MIGUEL EDUARDO YÍ CHOY  
GARANTE SOLIDARIO  
D.N.I. N° 06590178

**CERTIFICO:** la autenticidad de la firma que antecede de: Carlos Edmundo Navarro De Paz con D.N.I. No. 08200038 que legalizo, Callao, de 07 JUL 2014 de

Manuel Galvez Succar  
NOTARIO

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 108 DEL D.L. 1099)

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

**Señora Rectora:** Bueno estos contratos lo estoy trayendo al consejo universitario porque han sido firmados por adendas hasta el año 2027, sabiendo que ya el 21 de mayo del 2021 se venía una nueva gestión y ellos no podían firmar un contrato hasta el año 2027 con adendas ni siquiera son contratos y cómo ustedes están viendo en realidad un inmueble en mesa redonda, no vale lo que realmente refleja, no estamos hablando 700 dólares mensuales y un derecho de llave de 2100 dólares entonces yo lo estoy trayendo al consejo universitario, por un plazo de 6 años dice una renta de 700 dólares entonces traigo a consejo a efecto de que se deje sin efecto dichas adendas y se inicie el proceso judicial de desalojo porque los bienes inmuebles de San Marcos deben ser arrendados al valor real y si nosotros como universidad estamos atravesando situaciones difíciles porque el gobierno no nos asigna más presupuesto para conectividad, apoyo de los estudiantes y hoy también se habla del ingreso libre, entonces qué estamos haciendo con los bienes inmuebles, creo que es importante que el consejo universitario tome conocimiento y se pueda de una vez por todas dejar sin efecto todos los contratos, sin excepción que fueron firmados hasta el año 2027, ese es el objetivo porque no podemos permitir que ellos incluso hayan negociado por una gestión que ya no iban a estar dentro de la administración y ver todas las medidas pertinentes que se tengan que actuar entonces someto a votación los que estén de acuerdo para dejar sin efecto dichos contratos, todos los que se van hasta el 2027 y lo mismo también las conciliaciones, el doctor rojas, creo que usted puede informar las conciliaciones que se han hecho extrajudiciales, 150 dólares por 200 dólares, montos irrisorios que ni siquiera justifican y encima nos están pagando a tiempo los alquileres, es el momento de que nosotros como universidad, tomemos una posición también y ya el doctor Elmo, el Director de la DGA tome las medidas pertinentes para tomar el resguardo suficiente, incluso contratando una empresa de seguridad totalmente ajena a la universidad, porque los inmuebles han estado protegidos por terceros ósea los vigilantes que son terceros, entonces lo vigilantes dejado de que entren a construir en turno de noche porque hay un edificio de 4 pisos construido en el jirón cuzco entonces, cómo han construido cuatro pisos si yo tengo vigilante por Miró Quesada y por Jirón Cuzco, entonces ellos entraban a partir de las 6 de la noche a construir imagino pues como soy tercero, no tengo vínculo entonces estamos tomando las medidas pertinentes, tanto en emancipación en todos los terrenos que tiene San Marcos para poder rescatar y poner a valor yo creo que esa es la idea y también hay un informe que dice que está pendiente Doctor Hidalgo, pero bien. Pero tenemos que tomar las medidas urgentes, no hay tiempo que perder, entonces pongo a consideración del Consejo Universitario para que aprueben dejar sin efecto todas las resoluciones, todos los contratos firmados por encima de las fechas de la gestión, firmada por el jefe de fincas y que el asesor legal ejecute también todos esos actos, señor Doctor Rojas, algún informe complementario.

**Asesor Legal:** Sí doctora efectivamente, se ha vertido una serie de irregularidades como la mencionada momento antes, en la secretaria general existen contratos respecto a un mismo predio lo cual a pesar de que existe la ocupación por una persona, sin embargo, se ha suscrito un nuevo contrato, hecho que revista de carácter delictivo esta situación, así mismo se ha advertido de que sea realizado contratos con empresas por más de 6 años, a pesar de que nuestro código civil establece que los bienes públicos solamente tienen el tope o puede ser arrendados por 6 años esté en el caso, por ejemplo, de la empresa Terra plástica respecto a la ocupación del jirón Andahuaylas 1005,1009,1013 tiene vigencia hasta el 2027 como bien usted ha mencionado, esto sobrepasa el límite consecuentemente, estos contratos deben dejarlos sin efecto y es motivo de acciones legales, sin perjuicio de la responsabilidad de carácter administrativo de las personas que han suscrito en condición de administradores o jefe de fincas es lo que tengo que informar señora Rectora.

**Señora Rectora:** Gracias los que estén de acuerdo. Aprobado por unanimidad.

**Secretaria General:** También se informa que ha llegado esta carta de PROCENCIA, también tenemos la resolución de suspensión del procedimiento coactivo de SUNEDU.

**Señora Rectora:** Sí esto es referente a la multa que nos puso SUNEDU y a la devolución de los 9 millones y medio cómo se ha presentado una medida cautelar y el contencioso administrativo entonces, SUNEDU ha paralizado la ejecución de la multa y por lo tanto, también prácticamente debe quedar paralizada la devolución de la remuneración de los docentes hasta que sigue avanzando pero en momento ya no tenemos que pagar la multa, no tenemos la premura del descuento a cada 1 de los docentes ni degradarle también hasta que se resuelva judicialmente creo que esto es algo muy importante y ha sido gracias también a la colaboración de la facultad de derecho y un grupo de abogados que están trabajando el informe, se ha tenido que contratar a tercero también está el Doctor Sergio Salas Villalobos, que ha sido presidente de la corte superior y estaba haciendo el seguimiento de todo estos juicios, así que simplemente para conocimiento continúe.



Gladys FAU 20800044675 soft  
Mery Gladys Ramos Salvador  
Ministerio de Educación  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Secretaría General

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para hombres y mujeres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Expediente N° 073-2022-SUNEDU-UEC

**RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO COACTIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DOS**  
Lima, 1 de julio de 2022

**Visto:** El MEMORANDO N° 302-2022-SUNEDU-05 sobre comunicación de presentación de demanda contenciosa administrativa, y; **CONSIDERANDO: Primero.-** Mediante Resolución de Ejecución Coactiva NÚMERO UNO de fecha 19 de mayo de 2022, notificada el 20 de mayo del mismo año, se dio inicio al Procedimiento de Ejecución Coactiva contra la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para el pago de una multa impuesta mediante Resolución de Consejo Directivo N° 128-2021-SUNEDU/CD, confirmada por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2022-SUNEDU/CD, por el importe de S/ 95,150.00 (noventa y cinco mil ciento cincuenta y 00/100 soles); **Segundo.-** Mediante el memorando de visto, la Procuraduría Pública de la Sunedu ha informado que la obligada ha presentado demanda contenciosa administrativa contra la resolución de sanción señalada en el anterior considerando, proceso que estaría siendo tramitado con expediente judicial N° 2211-2022-0-1801-JR-CA-06; **Tercero.-** La información antes referida ha sido verificada a través de la revisión efectuada a la data contenida en el portal web del Poder Judicial, en el rubro consulta de expedientes, constatándose que la obligada ha presentado demanda contenciosa administrativa dentro del plazo de Ley contra la resolución de sanción materia del presente procedimiento coactivo; **Cuarto.-** Estando al considerando antecedente, se precisa que conforme a lo dispuesto por el artículo 16° inciso 16.1 del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, se establece que ninguna autoridad administrativa o política podrá suspender el Procedimiento, con excepción del ejecutor que deberá hacerlo, bajo responsabilidad, cuando: "(...) e) Se encuentre en trámite o pendiente de vencimiento el plazo para la presentación del recurso administrativo de reconsideración, apelación, revisión o demanda contencioso administrativa presentada dentro del plazo establecido por ley contra el acto administrativo que sirve de título para la ejecución."; por consiguiente, y de conformidad con las facultades conferidas al Ejecutor Coactivo previstas en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SE RESUELVE:** **Primero:** SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA tramitado con Expediente Coactivo N° 0073-2022-SUNEDU-UEC iniciado contra la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por la causal de presentación de demanda contenciosa administrativa; **Segundo:** NOTIFÍQUESE a la obligada la presente resolución.

Documento firmado digitalmente  
**MERY GLADYS RAMOS SALVADOR**  
Ejecutor Coactivo de la Sunedu

**Secretaría General:** Si Doctora, pasamos a la sección de pedidos, si hay pedidos

**5. PEDIDOS**

**Señora Rectora:** Hay pedidos sí, adelante señorita Hanna

**Representante Estudiantil de Ciencias Administrativas:** Muy buenas noches con todos los miembros del consejo, en esta ocasión tenía dos pedidos, el primero de ellos era respecto a unas nuevas fechas para rectificación de matrícula en el caso de retiro de cursos, como ya se había hecho en algunas situaciones previas, por una cuestión de que ha habido varios problemas administrativos en cuestión de la matrícula en distintas facultades, como mencionan varios representantes a nivel de facultad ya que al darse los resultados de la rectificación de matrícula después de un mes, prácticamente ha dificultado la inclusión de los estudiantes en cuestión de notas y en cuestión de trabajo grupal que pueden dejar los docentes asimismo, la situación de la pandemia aún está en una nueva alza con la cuarta ola y el creciente del virus del mono por lo mismo y todas estas situaciones preponderantes que se están viniendo a los alumnos

se propone la inclusión de las actividades de rectificación de manera extraordinaria en el cronograma de actividades académicas de este presente semestre.

**Señora Rectora:** Está el asesor legal del VRAP podría fundamentar por favor

**Asesor del VRAP:** Doctora, el cronograma de actividades académicas fue aprobado por el consejo universitario se ha estado flexibilizando los pedidos específicos de las facultades sin embargo, la rectificación a estas alturas, después de que ya se han desarrollado las evaluaciones parciales y muchos de los docentes ya han colgado sus notas en el SUM podría poner en peligro el normal desarrollo de las actividades Doctora sin embargo, las solicitudes se puede evaluar, pero en primera instancia doctora debe ponerse en orden porque fijese, falta un mes y una semana para que culminen las clases y se están haciendo rectificaciones, hemos flexibilizado, ha pedido específico de las facultades e incluso ya la DIGESU se ha comunicado con el VRAP solicitando explicaciones por qué razones se hace esta flexibilización es en algunas facultades nosotros les hemos informado que han habido problemas técnicos que sí lo han habido y que de esa forma estamos poniéndonos a bien, pero hacer una modificación de ese tipo significaría una resolución rectoral y además pasar pues este informe a la DIGESU y no me parece que sería un buen tiempo para hacer esto Doctora, muchas gracias.

**Señora Rectora:** Si muchas gracias, adelante.

**Representante estudiantil Manuel Vilchez:** Como dice mi compañera, ha afectado a las notas de algunos compañeros que recién se han incorporado y bueno se ha perdido notas grupales y eso afecta a la nota del SUM y eso también afecta cuando quieran participar en la beca permanencia, creo que sería el pedido de mi compañero Hanna, al igual que yo en favor de los estudiantes.

**Señora Rectora:** Que haga una evaluación el VRAP, porque es muy importante también no hay que considerar varios aspectos la situación, como ya lo han dicho, hay problemas de algunos chicos que no tienen conectividad y problemas de salud, el problema más grande de docentes que no permiten que ingresen los chicos y no están matriculados hay profesores que son renuentes, aun pidiendo los chicos que ya ellos están pidiendo su rectificación de matrícula, todas esas cosas que deben normarse también, debe salir una, una directiva, que el docente debe dejar ingresar a los chicos hasta que se arregle su situación, porque si no les dejan ingresar, pasa el tiempo ahí docentes que la primera semana están dejando trabajos grupales, la segunda semana está tomando control, el alumno perdió ya un trabajo grupal, una evaluación, pero esto va también en perjuicio de los alumnos yo he visto profesores que no entienden razones y yo también pido a al VRAP a través de su asesor que revise esta situación, lo analice para poder dar una respuesta a los alumnos algún otro punto, si.

**Secretaria General:** Gianella Avila

**Señora Rectora:** Adelante

**Representante de FUSM:** Se me escucha.

**Señora Rectora:** Adelante

**Representante de FUSM:** Conforme a la rectificación el día de ayer por medio del MAT enviamos un oficio de la federación con el correo de mi persona a hacia él VRAP también para los alumnos porque ya había una rectificación, es cierto, pero en muchas facultades pues no se ha dado de manera correcta, por ejemplo, en la facultad de sociales creo que solamente dieron cuatro días y hay alumnos que han matriculado mal sus secciones y pues no van a tener notas al final, si no se hace esa esa rectificación porque están llevando mal el curso, entonces es necesaria e inclusive hay un precedente, como habíamos mencionado el año pasado, también se ha hecho hasta tercera rectificación, si no me equivoco y tomando en base a ello, pues este la frase enviado un oficio al vicerrectorado y también hemos enviado un correo y no al rectorado vicerrectorado mesa departes, esperamos también que lo puedan grabar ese sentido es parte del proceso antes ya que es necesario y hay problemas, sabemos que hay deficiencias administrativas en San Marcos para los trámites.

**Señora Rectora:** Queda en esa línea del VRAP para que ellos evalúen

Secretaría General:

## 5. ORDEN DEL DIA

### 1. OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN

#### REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2023-I

##### Artículo 1:

###### FINALIDAD

El presente reglamento norma el proceso de admisión a las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

##### Artículo 2:

###### BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 N.º 31365, 31366 y 3136
- Ley Universitaria N.º 30220 y su modificatoria (Ley N.º 30489)
- Ley General de la Persona con Discapacidad N.º 29973
- Ley de Protección de Datos Personales N.º 29733
- Ley del Servicio Militar N.º 29248 y su modificatoria Decreto Legislativo N.º 1146
- Ley de Creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) N.º 28740
- Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR N.º 28592
- Ley General de Educación N.º 28044
- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N.º 28036 y Ley N.º 29544 que modifica artículos de la Ley N.º 28036
- Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del terrorismo N.º 27277
- Decreto Supremo N.º 023-2010-ED que autoriza a las universidades a inscribir en su proceso ordinario de admisión a los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú
- R.R. N.º 00928-R-15 el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la UNMSM
- R.R. N.º 03013-R-16 del Estatuto de la UNMSM
- R.R. N.º 03028-R-04 de la Creación de la Oficina Central de Admisión (OCA) de la UNMSM
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815
- Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- Reglamento del Código de Ética de la Función Pública D.S. 033-2005-PCM
- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N.º 26497
- R.R. N.º 08655-R-18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNMSM
- Reglamento de Exoneración de Pago por Derecho de Inscripción para los Procesos de Admisión en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado con Resolución Rectoral N° 008996-2021-R/UNMSM del 20 de agosto del 2021.

### Artículo 3:

#### GLOSARIO

- a. **Constancia de ingreso.** Documento oficial que acredita el ingreso del postulante a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). Es emitido por la Oficina Central de Admisión (OCA).
- b. **Postulante.** Persona que se ha inscrito para participar en el Proceso de Admisión de la UNMSM y cumple con los requisitos del reglamento de admisión vigente.
- c. **Ingresante.** Postulante que alcanzó vacante en el Proceso de Admisión de la UNMSM y ha recibido la constancia de ingreso.
- d. **Proceso de Admisión.** Conjunto de actividades orientadas a la selección de los postulantes que cumplan los requisitos para seguir estudios en el pregrado, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y la misión y visión de la UNMSM.
- e. **Prueba DECO®.** Instrumento de evaluación que permite medir el desarrollo de la habilidad incorporada a la información, a partir de contextos y situaciones reales que hacen posible desarrollar un aprendizaje significativo.
- f. **Vacante.** Unidad de medida de acuerdo a la capacidad de recepción de estudiantes para una Escuela Profesional. Las vacantes se establecen por la modalidad de admisión y Escuela Profesional.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 4.** El presente reglamento norma el **proceso de admisión 2023-I** a los estudios de pregrado en las **Escuelas Profesionales (EP)** de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). Las Escuelas Profesionales corresponden a las carreras profesionales que se imparten en las facultades de la Universidad y se agrupan en las siguientes áreas académico-profesionales:

### **ÁREA A: CIENCIAS DE LA SALUD CÓDIGO**

- 01.1 Medicina Humana
- 01.2 Obstetricia
- 01.3 Enfermería
- 01.4 Tecnología Médica en:
  - 01.4.1 Área: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica
  - 01.4.2 Área: Terapia Física y Rehabilitación
  - 01.4.3 Área: Radiología
  - 01.4.4 Área: Terapia Ocupacional
- 01.5 Nutrición
- 04.1 Farmacia y Bioquímica
- 04.2 Ciencias de los Alimentos
- 04.3 Toxicología
- 05.1 Odontología
- 08.1 Medicina Veterinaria
  - 18.1 Psicología
  - 18.2 Psicología Organizacional y de la Gestión Humana

### **ÁREA B: CIENCIAS BÁSICAS CÓDIGO**

- 07.1 Química
  - 10.1 Ciencias Biológicas
  - 10.2 Genética y Biotecnología
  - 10.3 Microbiología y Parasitología
- 13.1 Física
  - 14.1 Matemática
  - 14.2 Estadística
  - 14.4 Investigación Operativa
  - 14.5 Computación Científica

### **ÁREA C: INGENIERÍA CÓDIGO**

- 07.2 Ingeniería Química
- 07.3 Ingeniería Agroindustrial
- 13.2 Ingeniería Mecánica de Fluidos
  - 16.2 Ingeniería Geológica
  - 16.3 Ingeniería Geográfica
  - 16.5 Ingeniería de Minas
  - 16.6 Ingeniería Metalúrgica
  - 16.7 Ingeniería Civil
  - 16.8 Ingeniería Ambiental

- 17.1 Ingeniería Industrial
- 17.2 Ingeniería Textil y Confecciones
- 17.3 Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 19.1 Ingeniería Electrónica
- 19.2 Ingeniería Eléctrica
- 19.3 Ingeniería de Telecomunicaciones
- 19.4 Ingeniería Biomédica
- 20.1 Ingeniería de Sistemas
- 20.2 Ingeniería de Software

**D: CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE LA GESTIÓN CÓDIGO**

- 09.1 Administración
- 09.2 Administración de Turismo
- 09.3 Administración de Negocios Internacionales
- 11.1 Contabilidad
- 11.2 Gestión Tributaria
- 11.3 Auditoría Empresarial y del Sector Público
- 12.1 Economía
- 12.2 Economía Pública
- 12.3 Economía Internacional

**ÁREA E: HUMANIDADES Y CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES CÓDIGO**

- 02.2 Derecho
- 02.3 Ciencia Política

03.1 Literatura

- 03.3 Filosofía
- 03.4 Lingüística
- 03.5 Comunicación Social
- 03.6 Arte
- 03.7 Bibliotecología y Ciencias de la Información
- 03.8 Danza
- 03.9 Conservación y Restauración

06.1

Educación en:

- 06.1.1 Área: Educación Inicial
- 06.1.2 Área: Educación Primaria
- 06.1.3 Área: Educación Secundaria

06.2 Educación Física

- 15.1 Historia
- 15.2 Sociología
- 15.3 Antropología
- 15.4 Arqueología
- 15.5 Trabajo Social

15.7 Geografía

**Artículo 5.** El proceso de admisión está a cargo de la Oficina Central de Admisión (OCA), creada por Resolución Rectoral N.º 03028-R-04.

**Artículo 6.** El proceso de admisión 2023 comprende dos etapas: la primera se denomina Admisión 2023-I y se realiza en el segundo semestre del año 2022; la segunda etapa se denomina Admisión 2023-II y se realiza en el primer semestre del año 2023, según los

cronogramas establecidos por la OCA. Los ingresantes de ambas etapas iniciarán sus clases en el primer periodo académico 2023.

**Artículo 7.** Los postulantes a las Escuelas Profesionales de Danza y Educación Física requieren, previamente y según sea el caso, rendir un examen médico y un examen de aptitud, y los aprobados podrán inscribirse para rendir la prueba general, siguiendo las pautas de los artículos 26 y 27 del presente reglamento.

## **MODALIDADES DE ADMISIÓN**

### **EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR), EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA)**

**Artículo 8.** En el Proceso de Admisión 2023-I, podrán postular por esta modalidad:

- a) Los estudiantes que cursen el quinto año de educación secundaria en el año lectivo 2022.
- b) Los egresados de Educación Básica Regular (EBR).
- c) Los egresados de Educación Básica Alternativa (EBA).

### **CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNMSM**

**Artículo 9.** El postulante por esta modalidad es quien alcanzó vacante en el cuadro de méritos del Centro Preuniversitario de la UNMSM. Para formalizar su ingreso, debe adquirir el Reglamento de Admisión 2023-I, pagar el derecho de inscripción al examen de admisión 2023-I, inscribirse en la página web <https://admission.unmsm.edu.pe> en la Escuela Profesional donde alcanzó vacante y recibir su constancia de ingreso.

**Artículo 10.** El postulante que haya alcanzado una vacante a una Escuela Profesional por el Centro Preuniversitario de la UNMSM podrá postular a otra carrera, inscribiéndose en el examen general. Si alcanzara vacante, se anulará automáticamente el ingreso que obtuvo por la modalidad del Centro Preuniversitario de la UNMSM.

### **DE LAS VACANTES**

**Artículo 11.** El número de vacantes para cada **Escuela Profesional** es determinado por el Consejo de Facultad respectivo y ratificado por el Consejo Universitario mediante resolución rectoral. Las vacantes serán cubiertas por **estricto orden de mérito**. El cuadro de vacantes para el Proceso de Admisión 2023-I figura en el **anexo 01** del presente reglamento.

### **DE LA INSCRIPCIÓN**

**Artículo 12.** El Reglamento de Admisión 2023-I, estará disponible para los interesados, en la plataforma virtual de la UNMSM.

**Artículo 13.** El postulante, luego de pagar su derecho de inscripción (**ver anexo 12**), debe inscribirse en la página web <https://admission.unmsm.edu.pe/> según el cronograma de inscripción que figura en el **anexo 02**, de acuerdo con el procedimiento descrito en el **anexo 03** del presente reglamento.

**Artículo 14.** El postulante, al inscribirse en <https://admission.unmsm.edu.pe/>, consignará sus datos y registrarán su foto en formato digital con fondo blanco y sin anteojos, siguiendo las instrucciones indicadas en el formulario de inscripción. **La veracidad y exactitud de los datos son de su entera responsabilidad y tienen carácter de declaración jurada.**

Registrada la inscripción, se visualizará en la pantalla su **código de postulante**, el mismo que aparecerá en su **carne de postulante-declaración jurada** por duplicado, el cual deberá imprimir en hoja formato A4 (**ver anexo 03**).

**Artículo 15.** El postulante **firmará y colocará su impresión dactilar** (huella digital) en el **carne de postulante-declaración jurada** el día del examen de admisión **en presencia del docente de aula**, antes del inicio del examen.

**Artículo 16.** Al inscribirse mediante el formulario de inscripción, **el postulante declara que conoce y acepta todas las disposiciones del Reglamento de Admisión 2023-I, las Reglas de Ética del Postulante (ver anexo 13) y el Protocolo de Bioseguridad como medida preventiva contra la COVID-19 (ver anexo 14).** En caso de alcanzar una vacante, estará obligado a cumplir con los requisitos exigidos desde el artículo 42 hasta el artículo 49 del presente reglamento según corresponda.

**Artículo 17.** Para fines de la inscripción, el postulante consignará el nombre y el código de la institución educativa donde cursó el último año de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA). Las instituciones educativas se agrupan en públicas o privadas, de acuerdo con el código modular establecido por el Ministerio de Educación. Puede realizar las consultas en las siguientes direcciones electrónicas específicas: <http://escale.minedu.gob.pe/padron-de-ijee/> o en <http://app.admission.unmsm.edu.pe/app/buscarcolegio/>.

**Artículo 18.** La UNMSM, con el propósito de inscripción, ordenamiento y codificación para la identificación de los postulantes, mantiene una base de datos, que se encuentra inscrita con Resolución N° 161-2021JUS/DGPAIPD-DPDP en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, cuya finalidad es estrictamente de carácter académico y se garantiza el derecho fundamental de su protección, de acuerdo con la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales. (**anexo 04**).

**Artículo 19.** La base de datos, con la información de los postulantes que alcanzaron vacante e ingresaron a la UNMSM, será derivada a la Facultad respectiva para la formación de sus respectivos legajos como alumnos de la Universidad. Los datos de aquellos postulantes que no alcanzaron vacante serán eliminados, salvo que la UNMSM los utilice solo como información general, sin la identificación personal sensible del postulante.

**Artículo 20.** Los pagos por derecho de inscripción para el examen de admisión son los siguientes:

- **S/ 350.00** para postulantes que provienen de una institución educativa de gestión pública.
- **S/ 500.00** para postulantes que provienen de una institución educativa de gestión privada.

En el caso de que se encuentren prestando **servicio militar acuartelado** o sean **licenciados de las Fuerzas Armadas**, los postulantes tendrán 50 % de descuento y 25 % de descuento, respectivamente.

**Artículo 21.** En el caso de miembros de representaciones diplomáticas y convenios

específicos vigentes, el pago por derecho de inscripción para la exoneración del examen de admisión es **S/ 2000.00**.

**Artículo 22.** Si el postulante que procede de una institución educativa de gestión privada pagase su derecho para el examen de admisión como si procediera de una institución educativa de gestión pública, perderá todos sus derechos como postulante o ingresante (sexta disposición transitoria). **Los pagos efectuados no serán devueltos.**

**Artículo 23.** El postulante se inscribirá solamente en una Escuela Profesional. En el caso de la Escuela Profesional de Tecnología Médica (01.4) o la Escuela Profesional de Educación (06.1), el postulante deberá especificar el área (especialidad) a la que se presenta dentro de la Escuela Profesional.

**Artículo 24.** Efectuada la inscripción en la Escuela Profesional a la que postula, **bajo ningún motivo se aceptará el cambio a otra Escuela Profesional ni se devolverán los pagos efectuados.**

**Artículo 25.** El postulante a la Escuela Profesional de Educación Física o a la Escuela Profesional de Danza efectuará una preinscripción en el local indicado por dichas Escuelas en las fechas programadas, pagará los derechos respectivos y rendirá las siguientes pruebas con supervisión de la OCA:

- a) Examen médico, a cargo de la Clínica Universitaria de la UNMSM (**ver anexo 2**).
- b) Examen de aptitud, según cronograma (**ver anexo 2**).

#### **Escuela Profesional de Educación Física**

Examen de aptitud física con carácter eliminatorio a cargo de la Escuela Profesional de Educación Física, de acuerdo con su reglamento.

#### **Escuela Profesional de Danza**

Examen de aptitud dancística (danza clásica y danza contemporánea) con carácter eliminatorio a cargo de la Escuela Profesional de Danza, de acuerdo con su reglamento.

En ambos casos, los interesados deberán realizar la preinscripción en la Escuela Profesional de acuerdo con el procedimiento establecido.

Las dos Escuelas Profesionales remitirán a la OCA los resultados de las pruebas. Los **aprobados** estarán habilitados para su inscripción en las Escuelas correspondientes en la página web de admisión de la OCA. Los que no aprobaron pueden inscribirse en otra Escuela de su preferencia.

**Artículo 26.** El examen de aptitud física es de carácter eliminatorio y está a cargo de la Escuela Profesional de Educación Física, de acuerdo con su reglamento.

**Artículo 27.** El examen de aptitud dancística (danza clásica y danza contemporánea) es de carácter eliminatorio y está a cargo de la Escuela Profesional de Danza, de acuerdo con su reglamento.

**Artículo 28.** Quien haya **aprobado** el examen médico y el de aptitud correspondientes recibirá una **constancia de APTO** que incluye el **código con el cual se inscribirá como postulante a la Escuela Profesional de Educación Física o a la Escuela Profesional**

de **Danza**, según sea el caso, previo pago correspondiente. Los **desaprobados** en estos exámenes de aptitud podrán postular a otra Escuela Profesional luego de efectuar el pago respectivo.

**Artículo 29.** Si el **postulante inscrito** en una Escuela Profesional cambiara de opinión y **decidiera postular a otra Escuela Profesional**, deberá realizar una nueva inscripción y pagar los derechos correspondientes. La primera inscripción quedará anulada y los pagos abonados en ella no serán devueltos.

#### **DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

**Artículo 30.** El proceso de selección de los postulantes se llevará a cabo mediante la aplicación de un examen general que evalúa las destrezas cognitivas (prueba DECO®).

**Artículo 31.** El examen general es objetivo y consta de 100 preguntas de opción múltiple y respuesta única. El postulante dispondrá de tres horas para desarrollarlo.

**Artículo 32.** El examen general comprende dos secciones:

**SECCIÓN HABILIDADES:** Incluye 30 preguntas de habilidades, para todas las áreas académico-profesionales, según las especificaciones siguientes:

- Habilidad Verbal (comprensión lectora): 15 preguntas (uno de los textos y las 5 preguntas que se desprenden de él están redactados en el idioma inglés).
- Habilidad Lógico-Matemática: 15 preguntas.

**SECCIÓN CONOCIMIENTOS:** Incluye 70 preguntas de conocimientos disciplinares, las cuales se distribuyen según cada área académico-profesional como se indica en el **anexo 05**.

#### **DE LA FECHA Y HORA DEL EXAMEN Y SU APLICACIÓN**

**Artículo 33.** La fecha, la hora y el local donde el postulante rendirá el examen de admisión serán publicados oficialmente por la OCA a través de sus páginas web <https://admission.unmsm.edu.pe/> y [www.facebook.com/admission.sanmarcos](http://www.facebook.com/admission.sanmarcos)

**Artículo 34.** El ingreso al local donde el postulante rendirá el examen será de 06:00 a 08:30 horas; pasada esa hora, por ningún motivo se permitirá el ingreso de postulantes. En ningún caso se concederá nueva fecha de examen al postulante que llegue después de la hora señalada o no se presente el día programado, y no se devolverá el dinero pagado por la inscripción (ver sexta disposición complementaria).

**Artículo 35.** El día fijado para la aplicación del examen, el postulante se sujetará a las normas de bioseguridad (**ver anexo 14**) establecidas por la OCA y, para ingresar al local donde rendirá la prueba, deberá portar lo siguiente:

- Implementos de bioseguridad (**ver anexo 14**).
- **Carné de postulante-declaración jurada**, por duplicado **sin firma ni impresión dactilar**, que serán registrados con lapicero color azul en presencia del docente de aula antes del inicio del examen. Un ejemplar que lleva la denominación **PARA LA UNIVERSIDAD** quedará en poder del docente de aula.
- **Documento Nacional de Identidad (DNI)** original o Certificado de Inscripción C4 que

consignó en el formulario de inscripción (incluidos los menores de 18 años) y/o trámite de DNI en RENIEC (formulario en A4); en caso de ser extranjero, deberá presentar su carné de extranjería o pasaporte.

**Artículo 36.** El día del examen de admisión, en el aula y en presencia del docente de aula, el postulante **firmará y pondrá su impresión dactilar** en el **carné de postulante- declaración jurada (ver anexo 03)**.

**Artículo 37.** Una vez que el postulante ingrese al aula, no podrá salir sin el respectivo consentimiento del docente de aula, salvo que ocurriera una emergencia, para lo cual el personal especializado se hará cargo.

**(Las instrucciones para el día del examen figuran en el anexo 06) DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

**Artículo 38.** La calificación del examen general es anónima, automatizada y auditada. Se tiene en cuenta los siguientes puntajes:

- a) Respuesta correcta: **20,00 puntos**
- b) Respuesta incorrecta: **-1,125 puntos**
- c) Más de una respuesta o pregunta no respondida: **0 puntos**

**Artículo 39.** Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito, no obstante, en caso de empate en el último puesto, ingresarán todos aquellos que hayan obtenido el mismo puntaje en la calificación.

El puntaje final (PF) del postulante a la Escuela Profesional de Educación Física y a la Escuela Profesional de Danza se determinará según la siguiente fórmula:

$PF = (\text{Puntaje del examen general} \times 0,50) + (\text{Puntaje de aptitud física o dancística} \times 0,50)$ .

**Artículo 40.** El resultado del examen general será publicado en la página web <https://admission.unmsm.edu.pe/> dentro de las 24 horas siguientes al término del examen. El listado de postulantes mostrará la siguiente información: Código de la Escuela Profesional o área correspondiente.

- a) Código, apellidos y nombres del postulante.
- b) Puntaje obtenido que especifique si alcanzó vacante según el orden de mérito de la Escuela Profesional a la que postula.

**Artículo 41.** La OCA emitirá el listado oficial de postulantes que alcanzaron vacantes del examen general de acuerdo con el orden de mérito; posteriormente se generará la constancia de ingreso. Los resultados **no son revisables ni apelables**.

#### **DE LA CONSTANCIA DE INGRESO**

**Artículo 42.** El postulante que alcanzó una vacante formalizará su ingreso cuando reciba **su constancia de ingreso**, de acuerdo al cronograma establecido por la OCA (**ver anexo 08**).

**Artículo 43.** El postulante que alcanzó una vacante debe pagar lo siguiente:

**Recibo de pago por S/ 295.00**, en el Banco de la Nación (**ver anexo 12**), por

los conceptos presentados a continuación:

- Derecho de constancia de ingreso S/ 150.00
- Examen médico en la Clínica Universitaria de la UNMSM S/ 55.00
- Capacitación en informática en el Centro de Informática de la UNMSM S/ 90.00

**Artículo 44.** Después de 6 horas de haber realizado el pago en el Banco de la Nación, el ingresante deberá llenar el **formato del ingresante** en la página web <https://admission.unmsm.edu.pe/>.

**Artículo 45.** Para recibir la constancia de ingreso, el postulante que alcanzó una vacante debe identificarse con su **DNI original** actualizado o Certificado de Inscripción C4 y su **carne de postulante- declaración jurada** (sin enmendaduras). Si es extranjero, debe identificarse con su carne de extranjería o pasaporte.

**Artículo 46.** El postulante que alcance una vacante y no gestione su constancia de ingreso en la fecha indicada por la OCA **perderá el derecho de ingreso**.

**Artículo 47.** La OCA emitirá la **lista oficial de ingresantes** solo cuando se haya **verificado** que los postulantes que alcanzaron vacantes cumplieron con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento; luego remitirá la lista oficial a las instancias correspondientes.

**Artículo 48.** El postulante que alcance una vacante por la modalidad de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) deberá entregar lo siguiente:

- **Certificado oficial de estudios completos y sin enmendaduras o constancia de logros de aprendizaje**, con las calificaciones aprobatorias de los cursos de la Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa y con nombres y apellidos según su DNI (**ver anexo 09**). Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.
- En el caso de certificados de estudios obtenidos en el extranjero, estos deberán estar visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario, traducidos oficialmente.
- En el caso de los postulantes que están cursando el quinto año de educación secundaria en el año lectivo 2022 y que han alcanzado vacante, la OCA emitirá una constancia de haber alcanzado vacante, que será canjeada cuando entreguen el certificado de estudios originales completos y sin enmendaduras, en el mes de marzo de 2023.

**Artículo 49.** El postulante que alcance una vacante por la modalidad **Centro Preuniversitario de la UNMSM** deberá entregar el **certificado oficial de estudios completos y sin enmendaduras o constancia de logros de aprendizaje**, con las calificaciones aprobatorias de los cursos de la Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa y con nombres y apellidos según su DNI (ver anexo 9). Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.

## **INGRESO SUPERNUMERARIO REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS**

**Artículo 50.** La Universidad otorga ingreso directo con carácter de supernumerario a los diplomáticos, a sus familiares directos (esposa e hijos) y a los comprendidos en convenios específicos. La inscripción se realizará en la Oficina Central de Admisión durante todo el año, independientemente de las etapas del proceso de admisión regular.

**Artículo 51.** La Universidad, a través de esta modalidad, otorga el ingreso directo con carácter de supernumerario a los diplomáticos, y a sus familiares directos (esposa e hijos), de las embajadas de los países extranjeros acreditadas en el Perú, así como a los diplomáticos peruanos, y familiares directos (esposa e hijos), que retornen al país luego de cumplir servicios diplomáticos en el extranjero.

**Artículo 52.** El postulante por esta modalidad, luego de inscribirse, deberá iniciar el trámite en la facultad de la Escuela Profesional a la que postula y deberá entregar lo siguiente:

- a) Formulario de la inscripción al Proceso de Admisión 2023-I a cargo de la OCA.
- b) Si es extranjero, carta original de presentación del titular de su embajada que deje constancia de que el postulante es miembro del servicio diplomático o familiar directo de este.
- c) Si es peruano, carta original de presentación de la Cancillería del Perú que deje constancia de que el postulante es miembro del servicio diplomático o familiar directo de quien retorna al país luego del cumplimiento del servicio oficial durante el año que se realiza el Proceso de Admisión o el año anterior.
- d) Si es extranjero y trata de iniciar estudios de pregrado, presentará los certificados de estudios de educación secundaria o equivalentes convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.
- e) Si se trata de continuar estudios de pregrado, el postulante extranjero o peruano presentará los certificados de estudios superiores debidamente visados por el Consulado del Perú en el país de origen o donde estuvo estudiando, y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y, si fuera necesario, traducidos oficialmente.

**Artículo 53.** El Consejo de Facultad evaluará los documentos entregados por el postulante y, de acuerdo con el resultado, propondrá el ingreso del solicitante ante el Consejo Universitario para su aprobación.

**Artículo 54.** Emitida la resolución rectoral que aprueba el ingreso, la OCA expedirá la constancia de ingreso respectiva y, para tal efecto, el postulante deberá pagar el derecho del documento correspondiente.

## **MODALIDAD CONVENIOS ESPECÍFICOS**

**Artículo 55.** Podrán postular, por esta modalidad, los estudiantes o profesionales becarios extranjeros presentados por las respectivas embajadas en el Perú, según convenios de intercambio cultural de las instituciones con las cuales la UNMSM tenga convenios específicos. Los postulantes por esta modalidad están exonerados del procedimiento ordinario de admisión y las vacantes que ocupen serán consideradas supernumerarias.

**Artículo 56.** El postulante por esta modalidad deberá iniciar el trámite en la Facultad de la Escuela Profesional a la que postula y deberá entregar los documentos indicados a continuación:

- a) Formulario de la inscripción al Proceso de Admisión 2023-I, a cargo de la OCA.
- b) Carta de presentación de su embajada que especifique que se acoge a un convenio cultural entre ambos países, con la cual deberá adjuntar lo siguiente:
  - Certificados de estudios de educación secundaria o equivalentes, convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.
  - Carta de presentación original de la universidad de procedencia.

**Artículo 57.** El Consejo de Facultad evaluará los documentos y, de acuerdo con el resultado, propondrá el ingreso del solicitante ante el Consejo Universitario para su aprobación.

**Artículo 58.** Emitida la resolución rectoral que aprueba el ingreso, la OCA expedirá la constancia de ingreso, previa presentación del recibo de pago por derecho de constancia de ingreso.

#### **DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE INGRESO**

**Artículo 59.** El postulante que alcanzó una vacante **y no tramitó su constancia de ingreso** en la fecha fijada por la OCA (**ver anexo 08**) **perderá el derecho de ingreso a la Universidad.**

**Artículo 60.** El derecho de matrícula del ingresante en la Escuela Profesional se ejercerá al inicio del periodo lectivo del año 2023. **El ingresante que no se matricule en los plazos previstos por la Universidad perderá el derecho de ingreso.**

#### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 61.** El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente reglamento o las instrucciones oficiales de la OCA será objeto de las sanciones correspondientes por parte de la Universidad, independientemente de las acciones legales, civiles o penales a que hubiere lugar.

**Artículo 62.** Después de un proceso administrativo, la OCA anulará el ingreso del postulante que fomenta el desorden y atente contra el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y administrativas de la UNMSM, independientemente de las acciones legales, civiles o penales a que hubiere lugar.

**Artículo 63.** Para ingresar al local el día del examen, el postulante **debe portar solamente** el material indicado en el **artículo 35** del presente reglamento. La detección de cualquier equipo prohibido (ver artículo 64) impedirá el acceso del postulante al local donde se desarrollará el examen y no tendrá derecho a reclamo ni devolución del dinero.

**Artículo 64.** Las acciones que dan lugar a la **ANULACIÓN DEL EXAMEN DEL POSTULANTE** son las siguientes:

- a) Suplantación del postulante.
- b) Uso de celulares o aparatos para comunicarse.
- c) Plagio utilizando libros, apuntes u otro medio de ayuda no permitido.
- d) Empleo de audífonos.
- e) Grabación o empleo de un sistema remoto de asistencia no autorizado
- f) Ingreso sin cabello recogido, gorro, capucha o cualquier objeto que perturbe la identificación.
- g) Uso de aretes, collares, medallones, lentes oscuros, sombreros y similares.
- h) Empleo de equipos electrónicos como *smartphone*, iPad, iPod, celular, radio, MP4, MP3, USB, microcámara, *smartwatch*, reloj, audífonos o cualquier material de transmisión y recepción de datos.

**Artículo 65.** Los postulantes que incurran en alguna de las acciones referidas en el artículo 64 serán derivados al Ministerio Público para ser denunciados legalmente como corresponde, y, posteriormente, estarán inhabilitados de postular a la UNMSM.

**Artículo 66.** La Universidad sancionará a los postulantes suplantados y suplantadores con la **INHABILITACIÓN DEFINITIVA** de postular a la UNMSM.

**Artículo 67.** La Universidad sancionará al postulante con la **Anulación del Ingreso** si, durante el momento de gestionar su constancia de ingreso, se le detecta en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido suplantado.
- b) Haber sido suplantador.
- c) Haber registrado información falsa deliberadamente en su inscripción.
- d) Haber entregado documentación falsa.

**Artículo 68.** La Universidad derivará al suplantador al Ministerio Público para la denuncia legal correspondiente. Si fuera estudiante de la UNMSM, simultáneamente se informará a la facultad a la que pertenece para la apertura de un proceso disciplinario de conformidad con el Reglamento de Proceso Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

**Artículo 69.** La OCA anulará la constancia de ingreso del ingresante si, en cualquier momento, la Facultad a la que ingresó informa sobre la suplantación del postulante o la falsificación de documentos; en este caso, el ingresante perderá su condición de alumno.

**Artículo 70.** La Universidad, de acuerdo con la gravedad de la falta, informará los nombres de las personas sancionadas a la entidad correspondiente para los fines pertinentes, y se reservará el derecho de informar sobre estos casos en medios de comunicación masiva.

**Artículo 71.** Dependiendo de las faltas referidas entre los artículos 61 y 64, se redactará un acta que describirá los hechos, en presencia del fiscal, para las acciones de ley correspondientes. Asimismo, se iniciará un proceso sumario administrativo contra el implicado en los hechos denunciados bajo las reglas del debido proceso. Durante este proceso, el jefe de la Oficina de Procesos de Admisión actuará como primera instancia y el director general de la OCA, como segunda instancia.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** La OCA verificará la documentación y la identidad personal del postulante durante el momento en que lo considere necesario. Para el proceso de verificación, por ningún motivo se aceptará documentación incompleta. El proceso de verificación de la documentación se realizará dentro de los plazos establecidos para la emisión de la constancia de ingreso.

**SEGUNDA.-** El postulante discapacitado acreditado por el CONADIS deberá informar previamente sobre su discapacidad al área de Acreditación del Postulante de la OCA, hasta el cierre de inscripciones, al correo: [acreditacion.oca@unmsm.edu.pe](mailto:acreditacion.oca@unmsm.edu.pe)

**TERCERA.-** El postulante que se inscriba en el Proceso de Admisión en la fecha de rezagados tendrá un recargo en el monto de inscripción **(ver anexo 03)**.

**CUARTA.-** El postulante invidente rendirá una prueba *ad hoc* en una unidad especial.

**QUINTA.-** Los documentos del Proceso de Admisión serán custodiados y administrados por la OCA de la UNMSM.

**SEXTA.-** No procederá devolución sobre derechos pagados después de que el postulante haya realizado su inscripción.

**SÉPTIMA.-** La universidad otorga la exoneración de pago de inscripción a los postulantes que hayan concluido sus estudios secundarios en el año 2021 y ocupen el primer y segundo puesto en una institución educativa pública, ubicada en zona de pobreza y extrema pobreza de Lima y Callao. Para gozar de este beneficio, el postulante debe presentar el cuadro de méritos respectivo. Su solicitud será evaluada por la OCA de acuerdo con el Procedimiento de Exoneración de Pago por Derecho de Inscripción que puede encontrar en el enlace <https://admission.unmsm.edu.pe/>.

**OCTAVA.-** La programación y ejecución del examen de admisión en su modalidad presencial en el presente año se encuentra sujeta a los dispositivos legales vigentes sobre la pandemia COVID-19 y las autorizaciones pertinentes de las instituciones titulares.

**NOVENA.-** Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la OCA, en el marco de la ley universitaria y el estatuto de la Universidad.

2:30 m

**Señora Rectora:** Si, quisiera ver en qué artículo se ha considerado la sanción para aquellos alumnos que vulneren el examen de admisión, entrando el suplantador y también buscando sacar la vuelta a este proceso porque al final daña la imagen de la universidad, y eso es muy importante que se considere dentro del reglamento el alumno que hace cosas indebidas en el examen de admisión no solamente debe ser sancionado por la universidad, sino también que se debe tirar por las redes sociales y comunicar a todas las universidades para que quede impedido de hacer esos actos dolosos, porque nosotros estamos viendo un alumno postula San Marcos hace juego sucio porque lo están haciendo, se va al Cusco, se va a Puno se van a otras universidades, ingresa si no también ingresan a las particulares, entonces eso se tiene que cortar, pero no se va a cortar, sin sanción a los alumnos, ellos salen claro, el juicio que le hace San Marcos terminamos de después de cuantos años, yo creo que acá la sanción, el Consejo Universitario debería haber un artículo que viene la sanción y eso se comunica a mi MINEDU, SUNEDU, DIGESU y a todas las universidades para que ese alumno quede inhabilitado de por vida también, porque no es justo lo que han estado haciendo con San Marcos y con las universidades públicas no ayer me decía un rector de Puno se han ido 180 postulantes de lima, entonces ahora como estamos sincronizando los que postulan con lima, con San Marcos, con otras universidades, porque va en línea pero acá debe haber una cláusula especial de sanción al alumno para que pueda ser sancionado, señor Director de la OCA, en qué artículo se está considerando esto.

**Jefe de la Oficina Central de Admisión:** Se está considerando en el artículo 71°

**Artículo 71.** Dependiendo de las faltas referidas entre los artículos 61 y 64, se redactará un acta que describirá los hechos, en presencia del fiscal, para las acciones de ley correspondientes. Asimismo, se iniciará un proceso sumario administrativo contra el implicado en los hechos denunciados bajo las reglas del debido proceso. Durante este proceso, el jefe de la Oficina de Procesos de Admisión actuará como primera instancia y el director general de la OCA, como segunda instancia.

**Señora Rectora:** Pero no está yendo más allá, se debe ir más allá y comunicar a todas las universidades públicas porque mireno yo inicié el proceso como dice acá dependiendo de la falta referidas en el artículo 61, el postulante que contravengan las normas establecidas, el presente reglamento, las instrucciones oficiales de la OCA será objeto de las sanciones correspondientes por parte de la universidad, independientemente de las acciones legales, civiles o penales, claro, esa es la sanción de la universidad y el proceso judicial que se inicia, pero nosotros también, como San Marcos, deberíamos buscar la inhabilitación de ese alumno a nivel de todas las universidades, porque San Marcos, siendo la referencia, creo que tiene la calidad moral para que en ese momento enviar una circular a todas las universidades, pero eso debe ponerse acá para inhabilitarlo de universidades públicas y privadas también, sino que lo estamos sancionando en sus estudios profesionales, estimo que ahí se debe clarificar y luego el artículo 64 también habla las acciones que dan lugar a la anulación del examen del postulante suplantación, uso de celulares, plagio, empleo de audífono, grabación o empleo de un sistema remoto, no ingresó sin cabello recogido, gorros capuchas, cualquier objeto que perturbe la identificación, uso de aretes, collares, medallones, lentes oscuros, sombreros similares empleo de equipos, smartphone, celular, radio micro cámara o cualquier material de transmisión y recepción de datos no sé si hay algo más que se le pueda poner, los postulantes que incurran en algunas acciones referidas luego serán derivados al Ministerio Público para ser denunciados legalmente estarán inhabilitados a postular a San Marcos, ahí también debería complementar, comunicar a las universidades pertinentes porque hoy día perdón me decía ayer al rector, porque San Marcos sí sabía lo que estaba pasando, inmediatamente notifico a todas las universidades para que por lo menos las nacionales tomen las provisiones debidas yo creo que es muy importante, sí adelante doctor Niño.

**Vicerrector de Investigación y Posgrado:** Sí, señora Rectora lo que pasó en el último examen de admisión, creo que debemos movernos a tomar acciones y ser más enérgicos en los aspectos punitivos de aquellos que pretenden ingresar de una manera fraudulenta en la universidad en el nuevo código civil, ahí la figura de flagrancia yo creo que el asesor legal debería intervenir también ayudando en este tema para ilustrar y que la

parte punitiva de este reglamento que declara por ejemplo, se me ocurre que si algún estudiante actual de la universidad está suplantando a un postulante, se sanciona con la figura de la flagrancia ya no tendría necesidad de ser sometido a proceso administrativo disciplinario, sino ser separado de la universidad estoy poniendo un supuesto por si acaso, no vaya a malinterpretarme los señores estudiantes, pero creo que aquí lo que hay que preservar es la idoneidad del futuro estudiante de San Marcos, sabemos que mediante estos procedimientos fraudulentos habido ingresos irregulares a muchas universidades y probablemente también a nuestra universidad, aún está en materia de investigación, pero tenemos la oportunidad a través de este reglamento, de incorporar algunos mecanismos que nos permitan ser más categóricos en las sanción y eso debería incorporarse, insisto, haciendo uso del marco legal vigente que no hay porqué llamaré subliminalmente a los situaciones que se dan porque una suplantación es un delito penal, es un acto delictivo, ingresar utilizando mecanismos no éticos o con la ayuda de alguien también es un acto delincuencia, hay que llamar las cosas por su nombre, son delitos y los delitos tienen que sancionarse si la universidad tiene que ser lo suficientemente clara y firme para la tipificación de estos en el reglamento si bien es cierto, siempre decimos que los estudiantes son bienvenidos a San Marcos y que San Marcos es de alguna manera él un espacio nacional que cobija todas las sangres, pero también tienen que ser personas de bien y bien intencionadas un detalle que también no he percibido en el reglamento es que no sea retomado el tema de la nota mínima de ingreso creo que es pertinente retomar esta nota mínima de ingreso, porque si bien es cierto se dio un régimen de excepción atendiendo a los momentos duros vividos por la pandemia, pero felizmente estos han menguado y podríamos retomar la nota mínima para ingreso a la universidad recuerden que los estudiantes de este momento, probablemente en 5 años, 6 años, deben estar egresando, pero si no ponemos una nota mínima, es probable que repitamos épocas ya pasadas para la universidad hace 20, 30 años con los llamados estudiantes eternos quisiera que esos datos se incorporen al reglamento para poder tener algo más claro y más preciso he insisto, creo que estamos en la oportunidad brillante de poner sanciones ejemplares para que no vuelvan a ocurrir situaciones como las que hemos vivido en el último examen de admisión eso nos ha mellado, ha mellado la credibilidad de San Marcos pero seguimos para adelante y aquí tenemos esa oportunidad como consejo universitario de pronunciarnos al respecto esa sería mi intervención, señora Rectora. Gracias.

**Señora Rectora:** Yo creo que se debería aprobar el proyecto con cargo a regularizar, con el asesor legal para que pueda ponerse el código civil y el código penal incorporado dentro de este reglamento para no seguir, porque a veces esos vacíos son los que también nos limitan a una justa defensa y estamos sometidos a juicios quien habla tiene varios juicios por los mismos alumnos, entonces sabiendo que ellos estaban en falta, todavía no se están enjuiciando y no quieren entender que al final la universidad le dio la misma oportunidad y le dijo, ustedes no van a pagar nada vuelvan a postular no postularon pero se dio la oportunidad a otros chicos que realmente se habían roto, ingresaron, pero esto es importante el señor director de la OCA yo creo que con cargo a regularizar estos dos puntos, si Doctor Ugarte.

**Asesor del VRAP:** Ocurre que en el artículo tercero, que es el glosario del reglamento y en el inciso c) habla de ingresantes, entonces ahí el postulante que alcanzó vacante en el proceso de admisión y recibió la constancia de ingreso en el proceso anterior lamentable se publicó el resultado y los estudiantes, muchos de ellos que habían cometido el fraude, alegaron de que esa publicación generaba derecho de ingreso es por eso que en el VRAP hemos considerado que se puede añadir a ese concepto después de constancia del ingreso que la publicación de resultados requiere de fiscalización posterior y no genera derecho de ingreso de esa manera podemos aclarar que en ocasiones se puede presentar un resultado en la página web pero sin embargo, eso debe ser sometido a un proceso de fiscalización posterior por las autoridades correspondientes y lo mismo en el artículo 40°, que tiene más o menos el mismo tenor agregar que dentro de las 24 horas siguientes del término del examen, punto agregar la publicación de resultados se somete a fiscalización posterior y sólo genera derecho de admisión luego de dicho proceso, el asunto es el siguiente, doctora, un acto administrativo es una resolución, por ejemplo una resolución decanal o puede ser una resolución rectoral que es un acto administrativo el que se puede apelar o no la publicación en sí misma puede también considerarse un acto administrativo cuando se hace a través de una página oficial de una institución, entonces se toma eso como si fuese un acto administrativo sometido a una apelación o que

pueda generar derechos si nosotros aclaramos esto en ese inciso doctora podemos percatarnos que puede darse el caso que en una fiscalización posterior se observe que han habido, pues algún tipo de suplantación o de circunstancia que nos haría dudar de la honorabilidad del postulante, y de esa forma podríamos nosotros detener ese proceso es una sugerencia del VRAP.

**Señora Rectora:** También la potestad del Consejo Universitario de anular los exámenes, porque ese es un punto vacío que están ellos fundamentado, que el consejo universitario no tiene potestad y yo creo que esto es muy importante para que se pueda tomar todas las medidas pertinentes, pero hay algo muy importante mire nosotros hemos visto que sí se premiaron a una alumna que incluso había ingresado indebidamente eso, claro está, siguiendo su debido proceso, pero también se debe hacer el seguimiento de su rendimiento de acuerdo al récord que tenemos de la mente gemelas, se debe hacer seguimiento para ver cómo van esos alumnos en la facultad y esa es una función del VRAP de hacer las verificaciones pertinentes porque no podemos seguir permitiendo que ocurran tantos hechos escandalosos y al final premiarlos entonces sí mantengo la teoría que incluso nosotros siempre hemos premiado, le hemos dado una laptop, o sea los primeros puestos le hemos dado una laptop, no a costa de mucho sacrificio de la universidad y que hemos premiado lo que hemos visto entonces también sugiero que el mejor premio de un alumno es el haber ingresado quemándose las pestañas nomas, premiaciones dándole tablets, computadoras, dándole reconocimientos eso se tiene que acabar las otras universidades no premian como San Marcos, creo que eso debemos también de parar de una vez por todas, entonces con cargo a regularizar estos artículos y darle una revisión final para que puedan salir el VRAP, la OCA y asesoría legal. Si Doctor.

**Vicerrector de Investigación y Posgrado:** Porque no incorporar al reglamento que los exámenes de los resultados del examen de admisión son aprobados por el consejo universitario 24 horas después de terminado el proceso de admisión de esa manera, previo informe de la Oficina Central de Admisión, el Consejo Universitario se reúne extraordinariamente sólo para aprobar el resultado, examen de admisión lo hacemos para admitir a los docentes a la carrera docente por que no lo hacemos para los estudiantes para admitirlos como alumnos de esa manera nosotros estaríamos añadiendo facultades al Consejo Universitario para poder tratar un tema que podría en el futuro dios no lo quiera y no es un deseo tampoco darse, pero ya nos estamos curando gracias señora Rectora.

**Jefe de la Oficina Central de Admisión:** Darnos un mayor plazo de hacer la revisión que indica el Doctor

**Señora Rectora:** Pues yo creo que 24 horas porque si hoy día estoy sacando la nota porque se entiende que ya con sistemas es muy rápido al día siguiente se tiene que hacer el consejo extraordinario y eso queda inmediatamente , termina el examen y la convocatoria está para el día siguiente eso es tácito ni siquiera tenemos que esperar, porque si yo espero que pase mañana las cosas se enfrían, tiene que ser caliente, como el café caliente no, pero cuando se enfría, pues ya estamos hecho ya, entonces este los que estén de acuerdo en aprobar dicho reglamento con cargo a regularizar estas observaciones que se han hecho, aprobado por unanimidad, falta el cuadro de vacantes, señorita.

**Secretaria General:**

## 2. OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN: CUADRO DE VACANTES – PROCESO DE ADMISIÓN 2023

### OFICIO N° 000453-2022-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de junio de 2022

Que, mediante Oficio N° 000434-2022-OCA-DGUA-VRAP/UNMSM del 03.05.2022, la Oficina Central de Admisión, eleva el cuadro de vacantes – Proceso de Admisión 2023 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, con Proveído N° 004037-2022-VRAP/UNMSM del 20.06.2022, el Vicerrectorado Académico de Pregrado, señala que, en atención, al Proveído N° 000427-2022-CU/UNMSM y al acuerdo del Consejo Universitario del 25 de mayo de 2022, se remite el cuadro de vacantes del Proceso de Admisión 2023, que incluye la ampliación de vacantes.

Que, a través del Oficio N° 000664-2022-OCA-DGUA-VRAP/UNMSM del 23.06.2022, la Oficina Central de Admisión, informa sobre la ampliación del cuadro de vacantes – Proceso de Admisión 2023 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y solicita la emisión de la Resolución Rectoral.

Estando a lo descrito, con el quórum de ley y sus miembros asistentes, esta Comisión acuerda recomendar que se apruebe el cuadro de vacantes – Proceso de Admisión 2023 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, **cuenta con opinión favorable del Vicerrectorado Académico de Pregrado.**

#### CUADRO DE VACANTES - PROCESO DE ADMISIÓN 2023 (AMPLIACIÓN)

CÓDIGO	ESCUELA PROFESIONAL	EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) Y EDUCIÓN BÁSICA ALTERNATIVA	CENTRO PRE-UNIVERSITARIO	PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	TRASLADO INTERNO	GRADUADOS O TITULADOS	TRASLADO EXTERNO NACIONAL	TRASLADO EXTERNO INTERNACIONAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES	DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL	DEPORTISTAS CALIFICADOS MIEMBROS DE REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS	CONVENIOS ESPECÍFICOS	TOTAL GENERAL	
01.1	Medicina Humana	111	15	5	2	2	2	-	7	2	2	1	1	-	-	150
01.2	Obstetricia	89	11	3	1	-	1	-	5	-	-	-	-	-	-	110
01.3	Enfermería	92	12	6	1	1	5	2	-	-	-	-	1	-	-	120
1.4	<b>Tecnología Médica</b>															
01.4.1	Área: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	37	5	1	1	1	1	1	-	1	1	1	-	-	-	50
01.4.2	Área: Terapia Física y Rehabilitación	35	5	1	1	1	1	1	1	1	1	2	-	-	-	50
01.4.3	Área: Radiología	37	5	1	1	1	1	1	1	-	1	1	-	-	-	50
01.4.4	Área: Terapia Ocupacional	35	5	1	1	1	1	1	2	1	1	1	-	-	-	50
01.5	Nutrición	49	7	3	1	1	-	-	3	-	-	1	1	-	-	66
02.2	Derecho	268	35	5	10	4	3	2	17	3	-	2	1	-	-	350
02.3	Ciencia Política	103	16	8	6	4	10	1	8	1	1	1	1	-	-	160
03.1	Literatura	36	4	3	1	3	-	1	1	1	-	-	-	-	-	50
03.3	Filosofía	45	7	10	2	2	2	3	-	-	1	1	-	1	1	75
03.4	Lingüística	43	6	2	1	1	1	1	3	1	1	-	-	-	-	60
03.5	Comunicación Social	60	8	4	4	3	3	3	4	2	3	3	2	-	-	99
03.6	Arte	34	6	3	3	3	3	3	3	-	-	-	-	1	1	60
03.7	Bibliotecología y Ciencias de la Información	20	2	2	2	2	-	1	1	-	-	-	-	-	-	30
03.8	Danza	14	2	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20
03.9	Conservación y Restauración	39	6	5	3	4	2	2	3	-	1	-	1	-	-	66
04.1	Farmacia y Bioquímica	50	16	2	2	1	4	1	5	-	-	-	-	-	-	81

04.2	Ciencias de los Alimentos	20	3	2	1	1	1	-	2	-	1	1	-	-	-	32
04.3	Toxicología	23	3	2	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	30
05.1	Odontología	50	7	3	1	1	3	1	3	-	1	1	1	-	-	72
6.1	<b>Educación</b>															
06.1.1	Área: Educación Inicial	25	5	2	1	-	1	-	1	1	2	1	1	-	-	40
06.1.2	Área: Educación Primaria	25	5	2	1	-	1	-	1	1	2	1	1	-	-	40
06.1.3	Área: Educación Secundaria	120	20	4	3	2	2	-	4	1	1	2	1	-	-	160
06.2	Educación Física	150	20	5	2	2	1	-	10	-	-	5	5	-	-	200
07.1	Química	57	8	4	1	1	4	1	1	1	1	-	1	-	-	80
07.2	Ingeniería Química	77	12	5	3	1	1	1	5	1	2	2	2	-	-	112
07.3	Ingeniería Agroindustrial	70	10	5	1	1	1	1	5	1	2	2	1	-	-	100
08.1	Medicina Veterinaria	40	6	4	1	1	2	1	3	1	-	1	-	-	-	60
09.1	Administración	231 (*)	23	7	1	2	3	3	12	1	1	3	3	-	-	290
09.2	Administración de Turismo	156 (*)	14	4	10	2	1	2	7	1	1	-	-	-	-	198
09.3	Administración de Negocios Internacionales	154 (*)	12	3	2	1	1	1	6	-	-	-	-	-	-	180
10.1	Ciencias Biológicas	60	7	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	70
10.2	Genética y Biotecnología	43	5	1	2	-	1	-	2	-	-	1	-	-	-	55
10.3	Microbiología y Parasitología	38	5	5	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	61
11.1	Contabilidad	280	40	20	5	5	25	5	20	-	-	-	-	-	-	400
11.2	Gestión Tributaria	144	20	10	2	2	10	2	10	-	-	-	-	-	-	200
11.3	Auditoría Empresarial y del Sector Público	144	20	10	2	2	10	2	10	-	-	-	-	-	-	200
12.1	Economía	114	16	20	-	1	1	-	8	-	-	-	-	-	-	160
12.2	Economía Pública	129	10	7	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	150
12.3	Economía Internacional	128	6	5	-	1	-	1	3	-	-	-	-	-	-	144
13.1	Física	94	11	11	2	2	1	1	6	1	1	1	1			132
13.2	Ingeniería Mecánica de Fluidos	85	11	6	3	2	2	1	6	2	2	2	2	1	2	127
14.1	Matemática	120	12	4	2	2	2	2	6	2	1	-	-	-	-	153
14.2	Estadística	100	13	2	3	2	1	1	7	-	-	1	-	-	-	130
14.4	Investigación Operativa	100	16	10	8	4	4	1	8	2	2	3	2	-	-	160
14.5	Computación Científica	100	13	4	2	2	-	1	6	1	1	-	1	-	-	131

15.1	Historia	35	5	3	1	1	1	1	3	1	1	1	1	-	55	
15.2	Sociología	49	7	1	1	1	1	-	3	1	1	-	-	-	65	
15.3	Antropología	47	7	2	2	1	2	2	3	1	1	1	1	-	70	
15.4	Arqueología	32	5	4	2	2	2	2	2	1	1	1	1	-	55	
15.5	Trabajo Social	71	10	7	3	1	1	0	5	1	-	-	1	-	100	
15.7	Geografía	53	10	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	65	
16.2	Ingeniería Geológica	41	6	4	2	1	-	1	1	1	1	1	1	-	60	
16.3	Ingeniería Geográfica	42	5	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50	
16.5	Ingeniería de Minas	33	5	2	2	1	2	-	-	-	-	-	-	-	45	
16.6	Ingeniería Metalúrgica	30	5	3	2	2	1	1	2	1	1	1	1	-	50	
16.7	Ingeniería Civil	50	6	1	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	60	
16.8	Ingeniería Ambiental	30	4	2	2	-	-	-	2	-	-	-	-	-	40	
17.1	Ingeniería Industrial	146	20	14	4	3	2	-	10	1	-	-	-	-	200	
17.2	Ingeniería Textil y Confecciones	50	7	1	2	2	-	-	4	2	-	-	2	-	70	
17.3	Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo	39	5	3	-	-	-	-	2	-	1	-	-	-	50	
18.1	Psicología	95	13	12	2	3	2	1	7	2	1	1	-	-	139	
18.2	Psicología Organizacional y de la Gestión Humana	43	8	9	2	1	1	1	3	1	1	2	-	-	72	
19.1	Ingeniería Electrónica	86	13	17	1	1	1	1	7	1	1	2	1	-	132	
19.2	Ingeniería Eléctrica	80	13	15	1	1	1	1	5	1	1	5	2	-	126	
19.3	Ingeniería de Telecomunicaciones	50	10	20	1	1	1	-	5	1	1	5	5	-	100	
19.4	Ingeniería Biomédica	37	6	6	1	1	1	1	3	1	1	1	1	-	60	
20.1	Ingeniería de Sistemas	128	18	10	4	4	2	1	9	1	1	1	1	-	180	
20.2	Ingeniería de Software	100	14	7	3	3	1	1	7	1	1	1	1	-	140	
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5441</b>	<b>728</b>	<b>381</b>	<b>145</b>	<b>107</b>	<b>143</b>	<b>69</b>	<b>308</b>	<b>50</b>	<b>51</b>	<b>65</b>	<b>50</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>7548</b>

(\*) 30 vacantes para sede San Juan de Lurigancho y 30 vacantes para sede Huaral.

**Señora Rectora:** Cuadro de vacantes como ustedes saben que para el ingreso libre no hay un mapa de distribución de incremento de vacantes por cada universidad creo que San Marcos le toca, si no mal recuerdo algo de 750 vacantes de incremento voy a ver el cuadro de vacantes, más de 700, 800 vacantes que está asignando el ministerio de educación y San Marcos está aumentando más vacantes de la que está pidiendo el ministerio de educación, entendiéndose dos aspectos importantes las facultades se van a descentralizar Ingeniería de minas sí o sí sale a Oyón y eso no está, el Doctor Walter, él está canalizando con Oyón, no sé cuál es la situación y teniendo en cuenta que en San Juan de Lurigancho también estamos yendo y aparte recuerden que estamos viajando el día jueves a San Martín, que hay una

oferta para que nos entreguen los laboratorios del instituto, y a mí me hubiera gustado que viajé veterinaria, biología también porque es un campo que será toda su área, entonces estamos yendo creo administración está yendo el doctor Podestá, está yendo psicología, me hubiera gustado que vaya educación también porque lengua nativas debe aprovecharse porque nos están poniendo toda la infraestructura y lo están poniendo todo lo que tiene el instituto en la Region de San Martín para simplemente nosotros continuar con las investigaciones y con la explotación de los recursos ellos tienen un promedio de 6 centros experimentales de peces también tienen cría de camarones, tiene ganado vacuno y tiene toda la plantación de cacao, café y otros productos, yo creo que esto es muy importante, por eso es que a cuántas vacantes estamos llegando a nosotros, no sé si han totalizado 7500 claro, 7548 quedando supeditada a lo que veamos ahora en san Martín, que creo que es importante también ver esto, no sí profesor Hidalgo

**Decano de Ciencias Administrativas:** Señora Rectora en el cuadro de vacantes, las 3 carreras, administración en turismo y administración de negocios internacionales, tienen un asterisco y entonces en la línea final dice 30 vacantes para sede san Juan de Lurigancho y 30 vacantes para sede Huaral, quisiera señora Rectora si me permite esclarecer esto de que la postulación en examen de admisión, entonces será a 3 sedes: lima sede administración, sede Huaral administración y administración sede, San Juan de Lurigancho, igual con turismo igual con negocios internacionales, que quede eso bien claro, porque si todas estas vacantes entran para lima no tenemos dónde ubicar, señora Rectora nosotros estamos en un edificio muy apretado y por lo tanto es eso de quedar claro qué significa esto para los postulantes si alguien quiere postular a negocios internacionales en el año y si postula la sede Huaral, probablemente ingrese más fácilmente que si postula Lima yo creo que, porque el puntaje se tendría que mantener también entonces, lo importante es que ver que tenemos nosotros negocios internacionales, su loca está por terminarse el segundo piso, pero va a depender de la facultad que estamos hablando ahora de la semi presencial no de presidencial y facultades que no necesitan 100% de presencialidad, entonces San Juan de Lurigancho tiene bastante espacio y estamos presentando los proyectos o sea, si bien es cierto estamos sacando licitaciones ahora tanto para infraestructura como para laboratorios y una serie de cosas que hemos quedado que hasta mediados de agosto debe darse todas las licitaciones, sin embargo, también estamos viendo la presentación de proyectos de inversión para el año 2023 con el crédito complementarios suplementarios ver otros proyectos que estaría San Juan de Lurigancho yo creo que no podemos desperdiciar, ahí hay varios pabellones que se pueden utilizar quizá y ahora nosotros tenemos en San Juan de Lurigancho un promedio en idiomas hay 70,80 alumnos si nosotros ponemos en valor San Juan de Lurigancho es una cantera millón y medio de habitantes y, por lo que hemos visto hay más o menos 1 promedio de 2000 y tantos alumnos que vienen de San Juan de Lurigancho la idea es que esos alumnos se vayan a estudiar a San Juan de Lurigancho para que no se trasladan hasta lima y hay profesores también en San Juan de Lurigancho entonces debemos explotar esa cantera entonces, pero el examen, va a ser exclusivamente es cierto en lima, será en lima veremos la forma de cómo tomar, entonces para que puedan ver cómo se distribuye la cantidad de estudiantes, pero eso ha estado supeditada a cada facultad también por ejemplo, si biología va a San Martín, ha de ser una decisión de su escuela, si veterinaria va, es una decisión de su escuela, por un lado está yendo un representante de veterinaria un profesor, mañana el viernes aniversario del veterinaria, pero entonces, sí, Doctor delgado adelante.

**Decano de Medicina Veterinaria:** buenas tardes, señores miembros del consejo, no es que ya no quiero ampliar la calidad eso era antes, ahora viene a ser el hecho de que contamos con un edificio que no nos permite ofertar una ampliación de vacantes, no tenemos dónde atender, ese es el otro problema, es que para abrir salas y decir ya vamos a recibir en el semestre que viene, no estamos en condiciones, eso lo tenemos que analizar debidamente. no solo a nivel de salud mental, sino a nivel de universidad, si tenemos probablemente con el VRIP también entonces de ahí saldrán, pues probables posibilidades de incremento de vacantes para esto, y en relación a si queremos o no irá a san Martín, está claro que nos interesa muchísimo, tal es así que se ha comisionado al vicedecano de investigaciones y posgrados del Doctor Wilfredo Huanca, que se suma a la comitiva que usted preside, señora rectora y, pues ya se han hecho las coordinaciones como para que el viaje se pueda viabilizar y el profesor Huanca puede ver lo que se pretende recibir en san Martín ya con ojos de docente y con ojos de investigador, esa es la ventaja que vamos a tener evidentemente, me hubiera gustado muchísimo ir, pero ya que lo menciono porque no, estamos de aniversario y hay mucha gente que depende de uno, está esperando, entonces eso ya está claro, esas son las razones por las cuales

probablemente la oferta académica que falta pero luego tendría que participar, va a tener que ser diferido para que podamos concordar el incremento de vacantes. Gracias.

**Señora Rectora:** Muchas Gracias Doctor, usted me decía Doctor Hidalgo 30 vacantes que estamos viendo acá en el asterisco que es para san juan de Lurigancho y para Hualal bueno, eso de que hay que valorar, Ricardo Matzuda está escuchando se está hablando de las 30 vacantes para Hualal y para san juan de Lurigancho, que hay que ver cómo va , porque también como dice, pues si no tiene infraestructura que van a hacer de repente, no sale en esa sede, podemos ver otras sedes también, yo creo que esas 30 pueden quedar flotando ahí para cualquiera de las sedes porque turismo tiene a nivel nacional mucho espacio, bueno, aprobamos el cuadro de vacantes y ustedes lo tienen porque están de acuerdo en aprobar, aprobado por unanimidad. Bueno, yo quería saludar hoy día a las alumnas que han ganado, también a Brenda Carrasco, San Marquina, entre los líderes jóvenes con más futuro en América Latina y también hay una premiación que han tenido las alumnas de medicina que han ganado los primeros puestos, señor Romero puede pasarlo por prensa 5 minutos, puede pasarlo, acá, ponerle en la pantalla, no sé cómo por qué nosotros no hacemos reconocimientos en los consejos universitario, pero es importante que también la comunidad sepa todo lo que hacen nuestros alumnos. Un aplauso para todas estas chicas y mire que son 4 mujeres que han repuntado en las Ingenierías y las Señoritas que han ganado en Liderazgo en Oratoria ahí hay otro premio de Ciencias Políticas creo que es.

#### Sanmarquina participa en encuentro de líderes iberoamericanos en España

Lunes, 4 de Julio de 2022

261 vistas

Brenda Kellynn Carrasco Orihuela es la joven egresada de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) que se encuentra participando en la XVII edición del programa Jóvenes Líderes Iberoamericanos, que se desarrolla desde el 26 de junio hasta el 9 de julio del presente año, en Madrid, Bilbao y Bruselas, en España y Bélgica, respectivamente.

La egresada en Comunicación Social de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas (FLCH), forma parte del grupo de 25 jóvenes becados por la Fundación Carolina, de un total de 2 mil postulantes procedentes de países miembros de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, incluidos España y Portugal.

Los jóvenes, que fueron recibidos por el presidente de la fundación, el rey Felipe VI de España, en el Palacio de La Zarzuela, vienen participando durante dos semanas de una intensa agenda de inmersión social en la realidad española y europea, que incluye conferencias, encuentros y visitas a instituciones y empresas en Madrid, Bilbao y Bruselas.

En esta edición, los participantes abordan, debaten y reflexionan en torno al desafío que, tras la pandemia, se plantea tanto en España y la Unión Europea, como en América Latina y el Caribe. Se trata de la triple transición ecológica, productiva y digital, y social, asentada en un nuevo pacto con la ciudadanía.

El programa, organizado por la Fundación Carolina en colaboración con el Banco Santander a través de su división Global Santander Universidades, se celebra anualmente desde el año 2002, y tiene como finalidad estrechar y reforzar vínculos entre jóvenes licenciados de Iberoamérica.

Cada año son seleccionados jóvenes iberoamericanos con expedientes académicos de excelencia y acreditadas habilidades sociales de entre candidaturas provenientes de más de 300 universidades públicas y privadas de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.



Decano de Medicina: No se escucha intervención

**Señora Rectora:** Claro es importante creo que hay que rescatar lo que dice el Doctor, la revista Anales que ahora ya están en ESCOPUS que ya está en el rating y algo más San Marcos está en el primer lugar de investigación a pesar de todas las crisis que podamos tener, nadie le para a San Marcos cuando San Marcos Decide avanzar es como el Perú, San Marcos es como el Perú sigue caminando aunque pase lo que pase gracias señores miembros consejeros y estamos coordinado para cualquier cosa en el próximo consejo.

... \*